CONTINUACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES.

10	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo por la deficiente Interventoría, que genere demora o ausencia en la toma de decisiones correspondientes al Interventor, que llegaren a generar efectos económicos al proyecto. Riesgo que asume el INTERVENTOR.	Impacto negativo en la ejecución del proyecto. Destases económicos en la utilización del presupuesto del proyecto.	2	4	6	Riesgo Alto		X	Control y vigilancia de la ejecución del proyecto por parte del Interventor. Análisis por parte del Interventor de los problemas que se presenten, apoyándose en su personal, que le permitan adoptar las decisiones correspondientes en forma oportuna y eficaz, para no afectar la ejecución del proyecto.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Interventor	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control y vigilancia permanente del Interventor a la ejecución del proyecto, de manera que detecte a tiempo los problemas que se presenten, los analice y los resuelva oportunamente.	Permanente en la ejecución del proyecto.
11	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional - Económico	Riesgo presentado por la deficiente Interventoría, en lo de su competencia, en los casos de procesos administrativos y/o judiciales con ocasión de la ejecución de los trabajos, tanto en la etapa contractual como en la postcontractual, ya sea por procesos de multas, sanciones, reparación directa, etc, o siniestros por estabilidad al contratista de y/o siniestros por calidad del servicio de interventoría. Riesgo que asume el INTERVENTOR.	Dificultad en la ejecución del proyecto, por medidas sancionatorias. Impactos económicos negativos a los afectados.	3	2	5	Riesgo Medio		X	Control y vigilancia por parte del Interventor a la ejecución de los trabajos, exigiendo el cumplimiento de obligaciones del Contratista, recurriendo de ser necesario a las medidas sancionatorias. Atención de procesos administrativos y judiciales en lo de su competencia, en los eventos previstos de multas, sanciones, reparaciones directas, etc., siniestros por estabilidad y por calidad del servicio de interventoría	2	2	4	Riesgo Bajo	SI, dependiendo del tipo y magnitud del incumplimiento	Interventor	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control permanente por parte del Interventor de la ejecución del proyecto. Atención oportuna de los procesos administrativos y judiciales que sean requeridos ya sea en la etapa contractual o postcontractual, en lo de su competencia	Permanente en la ejecución del proyecto y cuando se requiera en la etapa postcontractual.

201

12	Específico	Interno	Ejecucion	Riesgo Ambiental - Operacional	Riesgo por la deficiente Interventoria, causado por inadecuadas prácticas en el proceso constructivo que puedan generar daños técnicos y/o ambientales, autorizadas y/o aprobadas por el Interventor. Riesgo que asume el INTERVENTOR.	Demora en la ejecución de las trabajos por correctivos necesarios.	2	2	4	Riesgo Bajo		X	Interventoria permanente en la ejecución de los trabajos, para controlar trabajos autorizadas, materiales, procedimientos constructivos , ajustados a los trabajos requeridas y especificaciones técnicas contractuales, y evitar que se generen perjuicios técnicos y/o pasivos ambientales por esta causa. De ser necesario llevar a cabo procesos sancionatorios para conminar su cumplimiento o sancionar el incumplimiento.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Interventor	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control permanente por parte del Interventor de la ejecución de los trabajos requeridos del proyecto y del cumplimiento de especificaciones técnicas. Seguimiento por parte de Especialistas Ambientales de la Interventoria. Requerimientos escritos.	Permanente
13	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que durante la ejecución del contrato, los colaboradores del Interventor, presenten sintomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	3	4	7	Riesgo Alto		X	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	2	3	5	Riesgo Medio	SI	contratistas, de Estudios y Diseños interventor, Supervisor	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación del contrato	Previo al inicio de la ejecución del proyecto, Estudios, Diseños e Interventoria, el contratista deberá presentar certificación individual vigente del estado de salud de cada integrante colaborador (empleado o contratista) expedida por la ARL	Cada vez que haya novedades de cambio de personal

202

14	Específico	Interno	Ejecucion	Riesgos de Corrupción	**Gestión Indebida y dolosa de los Recursos Financieros de Insumos** Se refiere a la posibilidad de que el Contratista, de la Interventoría y de funcionarios del Municipio, promuevan y participen de acciones fraudulentas en el manejo de los recursos destinados a los trabajos tanto en los aspectos financieros (anticipos), facturación, calidad y cantidad de materieles e insumos, diseños y trabajos sin justificar.	Graves daños personales e Institucionales. Daño a la reputación de la entidad, daños sociales y legales y pérdida de recursos financieros.	1	2	3	Riesgo Bajo	X	X	Todos los participantes de la Ejecución de los Proyectos (Contratistas, Interventores, Supervisores, Funcionarios, Proveedores y Cominidad en general) deberán actuar de manera diafana, con ética, altos valores y principios como regla de conducta imprescindible, y dar cumplimiento a la normatividad vigente enj cuanto al manejo de los recursos publicos con transparencia y honestidad. Cualquier situación irregular deberá ser comunicada al Municipio.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratistas, de Estudios y Diseños interventor, Supervisores y/o Gestores y/o Funcionarios del Municipio.	Al inicio de la ejecución del contrato y de manera permanente.	A la terminación del contrato	Vigilancia de cada una de las actuaciones de los participantes de laos trabajos.	Permanente
15	General	Externo	Ejecucion	Riesgos de la Salud	Disponibilidad de los Elementos de Protección Personal. Se refiere a la posibilidad de que el Interventor no disponga o suministre a sus colaboradores y demas, los Elementos de Protección Personal EPP y los de Riesgo Bilógico.	Accidentes de trabajo y posible exposición a Riegos Biologicos	3	4	7	Riesgo Alto		X	El contratista deberá suministrar todos los EPP a sus colaboradores, o solicitar a la ARL que los suministre	2	3	5	Riesgo Medio	SI	contratistas, de Estudios y Diseños interventor, Supervisor	Al inicio de la ejecución del contrato y de manera permanente.	A la terminación del contrato	Vigilancia permanente de los cambios de salud de los colaboradores	Diario

Elaborado por: Andrés Berrio – Contratista SIM
07/02/2025

203

MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,11
Índice de endeudamiento	≤ 75%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	10% P.O.
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

• Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes. Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,21
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	15% P.O.
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Formulario 1 - Propuesta economica

Alcaldía de MONTERÍA

FORMULARIO 1 - PROPUESTA ECONOMICA

PRESUPUESTO OFICIAL

INTERVENTORIA TECNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-4288, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL - BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*(2)+(3)]*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoria Naval			4,25	$0,00
1	Profesional Ing Naval Electronico			4,25	$0,00
1	Profesional Especialista metalurgico			3,40	$0,00
PERSONAL TÉCNICO					
					$ -
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Conductor			4,25	$ -
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
			SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (A)		$ -
			FACTOR MULTIPLICADOR (7)		2,00
			SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)		$0,00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIATICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Camioneta o Campero de mas de 2000 c.c. (Incluye peajes y Combustible) El modelo del vehiculo ofrecido debera corresponder a modelos 2015 a 2025	Mes		4,25	$0,00
1	Oficina/Campamento(Incluye dotacion y servicios publicos)	Según comprobante por mes		8,50	$ -
1	Equipos de mediciones digitales y electronica	Según comprobante por mes		3,40	$ -
OTROS COSTOS					
1	Pruebas de soldaduras y Pintura	Según comprobante por mes		8,50	$ -
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (13) = (B)				$ -
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (13) = (A)				$ -
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (13) = (B)				$ -
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)				$ -
	PROVISIÓN PARA AJUSTES = (D)				$ -
	(1) SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (C) + (D) = (E)				$ -
	(2) IMPUESTOS MUNICIPALES * (E) = (F)				$ -
	Impuestos PRO UNIVERSIDAD 3%				$ -
	Impuestos PROCULTURA 1%				$ -
	Impuestos JUSTICIA FAMILIAR 2%				$ -
	Impuestos ADULTO MAYOR 2%				$ -
	Impuestos TASA DEPORTE 1%				$ -
	SUBTOTAL 1: (E + F) = G				$ -
	(3) IVA = 19% * (E) = (H)				$ -
	SUBTOTAL 2: (G + H)				$ -
	COSTO TOTAL BASICO DEL CONTRATO: (1) + (2) + (3)				$ -

NOTAS:

1. Los sueldos y/o jornal mensual y otros costos pueden oscilar entre el 80% y 120% del valor oficial de cada item, sin superar el valor total del presupuesto oficial

2. En la relacion con los impuestos, tasas y contribuciones estos no podrán ser afectados por debajo de lo establecido en la normatividad

3. Los porcentajes de dedicación del personal y el valor del Factor Multiplicador son inmodificable

4. Los componentes del factor Multiplicador de prestaciones sociales y gastos directos no reembolsables, podrán modificarse en ningún momento sobre costo. Se pena descuentos contractuales sin superar el valor total del presupuesto oficial

5. Para el caso del reembolso de los costos de alquiler de equipos, insumos, otros costos y costos globales, es responsabilidad de la interventoria el gasto racional de estos recursos, de acuerdo con las necesidades del proyecto dentro del plazo contractual y se reembolsaran según su costo real, contra la presentación de facturas y soportes respectivos

6. La propuesta del oferente seleccionado deberá adaptarse a la naturaleza jurídica y al régimen tributario de las empresas involucradas

FIRMA

J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK	AL
PERSONAL		FACTOR SALARIAL	SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO	SALARIO BRUTO	TRANSPORTE ANUAL HORA EFECTIVA	CESANTIAS C.S.T. Art. 249	INTERESES SOBRE CESANTIAS Ley 52 de 1975	PRIMAS DE SERVICIOS Art. 306 C.S.T	VACACIONES Art.186 C.S.T	PENSION Ley 797 de 2003	SALUD Ley 1122 del 2007 Art. 16	RIESGOS LABORALES Dec. 1772 de	SENA Ley 88 de 1993	ICBF Ley 89 de 1988	CAJA DE COMPENSACION FAM. DEC. 562 DE	DOTACION	SUMINISTRO DE SEGURIDAD	SALARIO INTEGRAL	% FACTOR PRESTACIONAL	VR FACTOR PRESTACIONAL INDIVIDUALIZADA	SALARIO INTEGRAL CONSOLIDO	# PERSONAS	% DISTRIBUCION	INCIDENCIA	PONDERACION		
	TIPO DE LABOR	SMMLV	1 x A	M/30	M x 12 MESES	T	I x A x B	Q x 12% + 11% cesantias	M x B	AVZ x 15 DIAS DE SALARIO	I x D x 12% DE SALARIO	I x D x 8.5% DE SALARIO	I x D x 0.96% x 0.348% SALARIO	I x D x 3% = 2% SALARIO	SALARIO MINIMO/30/ DIAS	I x D x 4% = 0% SALARIO	I x D x 4% = 4% SALARIO	H	I	= $ ID HASTA AB	AC/O-1	AD/O-1	AE/O-1	AF/O-1	CANTIDAD	DISTRIBUCION	DIAS x DISTRIB.	INCIDENCIA DE SALIOS PRESTACIONES
Conductor		$ 1.160.000,00	$ 1.160.000,00	$ 38.666,67	$ 464.000,00	$ 6.388,89	$ 38.666,67	$ 55.706,67	$ 19.333,33	$ 17.866,67	$ 55.706,67	$ 9.280,00	$ 4.454,40	$ 11.136,00	$ 34.800,00	$ 4.640,00	$ 46.400,00	$ 46.400,00	$ 1.160.000,00	$ 46.400,00	$ 1.206.400,00	104,00%	$ 1.254.656,00	1,00	100,00%	30,00%	30,00%	30,00%
Profesional Operativo		$ 1.160.000,00	$ 1.160.000,00	$ 38.666,67	$ 464.000,00	$ 6.388,89	$ 38.666,67	$ 55.706,67	$ 19.333,33	$ 17.866,67	$ 55.706,67	$ 9.280,00	$ 4.454,40	$ 11.136,00	$ 34.800,00	$ 4.640,00	$ 46.400,00	$ 46.400,00	$ 1.160.000,00	$ 46.400,00	$ 1.206.400,00	104,00%	$ 1.254.656,00	1,00	100,00%	24,00%	24,00%	24,00%
Director Operativo Zona		$ 1.160.000,00	$ 1.160.000,00	$ 38.666,67	$ 464.000,00	$ 6.388,89	$ 38.666,67	$ 55.706,67	$ 19.333,33	$ 17.866,67	$ 55.706,67	$ 9.280,00	$ 4.454,40	$ 11.136,00	$ 34.800,00	$ 4.640,00	$ 46.400,00	$ 46.400,00	$ 1.160.000,00	$ 46.400,00	$ 1.206.400,00	104,00%	$ 1.254.656,00	1,00	100,00%	24,00%	24,00%	24,00%
Profesional Seguridad Electronica		$ 1.160.000,00	$ 1.160.000,00	$ 38.666,67	$ 464.000,00	$ 6.388,89	$ 38.666,67	$ 55.706,67	$ 19.333,33	$ 17.866,67	$ 55.706,67	$ 9.280,00	$ 4.454,40	$ 11.136,00	$ 34.800,00	$ 4.640,00	$ 46.400,00	$ 46.400,00	$ 1.160.000,00	$ 46.400,00	$ 1.206.400,00	104,00%	$ 1.254.656,00	1,00	100,00%	24,00%	24,00%	24,00%
Ubicador Instalador		$ 1.160.000,00	$ 1.160.000,00	$ 38.666,67	$ 464.000,00	$ 6.388,89	$ 38.666,67	$ 55.706,67	$ 19.333,33	$ 17.866,67	$ 55.706,67	$ 9.280,00	$ 4.454,40	$ 11.136,00	$ 34.800,00	$ 4.640,00	$ 46.400,00	$ 46.400,00	$ 1.160.000,00	$ 46.400,00	$ 1.206.400,00	104,00%	$ 1.254.656,00	1,00	100,00%	24,00%	24,00%	24,00%
TOTAL $																												
AUXILIO FUNERARIO																												

$ DE MENSUALIZACION	$ PONDERACION %	$ INCIDENCIA %	MARGEN

Elaboro:
Valentina Tamayo
Ingeniera SST

CDP N°25001054 DE 17 DE MARZO DE 2025

218 207

Alcaldía de
MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	25001331
CDP No.	25001054
lunes 17 marzo 2025	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2025 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.2.02.02.008.44	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.2.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	2406001		$ 387.201.781,00	$ 450.955.363,00
				Totales...	$ 387.201.781,00	$ 450.955.363,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: TRESCIENTOS OCHENTA y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA y UNO Pesos

El certificado No. 25001054 se emite en Monteria el dia lunes 17 de marzo de 2025 como requisito previo a:

INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-4209, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL – BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

Dairo Hoyos Bedoya

Profesional Especializado

Solicito : HUGO F. KERGUELÉN GARCÍA		
Elaboró: ALLORENTE	Imprimió: ANGELICA LLORENTE RAMOS	IP Imprimió: 186.145.71.80, 172.70.255.244, 10.0.0.103

RESOLUCION DE APERTURA DEL PROCESO
No. 0198 DEL 18 DE MARZO DE 2025

~~219~~ 208

RESOLUCION No. 0198 DEL 18 DE MARZO DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de una contratación, tramitada a través de Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto CMA-SIM-005-2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÌA, dando cumplimiento a las disposiciones Legales, específicamente a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE MONTERÌA** requiere contratar el siguiente objeto contractual: INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-4209, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL - BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", de acuerdo al estudio previo elaborado para tal efecto.

Que para la selección del contratista se ha determinado efectuar la convocatoria pública de conformidad con lo previsto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de Concurso de Méritos por el Sistema Abierto, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que se publicaron, el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del 7 al 14 de marzo de 2025, período en el cual no se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que el presente Proceso de Contratación no está limitado a la participación exclusiva de MIPYME en razón a que no se presentaron solicitudes para ello.

Que el valor del contrato a celebrar se ha estimado en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($387.201.781.00),** valor que incluye: El precio básico (costos directos e indirectos) y el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.

El Municipio de Montería cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25001054 de fecha 17 de marzo de 2025 por valor de $387.201.781,00 expedido por el profesional universitario municipal, para amparar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, anexo a continuación:

Alcaldía de
MONTERÍA

RESOLUCION No. 0198 DEL 18 DE MARZO DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de una contratación, tramitada a través de Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto CMA-SIM-005-2025"

Alcaldía de
MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	25001337
CDP No.	25001054
lunes 17 marzo 2025	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldía de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2025 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
2.3.2.02.02.008.44	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.2.8.00 - INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	2406201		$ 387.201.781,00	$ 450.955.363,00
				Totales...	$ 387.201.781,00	$ 450.955.363,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: TRESCIENTOS OCHENTA y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA y UNO Pesos

El certificado No. 25001054 se emite en Monteria el dia lunes 17 de marzo de 2025 como requisito previo a:

INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-4209, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL – BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

Dairo Hoyos Bedoya
Profesional Especializado

Solicito : HUGO F. KERGUELÉN GARCIA		
Elaboró: ALLORENTE	Imprimió: ANGELICA LLORENTE RAMOS	IP Impresión: 186.146.71.80, 172.70.255.244, 10.0.0.103

Alcaldía de **MONTERÍA**

Alcaldía de
MONTERÍA

RESOLUCION No. 0198 DEL 18 DE MARZO DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de una contratación, tramitada a través de Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto CMA-SIM-005-2025"

El valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial; pues de lo contrario, la oferta será rechazada.

Que existen los presupuestos para dar apertura al proceso y publicar el texto definitivo del pliego de condiciones como quiera que se encuentran establecidos los requisitos técnicos, financieros, de experiencia y jurídicos que deberán cumplir los proponentes para participar y de igual manera los factores de calificación de las propuestas.

Que el Decreto 1082 de 2.015 establece: *"La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección…".*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de Concurso de Méritos por el Sistema Abierto No. CMA-SIM-005-2025, para contratar el siguiente objeto contractual: INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-4209, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAES TRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL - BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", de acuerdo al estudio previo elaborado para tal efecto, de conformidad con los estudios previos elaborados para tal efecto.

ARTICULO SEGUNDO. - El presente proceso NO se encuentra limitado a la participación exclusiva de MiPymes.

ARTICULO TERCERO. - Fijar el siguiente cronograma para este proceso:

Alcaldía de
MONTERÍA

RESOLUCION No. 0198 DEL 18 DE MARZO DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de una contratación, tramitada a través de Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto CMA-SIM-005-2025"

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	14 horas para terminar *(18/03/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	1 día para terminar *(19/03/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	2 días para terminar *(20/03/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	3 días para terminar *(21/03/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	7 días para terminar *(24/03/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de Ofertas	7 días para terminar *(24/03/2025 8:20:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	7 días para terminar *(26/03/2025 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	15 días para terminar *(2/04/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	20 días para terminar *(7/04/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición del Acto de Adjudicación o de declaratoria desierta	22 días para terminar *(9/04/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	24 días para terminar *(11/04/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías o pólizas de ejecución del contrato	28 días para terminar *(15/04/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	21/04/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de validez de las ofertas	90 Días

ARTÍCULO CUARTO. - Convocar a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, haciendo, si lo consideran pertinente, recomendaciones escritas y oportunas a la entidad, a efectos de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en los procesos administrativos.

ARTÍCULO QUINTO. - El valor del Contrato a celebrar se ha estimado en la suma de de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($387.201.781.00),** valor que incluye: El precio básico (costos directos e indirectos) y el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.

El Municipio de Montería cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25001054 de fecha 17 de marzo de 2025 por valor de $387.201.781,00 expedido por el profesional universitario municipal, para amparar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, anexo a continuación:

Alcaldía de
MONTERÍA

RESOLUCION No. 0198 DEL 18 DE MARZO DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de una contratación, tramitada a través de Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto CMA-SIM-005-2025"

Alcaldía de MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	25001331
CDP No.	25001054
lunes 17 marzo 2025	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2025 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.2.02.02.008.44	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.2.8.00 - INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	240b200		$ 387.201.781,00	$ 450.955.363,00
				Totales...	$ 387.201.781,00	$ 450.955.363,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: TRESCIENTOS OCHENTA y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA y UNO Pesos

El certificado No. 25001054 se emite en Monteria el dia lunes 17 de marzo de 2025 como requisito previo a:

INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-4209, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL – BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

Dairo Hoyos Bedoya
Profesional Especializado

Solicito : HUGO F. KERGUELEN GARCIA		
Elaboró: ALLORENTE	Imprimió: ANGELICA LLORENTE RAMOS	IP Imprimió: 186.145.71.80, 172.70.255.244, 10.0.0.103

Alcaldía de **MONTERÍA**

Alcaldía de
MONTERÍA

RESOLUCION No. 0198 DEL 18 DE MARZO DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de una contratación, tramitada a través de Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto CMA-SIM-005-2025"

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Montería, a los Dieciocho (18) días del mes de marzo de 2025.

Firmado digitalmente por HUGO FERNANDO

HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA
ALCALDE
MUNICIPIO DE MONTERÌA

Proyectó: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S
Revisó: KATYA CABRALES BECHARA – JEFE OC.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Alcaldía de
MONTERÍA

INTRODUCCIÓN

El MUNICIPIO DE MONTERIA en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato: INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-4209, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAES TRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL - BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, en adelante el "contrato".

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación CMA-SIM-005-2025.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Alcaldía de
MONTERÍA

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **1**

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL **5**

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 5

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 5

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 6

LOS INTERESADOS DEBEN ENVIAR LAS OBSERVACIONES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE USO Y CONDICIONES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II. 6

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 6

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN 6

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 8

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO 8

1.8. IDIOMA 8

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 9

1.10. GLOSARIO 9

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA 9

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA 9

1.13. MONEDA 9

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 11

1.15. CAUSALES DE RECHAZO 11

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 12

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 12

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA 13

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 13

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN **14**

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 14

2.2 APODERADO 14

2.3 LIMITACIÓN A MIPYME 14

2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 15

2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 15

2.6 INFORME DE EVALUACIÓN 16

2.7 ADJUDICACIÓN 16

2.8 PROPUESTAS PARCIALES 16

2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS 16

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN **16**

Edificio Antonio de la Torre y Miranda. Calle 27 # 3-16 Montería – Córdoba Tel. 6047910720
www.monteria.gov.co

LA ENTIDAD VERIFICARÁ LOS REQUISITOS HABILITANTES DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, DE ACUERDO CON LOS SOPORTES DOCUMENTALES QUE ACOMPAÑAN LA PROPUESTA PRESENTADA.16

LOS REQUISITOS HABILITANTES SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN. POR LO TANTO, SI LA PROPUESTA CUMPLE CON TODOS LOS ASPECTOS SE EVALUARÁN COMO "CUMPLE". EN CASO CONTRARIO SE EVALUARÁ COMO "NO CUMPLE"16

DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE, LA ENTIDAD REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA, PROPONENTES PLURALES) CON BASE EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) Y LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LOS DOCUMENTOS TIPO.16

LA ENTIDAD NO PODRÁ EXIGIR REQUISITOS HABILITANTES DIFERENTES A LOS SEÑALADOS EN LOS DOCUMENTOS TIPO16

3.1 GENERALIDADES16

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA17

3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA18

3.2.2 CEDULA DE CIUDADANÍA19

3.2.4 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.20

3.2.9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – Ley 1150 de 2007 Art. 23. 24

3.2.11 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.26

3.2.14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM26

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL28

3.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA28

3.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL29

3.3.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL29

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE36

4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – HASTA 30 PUNTOS37

4.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA AL INTERESADO37

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – HASTA 20 PUNTOS44

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL44

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL45

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 46

4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD47

4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES48

4.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA48

4.7. CRITERIOS DE DESEMPATE49

Alcaldía de
MONTERÍA

CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA **56**
5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS 57
5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 57
CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS **57**
6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS 57
CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES **58**
CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS **58**
8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 59
8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO 59
8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 59
8.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO 61
CAPÍTULO IX. ASPECTOR TÉCNICOS DE LA INTERVENTORÍA **61**
CAPÍTULO X. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS **66**
11.1 ANEXOS 66
11.2 FORMATOS 66
11.3 MATRICES 66
11.4 FORMULARIOS 67

Edificio Antonio de la Torre y Miranda. Calle 27 # 3-16 Montería – Córdoba Tel. 6047910720
www.monteria.gov.co

Alcaldía de
MONTERÍA

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto de este Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-4209, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAES TRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL - BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	El plazo estimado para la ejecución del contrato, es de **OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin embargo, las actividades objeto de interventoría, se darán por terminadas sólo cuando se hayan recibido las embarcaciones y se haya liquidado el contrato.	El valor del contrato a celebrar es por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($387.201.781.00),** valor que incluye: El precio básico (costos directos e indirectos) y el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.	La Interventoría se llevará a cabo así: **1. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y PRUEBAS SAT:** Cartagena **2. INTERVENTORÍA A LA PUESTA EN MARCHA:** Montería

La contratación objeto de interventoría se encuentra publicada a través del SECOP II, bajo el número CD-SIM-034-2025.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IX del presente documento, así como todos los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas se comunicarán mediante la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá al servicio el siguiente correo electrónico: contratos@monteria.gov.co

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El contrato objeto del presente proceso está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
801016	Gerencia de proyectos

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Montería cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25001054 de fecha 17 de marzo de 2025 por valor de $387.201.781,00 expedido por el profesional universitario municipal, para amparar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, anexo a continuación:

Alcaldía de
MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	25001331
CDP No.	25001054
lunes 17 marzo 2025	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2025 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas así:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
2.3.2.02.02.008.44	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.2.8.00 - INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	2400001		$ 387.201.781,00	$ 450.955.381,00
				Totales...	$ 387.201.781,00	$ 450.955.381,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: TRESCIENTOS OCHENTA y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA y UNO Pesos

El certificado No. 25001054 se emite en Monteria el dia lunes 17 de marzo de 2025 como requisito previo a:

INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-4209, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL – BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

Dairo Hoyos Bedoya

Profesional Especializado

Solicito : HUGO F. KERGUELEN GARCIA		
Elaboró: ALLORENTE	Imprimió: ANGELICA LLORENTE RAMOS	IP Impresión: 186.145.71.80, 172.70.255.244, 10.0.0.103

Alcaldia de **MONTERÍA**

Pagina 1 de 1

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán: mediante mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el SECOP II.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que tenga a cargo tal reconocimiento.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso deben tener Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos se entenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del proyecto que se pretende adelantar y la interventoría a ejecutarse.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada o clasificada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el "Formato 1- Carta de presentación de la oferta", identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera tendrá que convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado empleada para la conversión de cada contrato en el "Formato 3 – Experiencia". La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede usar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios del contrato, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

B. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

C. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

D. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

E. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones.

G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

H. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

I. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

J. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.

K. No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.

L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

M. No presentar el "Formato 6 – experiencia y formación del equipo de trabajo y no subsanar su entrega, en los términos de los numerales "1.6 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones" y "3.8.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo del Pliego de Condiciones.

N. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

O. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

P. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2 del Pliego de Condiciones.

Q. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

R. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

S. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

T. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

U. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemplado en la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas del Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en el Pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se comprenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en el Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las Entidades no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.
F. Las palabras definidas en el Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
H. El pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil establecidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta mediante el SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 del 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o personas en procesos de reincorporación y/o reintegración o de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 1 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

2.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar;(iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3 LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 13 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la

limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Certificado Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible allegar documentos en físico.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario del SECOP II establecido por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos. Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los términos y condiciones del uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii]

La Entidad no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

2.6 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la valoración de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.6. del Pliego de Condiciones.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.7 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

2.8 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

I. **Persona Natural:**

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

II. **Persona Jurídica:**

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: 1. La posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; 2. Las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; Y 3. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la Ley.

III. Proponentes plurales:

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

- **Consorcio:** cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- **Unión Temporal:** cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.

Además de lo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar el Formato correspondiente, el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente Proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil y/o Sanitario y/o Sanitario y Ambiental, en arquitectura e ingeniería, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad competente, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio

de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil y/o Sanitario y/o Sanitario y Ambiental, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad competente, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

El aval del Ingeniero Civil y/o Sanitario y/o Sanitario y Ambiental de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

3.2.2 CEDULA DE CIUDADANÍA

El oferente en caso de personas naturales o el representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Tratándose de Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

3.2.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad para desarrollar el objeto contractual y las facultades del representante legal mediante la presentación del certificado proferido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria y en el que conste que la sociedad está registrada y que el término de su duración es igual o mayor al del contrato y un (1) año más. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en las condiciones exigidas.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Y cuando la propuesta sea presentada por uno de los suplentes del representante legal deben aportar el documento que los faculta para tal fin.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en éste pliego, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Personas extranjeras sin domicilio en Colombia:

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más

tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica

a. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

b. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

c. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación

d. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

e. Duración de la persona jurídica Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

3.2.4 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los formatos contenidos en el presente Pliego de condiciones, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al **MUNICIPIO DE MONTERÍA,** se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EL MUNICIPIO las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE: La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.
La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

3.2.5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

En el evento de que se trate de promesa de sociedad futura, la misma se acreditará con el contrato respectivo, celebrado conforme a las disposiciones del artículo 119 del Código de Comercio.

Esta deberá hacerse por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el Artículo 110 del Código de Comercio y con indicación del término o condición que fije la fecha en que ha de constituirse la sociedad.

Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente de las operaciones que se eleven o ejecuten en el desarrollo de los negocios de la sociedad prometida antes de su constitución, cualquiera que sea la forma legal que se pacte para ella.

En todo caso el objeto de la sociedad futura deberá ser coherente con el objeto del contrato a celebrar y la duración de la misma debe ser por un término igual o mayor de la duración del contrato a celebrar y un (1) año más.

3.2.6. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el País de su domicilio no anterior a tres meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.
Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

Igualmente deberá acreditar la existencia de un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más.

El término de su duración deber ser igual o mayor al del contrato y un (1) año más.

3.2.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MONTERÍA, con Nit. No. 800096734-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	1. Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 2. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Así mismo deberá aportar recibo de pago de la póliza.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

3.2.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Podrán participar en la presente selección de contratistas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta inscritas en el registro único de proponentes de la cámara de comercio (todos los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el registro único de proponentes), el cual deberá estar en firme y vigente antes de la fecha de entrega de propuestas de acuerdo con la normatividad.

El certificado de **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

3.2.8.1 Persona natural o jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia

Todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes,

que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme. NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

3.2.8.2 Persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia.

No se exigirá inscripción en el Registro Único de Proponentes.

3.2.9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – Ley 1150 de 2007 Art. 23.

El Proponente persona jurídica debe presentar el formato pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el formato 5- pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

- **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

- **ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.2.10. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008 el MUNICIPIO DE MONTERÍA, verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

3.2.11 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.

En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008, el MUNICIPIO verificara que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante, lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, en el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

3.2.12 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTE JUDICIALES

El MUNICIPIO verificará los antecedentes judiciales de los proponentes, no obstante, lo anterior, el oferente con su propuesta podrá allegar la consulta.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su representante legal. En el caso de propuestas conjunta, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura, según corresponda.

3.2.13 CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de junio del 2016, los proponentes deberán aportar el certificado de no estar reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

3.2.14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con el Decreto 1310 del 26 de julio de 2022, "por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto número 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021, los proponentes deberán aportar el certificado de no estar reportados en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.

3.2.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario actualizado conforme a la Resolución 000139 de noviembre 21 de 2012, expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales "DIAN".

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

3.2.16. PACTO DE INTEGRIDAD – PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente diligenciará el Anexo respectivo contemplado el presente Pliegos de condiciones con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

3.2.17. LIMITACIÓN A MIPYME

Esta entidad territorial hará convocatoria limitada a Mipymes Nacionales con mínimo un (1) año de experiencia, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 1860 de 2021 cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a (US 125.000), lo que equivale a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($533.287.768) M/CTE y;

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.3.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.3.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en

los términos definidos en el siguiente numeral.

3.3.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán tomadas, de acuerdo con lo contemplado en las Subsecciones 5 y 6 de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del Proponente, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

3.4. EXPERIENCIA HABILITANTE:

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato 3-experiencia para todos los Proponentes.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

3.4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

A. Cada uno de los contratos con que se acredite la experiencia deben tener dentro de su objeto INTERVENTORÍA TECNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EMBARCACIONES FLUVIALES Y/O MARITIMAS
B. Al menos uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV
C. Estar relacionados en el formato experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el formato. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
D. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la Experiencia.
E. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
F. Dependiendo del Presupuesto Oficial en SMMLV deberán acreditar la experiencia específica señalada en la(s) actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato.
G. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados, a la luz de la normatividad legal que rige la materia. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.
H. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

3.4.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el código 801016.

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente no aporta el formato de experiencia o relaciona o anexa más de cuatro (4) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.

D. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de dimensionamiento requerido en la experiencia a considerar será el total ejecutado; sin que se vea afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

H. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

I. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

3.4.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos

	de empresa y servicios administrativos		

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el formato de experiencia.

3.4.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.4.5 del pliego de condiciones:

I. Contratante
II. Objeto del contrato
III. Principales actividades ejecutadas
IV. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
V. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
VI. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
VIII. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.4.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato.

3.4.6. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.
Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

3.4.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)
DE 1 HASTA 2	100%
DE 3 HASTA 4	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como no hábil.

2.3.8. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, el número de contratos para la acreditación de experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres se realizará de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)

CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	
De 1 hasta 3	80%
De 4 hasta 5	100%

Para acreditar este factor de evaluación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el numerales 2.3 y s.s del presente pliego de condiciones.

2.3.9. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, el número de contratos para la acreditación de experiencia para MIPYME se realizará de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)
De 1 hasta 3	80%
De 4 hasta 5	100%

Para acreditar este factor de evaluación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el numerales 2.3 y s.s del presente pliego de condiciones.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	30
Experiencia Y Formación Del Equipo De Trabajo	48,5
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

Las entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – HASTA 30 PUNTOS

Este aspecto será evaluado de conformidad con el siguiente cuadro:

REQUISITO	TOTAL POR CRITERIO
Acreditar dos (02) contratos ejecutados cuyo objeto corresponda a INTERVENTORÍAS TECNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EMBARCACIONES FLUVIALES Y/O MARITIMAS y que la suma de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del contrato a celebrar expresado en SMMLV	**30**
Acreditar dos (02) contratos ejecutados cuyo objeto corresponda a INTERVENTORÍAS TECNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EMBARCACIONES FLUVIALES Y/O MARITIMAS y que la sumatoria de los contratos con que acredite la experiencia, sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial del contrato a celebrar expresado en SMMLV	**15**
Se asignarán cero (0) puntos al proponente que no cumpla con los requisitos exigidos.	**0**

Nota 1: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia del interesado, deberán estar clasificados en el RUP en el código UNSPSC de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos

Nota 2: Los contratos con que se acredite la experiencia del interesado objeto de evaluación deberán ser diferentes a los presentados para acreditar la experiencia como requisito habilitante.

En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un Consorcio, se evaluará la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de una Unión Temporal, se evaluará la experiencia de acuerdo a las actividades que se comprometió a ejecutar el integrante a evaluar, y en proporción a su porcentaje de participación.

4.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA AL INTERESADO

La experiencia requerida será verificada en el Registro único del proponente o de sus integrantes, en los casos de proponentes plurales. Adicionalmente deberá allegarse una certificación para corroborar el objeto, la cual deberá contener los siguientes datos:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

4.1.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

4.1.3. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

4.2.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO: 48,5 PUNTOS.

El grupo de trabajo previsto para la ejecución de la interventoría corresponde al siguiente:

CÓDIGO	CARGO	CANTIDAD
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1
2	PROFESIONAL INGENIERO NAVAL ELECTRÓNICO	1
3	INGENIERO METALURGICO	1

Se advierte que el personal contratado por el Proponente no adquiere relación laboral alguna con EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, aunque éste se reserva el derecho de solicitar en su momento al contratista, el cambio de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo asignados a la ejecución del contrato.

Los oferentes interesados presentarán en el formato único de hoja de vida de la función pública del equipo de trabajo firmado, relacionando su historial profesional más relevante, con sus soportes y los datos de contacto mediante los cuales el MUNICIPIO DE MONTERÍA pueda solicitar información adicional.

El contratista deberá tener en cuenta para la vinculación del personal no calificado los de la región para lo cual deberá cumplir con un mínimo del 80% del total vinculado. Esta verificación estará a cargo del supervisor del contrato.

4.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL: 26 PUNTOS

La formación académica y experiencia general de los profesionales propuestos se ponderará de acuerdo al estudio requerido y con la antigüedad en el ejercicio de la profesión, determinando el tiempo transcurrido desde la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para efectos de determinar la experiencia de formación de postgrado, esta se hará a partir de la fecha de grado y se acreditará con los respectivos diplomas.

La ponderación se hará de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, independientemente del número de personas que en campo debe tener el futuro contratista, de acuerdo al cuadro de cargas de trabajo y el número de profesionales previstos en las mismas.

CARGO	CANT.	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	Profesional Ingeniero Naval Mecánico con posgrado en Estructuras.	15 años de experiencia como profesional contados a partir de la tarjeta profesional.	10
PROFESIONAL INGENIERO NAVAL ELECTRÓNICO	1	Profesional Ingeniero Naval Electrónico con posgrado en Sistemas, Comunicaciones y/o afines.	10 años de experiencia como profesional contados a partir de la tarjeta profesional.	8
INGENIERO METALURGICO	1	Profesional Ingeniero con postgrado en Metalurgia y/o Ingeniería química y/o afines.	10 años de experiencia como profesional contados a partir de la tarjeta profesional.	8

Para efectos de la verificación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal requerido. Esta información deberá diligenciarse en los formatos únicos de hoja de vida de la función pública. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Deberán allegarse hojas de vida debidamente diligenciadas, junto con los soportes de la información contenida en la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el proponente resultara adjudicatario del contrato, deberá mantener para la ejecución del contrato, el personal presentado en la propuesta; en el evento que haya la necesidad de realizar cualquier reemplazo de personal o de profesionales este deberá ser autorizado por el supervisor del contrato y cumplir los requisitos que se establecieron para ese cargo en el pliego de condiciones definitivo. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para los efectos pertinentes deberá allegarse con la propuesta las cartas de compromiso debidamente diligenciadas y firmada por el personal propuesto con nota de presentación personal. **PARÁGRAFO CUARTO:** Deberá allegarse con la propuesta fotocopia de cédula de ciudadanía, Certificado de no encontrarse reportado en el Registro Nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional, COPNIA para los ingenieros.

La verificación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones solicitadas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

Los profesionales deberán aportar Fotocopia de matrícula o tarjeta profesional, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para acceder a la totalidad de puntaje en aquellos casos en que se requiere más de un profesional para un cargo, el proponente deberá presentar la totalidad de los documentos para cada uno de estos profesionales, so pena de obtener 0 puntos.

4.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS: 22,50 PUNTOS

La ponderación se hará de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	EXPERIENCIA DEMOSTRADA EN EL DISEÑO DE EMBARCACIONES Y/O INTERVENTORÍAS A DISEÑOS DE AL MENOS 2 EMBARCACIONES A FLOTE DE MÁS DE 40 TONELADAS Y PUESTAS EN FUNCIONAMIENTO.	10
	SI NO ACREDITA EXPERIENCIA ESPECIFICA.	0
PROFESIONAL INGENIERO NAVAL ELECTRÓNICO	EXPERIENCIA DEMOSTRADA EN DISEÑO Y/O INTERVENTORÍAS A DISEÑOS DE EMBARCACIONES Y/O DIRECCIONES DE PROYECTOS DE SISTEMAS, COMUNICACIONES Y/O EN COMANDO, CONTROL Y NAVEGACIÓN DE EMBARCACIONES.	6,25
	SI NO ACREDITA EXPERIENCIA ESPECIFICA.	0
INGENIERO METALURGICO	EXPERIENCIA EN DISEÑO DE EMBARCACIONES Y/O INTERVENTORÍAS A DISEÑOS DE EMBARCACIONES Y/O INSPECTOR DE SOLDADURA CERTIFICADO SENIOR (SCWI) Y/O INSPECTOR DE SOLDADURA NIVEL III Y/O SUPERVISOR NIVEL II EN PRUEBAS VT Y PT Y/O EN PRUEBAS DE SOLDADURA PARA ESTRUCTURAS DE EMBARCACIONES NAVALES.	6,25
	SI NO ACREDITA EXPERIENCIA ESPECIFICA	0

Los profesionales a evaluar se han hecho sin perjuicio que para la ejecución de la interventoría el contratista tenga todo el personal dispuesto en la ejecución de la misma.

El proponente deberá presentar diligenciado el Formato respectivo, relacionando el personal propuesto solicitado de conformidad con lo señalado anteriormente, acompañado de las cartas de compromiso firmadas en original, de acuerdo con el Formato respectivo.

Para acceder a la totalidad de puntaje en aquellos casos en que se requiere más de un profesional para un cargo, el proponente deberá presentar la totalidad de los documentos para cada uno de estos profesionales, so pena de obtener 0 puntos.

El proponente deberá garantizar que el personal propuesto para la ejecución de los trabajos sea el ofrecido en la presentación de la propuesta, en caso contrario deberá presentar justificación valedera ante el MUNICIPIO DE MONTERÍA, quien aceptará o no la solicitud de reemplazo, so pena que se le pueda hacer efectiva la cláusula penal de apremio.

El contratista deberá tener en cuenta para la vinculación del personal no calificado los de la región para lo cual deberá cumplir con un mínimo del 80% del total vinculado. Esta verificación estará a cargo del supervisor del contrato.

La verificación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones solicitadas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los profesionales se deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos ejecutados, firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

b. Las certificaciones deberán venir acompañadas con sus respectivas actas finales o de liquidación

c. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

d. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

e. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.

f. Para el caso de las certificaciones de experiencia expedidas por empresas privadas a personal que no hayan sido parte del equipo requerido por la entidad pública beneficiaria del proyecto del cual emana la experiencia, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y la entidad privada que certifica la experiencia.
- Para el caso del trabajador independiente: Copia de la planilla pagada o cancelada de la seguridad social correspondiente al periodo certificado
- Para el caso de trabajador dependiente: Copia desprendible de nómina y/o certificación Y/o documento que demuestre los aportes al sistema de seguridad social integral.

g. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado) se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

h. Los profesionales deberán aportar Fotocopia de matrícula o tarjeta profesional, Copia del Certificado, Credencial, Diploma o Acta de Grado que acredite título superior de postgrado.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – HASTA 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **40%** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Experiencia Y Formación Del Equipo De Trabajo
suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona

natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Edificio Antonio de la Torre y Miranda. Calle 27 # 3-16 Montería – Córdoba Tel. 6047910720
www.monteria.gov.co

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas

jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera

previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior,

que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes

Edificio Antonio de la Torre y Miranda. Calle 27 # 3-16 Montería – Córdoba Tel. 6047910720
www.monteria.gov.co

hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA

La Entidad pagará el contrato de interventoría de acuerdo con el "Formulario 1 –Propuesta económica"

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**" incluye los Riesgos que se p ueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**", en la cual se tipifican los Riesgos p revisibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus

características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MONTERIA con NIT. 800096734-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE MONTERIA con NIT. 800096734-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el plazo del contrato objeto de vigilancia que corresponde a: "Una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega a satisfacción de las embarcaciones evidenciada en el ACTA DE RECIBO suscrita por las partes autorizadas para ello por parte del MUNICIPIO y CONTRATISTA".</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En los casos en que el plazo del contrato sea mayor a cinco (5) años las Garantías pueden cubrir los Riesgos de la etapa del contrato o del período contractual en los términos del

artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual la Entidad establecerá la regulación correspondiente.

8.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

CAPÍTULO IX. ASPECTOR TÉCNICOS DE LA INTERVENTORÍA

Los requerimientos técnicos de los servicios de consultoría a contratar son los que a continuación se describen, los cuales serán establecidos como obligaciones y deberes en el texto del contrato:

9.1. OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-4209, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAES TRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL - BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

9.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS HASTA EL TERCER NIVEL: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el presente proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	GERENCIA DE PROYECTOS

9.3. METAS.

Se espera como meta que el contratista entregue Nueve (9) informes, ocho (8) informes parciales y un (1) informe final sobre las actividades realizadas para el control y seguimiento del contrato objeto de esta interventoría, lo cual debe reflejar la calidad con la cual se ejecutó y como se desarrolló el contrato.

Los informes de interventoría se deben ajustar a lo estipulado en la propuesta del interventor y a los requerimientos expuestos en los pliegos de condiciones.

9.4. ALCANCES DE LA INTERVENTORÍA.

Realizar todas las funciones de interventoría que se requieran para el correcto cumplimiento del contrato cuyo objeto corresponde a: "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-4209, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAES TRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL - BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", de acuerdo con los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada, requerimientos y especificaciones técnicas que allí se establecen, así como los demás documentos que las soportan.

9.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el INTERVENTOR responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponden conforme con el contrato de interventoría, conforme a lo establecido en el Artículo 2, Inciso 2 de la Ley 1882 de 2018.

9.5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar al municipio de Montería el plan de trabajo de la interventoría para hacer seguimiento al contrato objeto de interventoría;
2. Presentar un Plan de Calidad para la interventoría;
3. Presentar un Plan de seguridad industrial y salud ocupacional para la interventoría;
4. Carnetizar, dotar y utilizar distintivos de su empresa, para el personal de la interventoría;
5. Mantenerse al día con los aportes de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores;
6. Presentar informes de interventoría en forma mensual con las recomendaciones necesarias para optimizar los procesos que permitan hacer entrega de las embarcaciones en el tiempo contratado, con economía de recursos y con calidad.
7. Revisar los diseños de las embarcaciones y hacer las observaciones técnicas que se consideren necesarias para su correcto funcionamiento.
8. Elaborar la programación de las pruebas técnicas que se han previsto para las embarcaciones y llevarlas a cabo en los terminos programados.
9. Interpretar los resultados de las pruebas técnicas y hacer recomendaciones.
10. Presentar registros fotográficos y de video a la entidad que den cuenta de los avances en la construcción de las embarcaciones.

9.5.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

1. Revisar los planos, diseños, presupuesto y especificaciones previstas para la construcción de las embarcaciones.
2. Exigir al contratista el cronograma de trabajo que tiene previsto pata la construcción de las embarcaciones en el tiempo definido en el contrato.
3. Exigir al contratista la reprogramación del cronograma de trabajo cuando se presente retraso para mantener los plazos contractuales.
4. Hacer controles y seguimientos de los procesos constructivos de las embarcaciones, para lo cual deberá concertarse con el contratista encargado del suministro una programación para los mismos.
5. Hacer revisiones constantes con el fin de verificar que las actividades de construcción de las embarcaciones correspondan a los de los y demás documentos contractuales, e informar al municipio y a COTECMAR posibles incongruencias o irregularidades constructivas.
6. Llevar al día la Bitácora de Construcción de las embarcaciones.
7. Utilizar los formatos dispuestos para la presentación de informes parciales, finales de interventoría y de incumplimientos que den lugar a sanciones en caso de que aplique.
8. Adelantar las acciones necesarias para prevenir, mitigar y corregir los atrasos y sobrecostos en la ejecución de la construcción de las embarcaciones.
9. Hacer cumplir los planes de calidad, seguridad industrial, salud ocupacional y de manejo ambiental durante el proceso constructivo de las embarcaciones.
10. Exigir al contratista de la construcción de embarcaciones, los planos y diseños finales de las mismas en todos sus aspectos.

9.6. PRODUCTOS ESPERADOS:

Nueve (9) informes: ocho (8) informes parciales y un (1) informe final de las actividades realizadas mensualmente por el contratista de del contrato objeto de interventoría.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá requerir al consultor la elaboración de informes adicionales de conformidad a los alcances definidos en el presente concurso de méritos, y la propuesta del consultor.

9.7. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN								
		M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9
1	Recopilación de la información del contrato de prestación de servicio									
2	Verificación de sitios de trabajo y especificaciones técnicas									
3	Observaciones a sitios de trabajo y especificaciones técnicas									
4	Firma Acta de inicio									
5	Control y seguimiento a las actividades objeto de la interventoría									

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN								
		M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9
6	Entrega de informes parciales de interventoría									
7	Revisión final de las actividades realizadas									
8	Entrega de informe final									
9	Liquidación del contrato									

9.8. METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA:

Se desarrollarán las actividades sugeridas en el "Rol de la Interventoría" así:

CONTROLAR: Se planearán y programarán las actividades de supervisión para establecer si la ejecución se ajusta a lo comprometido por las partes.

SOLICITAR: Se pedirá la corrección oportuna o inmediata de las deficiencias que presenten los contratistas durante la ejecución. Se ejercerá también esta facultad cuando se requiera la imposición de una multa por razones pertinentes.

EXIGIR: Si se llegase a detectar debilidades en el cumplimiento estricto de lo pactado por las partes, cumpliendo con la obligación de exigir a la parte que afecta la cabal ejecución del proceso que subsane y corrija la deficiencia, utilizando como herramienta el contenido de los contratos y las garantías de cumplimiento del mismo.

COLABORAR: La interventoría prestará a las partes toda la colaboración necesaria para el éxito del contrato.

ABSOLVER: Servirá de apoyo para mantener un flujo positivo y dinámico de la comunicación entre las partes y ayudará a resolver las dudas y dificultades que se presenten durante la ejecución.

PREVENIR: El proceso de interventoría se hará proactivamente para adelantarse a las dificultades mediante la implementación de acciones preventivas en cada uno de los procesos.

VERIFICAR: Constatará la debida ejecución y desarrollo de cada uno de los procesos implicados en el objeto contractual, a fin de ejercer control oportuno y adecuado.

9.9. PLAN DE CARGAS DE TRABAJO:

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	
DEDICACIÓN	50%
FUNCIONES	
• Supervisión y control de los estudios y diseños navales. • Supervisión de la ejecución del proceso de diseños y ajustes necesarios. • Supervisión de la construcción, pruebas y entrega. • Control y seguimiento del cronograma de construcción de las embarcaciones. • Verificación de los diseños, atendiendo las normas para clasificación y construcción. • Verificación de los diseños, atendiendo las normas estatutarias, estabilidad, arqueo y línea de carga.	

Edificio Antonio de la Torre y Miranda. Calle 27 # 3-16 Montería – Córdoba Tel. 6047910720
www.monteria.gov.co

- Verificación resultados de surveyor y tablas hidrostáticas.
- Seguimiento de la construcción según normas aplicables para el servicio fluvial de transporte de pasajeros.
- Comprobaciones de estándares, procesos y pruebas de materiales.
- Seguimiento y verificación de competencias del recurso humano y pruebas.
- Comprobación de desempeño de las embarcaciones, incluido las pruebas de velocidad y capacidad de pasajeros.
- Control y proceso de Entrega-Recepción de los botes y todos los componentes de ingeniería de acuerdo con el diseño aprobado.
- Verificación y pruebas de sistemas auxiliares, generadores, sistemas de achique, agua potable y contraincendios.
- Verificación y pruebas de sistemas de propulsión, motores, baterías, sistema de combustible, tanques y capacidad.
- Verificación de los sistemas eléctricos, características, cableados e iluminación.

PROFESIONAL INGENIERO NAVAL ELECTRONICO	
DEDICACIÓN	50%

FUNCIONES

- Supervisión y Coordinador Operativo para Comando y Control de las embarcaciones.
- Seguimiento de las especificaciones técnicas de los sistemas de las embarcaciones.
- Consolidación y tramite de los informes de construcción de las embarcaciones.
- Control y seguimiento del cronograma de construcción de las embarcaciones.
- Supervisión y seguimiento para los sistemas de Radio, Comunicaciones, VHF, antenas y su instalación y pruebas.
- Supervisión y seguimiento al montaje e integración de la Electrónica de las embarcaciones: GPS, Ecosonda, Consola de mando, Tablero de control, Panel de información, Compas Magnético, Timón, y Palancas de control.
- Verificación de especificaciones técnicas de los equipos de comunicaciones, sensores y sistemas electrónicos propuestos por el contratista, para su aprobación antes de compra, atendiendo al cumplimiento de características navales en especial las de protección y resistencia al agua.
- Supervisión de la ejecución del proceso de Capacitación y Entrenamiento de operadores, patrones y pilotos.
- Verificación de los sistemas de navegación, su instalación y pruebas de equipos.
- Seguimiento y control para la elaboración de los manuales de operación y mantenimiento.
- Pruebas de navegación, visual y por medios electrónicos y seguimiento de geo posición de acuerdo a la carta electrónica de navegación.
- Supervisión de la dotación de los elementos de salvamento chalecos y anillos salvavidas certificados, con sus respectivos cabos de soporte.
- Verificación del cumplimiento de la dotación del sistema de fondeo de las embarcaciones, cadenas, cabos, anclas, de acuerdo a normas y certificaciones.
- Verificación del cumplimiento de la dotación de cubierta, portalón con sus ruedas, cabos de amarre, bitas, bicheros, bordas, defensas y demás.
- Supervisión, control y seguimiento a la construcción de la superestructura de acuerdo con los diseños establecidos.
- Supervisión y control del sistema de luces de navegación y pruebas.
- Revisión de los equipos, dotación y sistemas a recibir, para inclusión en inventarios fiscales del municipio.
- Supervisión, control y seguimiento a la aplicación de pinturas de casco y cubiertas y sus correspondientes espesores, calidades y colores aprobados.
- Seguimiento y verificación de competencias del recurso humano y pruebas.

Edificio Antonio de la Torre y Miranda. Calle 27 # 3-16 Montería – Córdoba Tel. 6047910720
www.monteria.gov.co

- Comprobación de desempeño de las embarcaciones, incluido las pruebas de navegación, ruta, velocidad y capacidad de pasajeros.
- Control y proceso de Entrega-Recepción de los botes y todos los componentes de electrónica y comunicaciones.

PROFESIONAL INGENIERO METALURGICO	
DEDICACIÓN	40%

FUNCIONES

- Verificación y control del cumplimiento de las normas de soldadura.
- Supervisión y Seguimiento de ensayos de soldaduras VT (mínimo 50%), PT (mínimo 30%) y Volumétrico (mínimo 20%) por parte de Cotecmar, con la salvedad de aumentar un 30% adicional en caso de falla.
- Elaboración y aplicación de ensayos no destructivos VT, PT Y Volumétrico.
- Preparar los planes e informes de inspección, documentar calificaciones y revisar los requisitos del sistema de calidad aplicados por Cotecmar para la construcción de las embarcaciones.
- Presentación y elaboración de los informes de pruebas VT y PT.
- Emitir y controlar los procedimientos de soldadura durante todo el proyecto de construcción de las embarcaciones.
- Supervisión y verificaciones de discontinuidades y control de calidad.
- Garantizar la correcta aplicación de soldadura de acuerdo con los procedimientos de norma.
- Supervisión y seguimiento de amperajes y herramientas utilizadas durante la aplicación de soldaduras.

CAPÍTULO X. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

11.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Pacto de transparencia
2. Anexo 2 - Minuta del contrato de Interventoría

11.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Experiencia Y Formación Del Equipo De Trabajo
7. Formato 7 – Carta de compromiso
8. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
9. Formato 9 – Puntaje de industria nacional
10. Formato 10 – Factores de Desempate
11. Formato 11 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
12. Formato 12 – Acreditación emprendimiento y empresas de mujeres
13. Formato 13 – Acreditación mipyme

11.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales

11.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1 – Propuesta económica

Proyectó jurídicamente: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S

Revisó: KATYA CABRALES BECHARA – JOC

ADENDAS

Detalles de mensaje

281

Referencia interna: CMA-SIM-005-2025 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso

De: MUNICIPIO DE MONTERIA

Usuario: MARIA ANGELICA NEGRETE ARRAZOLA

Fecha: 2/04/2025 5:39:13 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.REQ.7983064

Tipo de mensaje: Notificación

Asunto: Publicación modificación

Texto de mensaje

Ha sido publicada una modificación al proceso INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNIC AS ET-4209, EN. Si ya envió una oferta, es recomendable que revise la modificación al proceso.

Justificación de la modificación:
Mediante esta adenda se les informa a las personas interesadas en el presente proceso de selección, que, debido a las múltiples ocupaciones del comité evaluador, no se ha logrado culminar con la labor de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de factores ponderables de la oferta recibida, por lo que, se procede a ampliar el plazo para la publicación del informe preliminar de evaluación de ofertas y adjudicación o declaratoria de desierta, modificando el cronograma..

INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE FACTORES PONDERABLES

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-SIM-005-2025 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN

De: MUNICIPIO DE MONTERIA

Usuario: MARIA ANGELICA NEGRETE ARRAZOLA

Fecha: 9/04/2025 5:04:42 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.AWD.2221890

Tipo de mensaje: Informe de evaluación

Asunto: Informe de evaluación 1 CO1.AWD.2221890

Anexos

Documento	Nombre del documento	
IEP CMA-SIM-005-2025 - INTER EMBARCACIONES.pdf	IEP CMA-SIM-005-2025 - INTER EMBARCACIONES.pdf	Detalle
MATRIZ DE VERIFICACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.pdf	MATRIZ DE VERIFICACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.pdf	Detalle
MATRIZ ECONOMICA PRELIMINAR CMA-SIM-005-2025.pdf	MATRIZ ECONOMICA PRELIMINAR CMA-SIM-005-2025.pdf	Detalle
MATRIZ EXPERIENCIA PRELIMINAR CMA-SIM-005-2025.pdf	MATRIZ EXPERIENCIA PRELIMINAR CMA-SIM-005-2025.pdf	Detalle
MATRIZ JURÍDICA CMA SIM 005 2025 36.pdf	MATRIZ JURÍDICA CMA SIM 005 2025 36.pdf	Detalle
RESUMEN PUNTAJE CMA-SIM-005-2025.pdf	RESUMEN PUNTAJE CMA-SIM-005-2025.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Alcaldía de
MONTERÍA

INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE FACTORES PONDERABLES

PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. CMA-SIM-005-2025

En el Municipio de Montería, a los nueve (09) días del mes de abril de 2025, siendo las 10:00 a.m., se reunieron los siguientes servidores públicos y contratistas miembros del comité evaluador: **IRIS SPATH CAMAÑO,** Secretaria de !nfraestructura Municipal, **INGRID MORALES AVILA,** Gerente Código 039 grado 2, evaluador de apoyo, **LEIDY MARTINEZ LOPEZ**, abogada contratista – evaluador Jurídico, **ANDRES BERRIO LASPRILLA**, ingeniero civil contratista – evaluador técnico y **ANYI NARVAEZ OYOLA**, contador contratista - evaluador financiero; quienes mediante Acto Administrativo fueron designados EVALUADORES con el fin de hacer la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. CMA-SIM-005-2025**, que tiene por objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-4209, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAES TRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL - BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

La información que antecede fue la recibida por este Comité Evaluador para la revisión de los requisitos habilitantes y calificación del factor de calidad, en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decretos reglamentarios.

Que, durante el término para presentar propuestas, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2025 a las 08:00 a.m. se presentaron una (01) propuesta así:

No. DE PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN DE PROPONENTES	INTEGRANTES DE PROPONENTES PLURALES (Si aplica)	Porcentaje de Participación %
PROPONENTE: 1	**ING INGENIERIA S.A.S.**		

METODOLOGIA DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se verificarán y evaluarán teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones así.

REQUISITOS HABILITANTES	Hábil / No hábil
Capacidad Jurídica.	Hábil / No hábil
Experiencia.	Hábil / No hábil
Capacidad Financiera.	Hábil / No hábil
Capacidad de Organización.	Hábil / No hábil
Capacidad de Residual.	Hábil / No hábil

Alcaldía de
MONTERÍA

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	30
Experiencia Y Formación Del Equipo De Trabajo	48,5
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

RESUMEN DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y EVALUACIÓN DEL PUNTAJE DE LAS PROPUESTAS.

PROPONENTE	NOMBRE	CAPACIAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	ECONOMICA	PUNTAJE PARCIAL	CALIFICACION
P1	ING INGENIERIA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	21,5	NO HABIL

NOTA: Las matrices de verificación jurídica, financiera, organizacional, experiencia y residual, hacen parte integral del presente informe y contienen el discriminado de la evaluación preliminar del proceso.

CONCLUSIÓN:

El presente informe se publica en el SECOP II, para que durante el término de traslado establecido en el cronograma del proceso los proponentes puedan subsanar los requisitos que a la luz del pliego de condiciones y de la ley sean subsanables y, formular las observaciones que consideren pertinentes al presente informe.

Para constancia se firma por los integrantes del Comité Evaluador, en el Municipio de Montería, a los nueve (09) días del mes de abril de 2025, por los que en ella intervinieron.

Firmado digitalmente por IRIS SPATH CAMAÑO

IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria de Infraestructura Municipal

Firmado digitalmente por INGRID SOFIA MORALES AVILA

INGRID MORALES AVILA
Gerente Código 039 grado 2

ANDRES BERRIO LASPRILLA
Ingeniero Civil Contratista

LEIDY MARTINEZ LOPEZ
Abogada Contratista

ANYI NARVAEZ OYOLA
Contador Contratista

Apoyo técnico: José López – Contratista SGM

INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE FACTORES PONDERABLES

~~607~~ 285

MUNICIPIO DE MONTERÍA

CMA-SIM-005-2025

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-4209, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAES TRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL - BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

CUADRO No. 1
PROPONENTES Y CONFORMACIÓN DE ESTRUCTURAS PLURALES.

No. DE PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN DE PROPONENTES	INTEGRANTES DE PROPONENTES PLURALES (Si aplica)	Porcentaje de Participación %
PROPONENTE: 1	ING INGENIERIA SAS		

MUNICIPIO DE MONTERIA

CMA-SM-005-2025

OBJETO: "INTERVENTORÍA TECNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RIO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO FINANCIADO "CONSTRUCCION DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PUBLICO FLUVIAL - BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA"

VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INTEGRANTE	ING INGENIERIA SAS			
% PARTICIPACION	100%			
ACTIVO CORRIENTE	$ 7.820.738.987,00			
ACTIVO TOTAL	$ 9.522.773.343,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 1.530.732.491,00			
PASIVO TOTAL	$ 6.167.156.515,00			
PATRIMONIO	$ 3.355.616.828,00			
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	$ 1.507.592.252,00			
GASTOS DE INTERES	$ -			
MIPYME	**SI**			
INDICADORES DEL PROPONENTE		**REQUISITO**		**VERIFICACION**
INDICE DE LIQUIDEZ	5,11	>= 1,11	1,11	
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	64,76%	<= 75%	75,00%	
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	INDETERMINADO	>= 0	0,00	
CAPITAL DE TRABAJO	$ 6.290.056.496,00	10% PO	$ 38.720.178,10	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	45%	>= 0%	0,00%	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	16%	>= 0%	0,00%	

MATRIZ ECONOMICA PRELIMINAR

~~609~~

[redacted]

PROPONENTE 1	ING INGENIERIA S.A.S.	
REQUISITOS	VERIFICACION	OBSERVACIONES
PRESENTACION DEL FORMULARIO 6 - PROFUESTA ECONOMICA	[redacted]	EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LA NOTA 1 DEL PRESUPUESTO OFICIAL - **SUBSANAR**
SUSCRIPCION DE LA PROPUESTA ECONOMICA	[redacted]	
EL VALOR OFERTADO DEBE SER IGUAL O MENOR AL PRESUPUESTO OFICIAL	[redacted]	
LA OFERTA ECONOMICA DEBE AFECTARSE POR EL FACTOR MULTIPLICADOR	[redacted]	

MATRIZ EXPERIENCIA PRELIMINAR

CMA-SIM-005-2025

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ETAPA I, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL - BUBINU EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE

PROPONENTE: 1	ING INGENIERIA S.A.S.	EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE								VERIFICACION	OBSERVACIONES
		ORDEN	NUMERO CONSECUTIVO EN EL RUP	ENTIDAD CONTRATANTE	EXPERIENCIA RELACIONADA CON	FORMAS DE EJECUCIÓN I,C,UT, OTRA	% DE PARTICIPACION	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	
		1	203	FONTUR	INTERVENTORIA A MUELLE	C	50%	ING INGENIERIA S.A.S.	1.512,77	756,39	EL PROPONENTE NO ACREDITA EXPERIENCIA EN INTERVENTORIA A INTERVENCION DE EMBARCACIONES. - SUBSANAR
		2									
		3									
		4									

610

288

MATRIZ JURÍDICA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CMA-SIM -005-2025. "INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-4209, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAES TRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL - BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

P 1- ING INGENIERIA SAS N.I.T: 890.405.995-1	REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALBERTO BELLO AVENA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 73.106.127 DE CARTAGENA.		
MONTERÍA	CUMPLE	NO CUMPLE	HABIL
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.	X		
APODERADO			
CAPACIDAD JURIDICA	X		
CEDULA	X		
CERTICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	X		
CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL	X		
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	X		
RUP	X		
CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL	X		
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) – LEY 2097 DE 2021	X		
CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.	X		
RUT	X		
ANTECEDENTES	X		
PACTO DE TRANSPARENCIA	X		

RESUMEN PUNTAJE

PROPONENTE 1	ING INGENIERIA SAS	NO HABIL	OBSERVACIONES
CRITERIOS DE EVALUACION			
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	NO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES		VER MATRIZ ADJUNTA DE EXPERIENCIA PUNTUABLE
EXPERIENCIA Y FORMACION DEL EQUIPO DE TRABAJO	NO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.2. DEL PLIEGO DE CONDICIONES		VER MATRIZ ADJUNTA DE RECURSOS HUMANOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.3. DEL PLIEGO DE CONDICIONES	20	
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.4. DEL PLIEGO DE CONDICIONES	1	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.5. DEL PLIEGO DE CONDICIONES	0,25	
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.6. DEL PLIEGO DE CONDICIONES	0,25	
	TOTAL PUNTOS	21,5	PUNTOS

612/R 290/12

CMA CGM RIO 2020

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCADEROS Y DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-1208 EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL - BUENO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA PONDERABLE

PROPONENTE: 1	ING INGENIERIA S.A.S.	EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE									VERIFICACION	OBSERVACIONES
		ORDEN	NUMERO CONSECUTIVO EN EL RUP	ENTIDAD CONTRATANTE	EXPERIENCIA RELACIONADA CON	FORMAS DE EJECUCIÓN I,C,UT, OTRA	% DE PARTICIPACION	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN		
		1	140	INVIAS	INTERVENTORIA A MUELLE	I	100%	ING INGENIERIA S.A.S.	278,61	278,61	[redacted]	EL PROPONENTE NO ACREDITA EXPERIENCIA EN INTERVENTORIA A INTERVENCION DE EMBARCACIONES.
		2	2	INVIAS	INTERVENTORIA A MUELLE FLOTANTE	I	100%	ING INGENIERIA S.A.S.	1.334,30	1.334,30		EL PROPONENTE NO ACREDITA EXPERIENCIA EN INTERVENTORIA A INTERVENCION DE EMBARCACIONES.
		3										
		4										

[redacted]

PEOPONENTE 1 ING INGENIERIA S.A.S.

Formación académica y experiencia general.

No. DE PROFESIONALES EXIGIDA	DESCRIPCION	FORMACION ACADEMICA EXIGIDA	EXPERIENCIA GENERAL EN AÑOS EXIGIDA	EXPERIENCIA POSTGRADO EN AÑOS EXIGIDA
1	DIRECTOR INTERVENTORIA	Profesional Ingeniero Naval Mecánico con posgrado en Estructuras.	15 AÑOS	N/A
1	PROFESIONAL INGENIERO NAVAL ELECTRÓNICO	Profesional Ingeniero Naval Electrónico con posgrado en Sistemas, Comunicaciones y/o afines.	10 AÑOS	N/A
1	INGENIERO METALURGICO	Profesional Ingeniero con postgrado 1 Metalurgia en y/o Ingeniería química y/o afines.	10 AÑOS	N/A

Experiencia especifica de los profesionales propuestos.

No. DE PROFESIONALES EXIGIDA	DESCRIPCION	EXPERIENCIA ESPECIFICA EXIGIDA
1	DIRECTOR INTERVENTORIA	EXPERIENCIA DEMOSTRADA EN EL DISEÑO DE EMBARCACIONES Y/O INTERVENTORÍAS A DISEÑOS DE AL MENOS 2 EMBARCACIONES A FLOTE DE MÁS DE 40 TONELADAS Y PUESTAS EN FUNCIONAMIENTO
1	PROFESIONAL INGENIERO NAVAL ELECTRÓNICO	EXPERIENCIA DEMOSTRADA EN DISEÑO Y/O INTERVENTORÍAS A DISEÑOS DE EMBARCACIONES Y/O DIRECCIONES DE PROYECTOS DE SISTEMAS, COMUNICACIONES Y/O EN COMANDO, CONTROL Y NAVEGACIÓN DE EMBARCACIONES.
1	INGENIERO METALURGICO	EXPERIENCIA EN DISEÑO DE EMBARCACIONES Y/O INTERVENTORÍAS A DISEÑOS DE EMBARCACIONES Y/O INSPECTOR DE SOLDADURA CERTIFICADO SENIOR (SCWI) Y/O INSPECTOR DE SOLDADURA NIVEL III Y/O SUPERVISOR NIVEL II EN PRUEBAS VT Y PT Y/O EN PRUEBAS DE SOLDADURA PARA ESTRUCTURAS DE EMBARCACIONES NAVALES.

[redacted]

No. DE PROFESIONALES PROPUESTA	DESCRIPCION	FORMACION ACADEMICA PROPUESTA	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1	DIRECTOR INTERVENTORIA	NO CUMPLE		EL PROPONENTE NO APORTA EL FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, ASI MISMO NO PRESENTA CERTIFICADO COPNIA Y CERTIFICADO RNMC.
1	PROFESIONAL INGENIERO NAVAL ELECTRONICO	CUMPLE		EL PROPONENTE NO APORTA EL FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, ASI MISMO NO PRESENTA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO COPNIA ,CERTIFICADO RNMC Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NO CUMPLE CON LA ESPECIALIDAD REQUERIDA EN EL NUMERAL 4.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES
1	INGENIERO METALURGICO	CUMPLE		EL PROPONENTE NO APORTA EL FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, ASI MISMO NO PRESENTA CERTIFICADO COPNIA Y CERTIFICADO RNMC

[redacted]

No. DE PROFESIONALES PROPUESTA	DESCRIPCION	EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPUESTA	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1	DIRECTOR INTERVENTORIA	CUMPLE		EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LOS INCISO E, F Y H DEL NUMERAL 4.2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES
1	PROFESIONAL INGENIERO NAVAL ELECTRONICO	CUMPLE		EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LOS INCISO E, F Y H DEL NUMERAL 4.2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES
1	INGENIERO METALURGICO	CUMPLE		EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES

SUBSANACIONES AL INFORME DE EVALUACION 1
14/04/2025

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-SIM-005-2025 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANS

De:

Usuario:

Fecha: 14/04/2025 10:13:57 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.7762355

Tipo de mensaje: Observación a informe

Asunto: SUBSANACIONES AL INFORME DE EVALUACION 1

Anexos

Documento:	Nombre del documento	
Subsanaciones.zip	Subsanaciones.zip	Detalle

Texto de mensaje

615 293

Bogotá, Colombia
Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

Bogotá D.C., abril 14 de 2025 INGI-LIC-007-25

Señores
ALCALDIA DE MONTERÍA
Ciudad

Referencia: PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CMA-SIM-005-2025 - INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-4209, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAES TRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL - BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Asunto: Observaciones al Informe de Evaluación Preliminar

Respetados señores,

De acuerdo con el informe de evaluación publicado por parte de la entidad, nos permitimos hacer las siguientes observaciones pertinentes:

PROPONENTE No. 1 - ING INGENIERIA S.A.S.

EVALUACION TECNICA

EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE

OBSERVACIÓN 1:

EL PROPONENTE NO ACREDITA EXPERIENCIA EN INTERVENTORIA A INTERVENCION DE EMBARCACIONES. – **SUBSANAR.**

RESPUESTA:

Allegamos contrato para la acreditación de la experiencia mínima habilitante, acorde a lo solicitado en los pliegos de condiciones, amparándonos en la legislación actualmente establecida para la subsanación, y conceptos impartidos por Colombia Compra Eficiente, y regla de subsanabilidad.

Bogotá, Colombia
Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

Relacionamos y subsanamos en el "Formato 3 – Experiencia Habilitante", así:

Contrato de Orden 1, No. 3771 de 2005, se adjunta certificado

No. de orden	Número consecutivo del registro de contrato ejecutado en el RUP	Experiencia requerida para la actividad principal	Entidad contratante	Contrato ejecutado		Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios	Forma de ejecución		Integrante que aporta experiencia	Fecha de iniciación	Fecha de Terminación	Valor total del contrato en SMMLV		Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación
				No.	Objeto		EJ. CONSORCIO / UNIÓN TEMPORAL	%				Valor total reportado en el RUP	Valor total del contrato en SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliegos de Condiciones	
1	2	EXPERIENCIA HABILITANTE	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	3771 DE 2005	INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL MUELLE FLOTANTE VICTORIA REINA Y OBRAS DE ADECUACIÓN PARA MUELLE MALECÓN DE LETICIA, AMAZONAS RIO AMAZONAS	80161	1	100%	N/A INGENIERIA S.A.S.	16-mar-06	13-sep-07	1.154,38	N/A	1.154,38
2	129	EXPERIENCIA HABILITANTE	CONVENIO NACIONAL DE REGALIAS	CNR-IP-75-97	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE INVERSION EJECUTADOS POR ELOCATION FINANCIADOS CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL FONDO NACIONAL DE REGALIAS DE LA VIGENCIA DE 1996 - Proyecto No. 9 (Construcción de infraestructura de transporte, embarques y embarcaciones fluviales, aéreos, para que el consorcio del puerto colombiano pueda ser exportado por Venezuela, vía marítima y/o fluvial). Proyecto No. 10 (Construcción de infraestructura de transporte, embarques y embarcaciones fluviales, aéreos, para la comercialización nacional y para la exportación del carbón para la cuenca del río).	80161	1	100%	N/A INGENIERIA S.A.S.	7-abr-97	30-ene-01	2.162,27	N/A	2.162,27

Contrato que se metió en la oferta, el cual se encuentra inscrito en el RUP, y el

Contrato de Orden 2, No. CNR-IP-75-97, se adjunta certificado

No. de orden	Número consecutivo del registro de contrato ejecutado en el RUP	Experiencia requerida para la actividad principal	Entidad contratante	Contrato ejecutado		Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios	Forma de ejecución		Integrante que aporta experiencia	Fecha de iniciación	Fecha de Terminación	Valor total del contrato en SMMLV		Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación
				No.	Objeto		EJ. CONSORCIO / UNIÓN TEMPORAL	%				Valor total reportado en el RUP	Valor total del contrato en SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliegos de Condiciones	
1	2	EXPERIENCIA HABILITANTE	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	3771 DE 2005	INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL MUELLE FLOTANTE VICTORIA REINA Y OBRAS DE ADECUACIÓN PARA MUELLE MALECÓN DE LETICIA, AMAZONAS RIO AMAZONAS	80161	1	100%	N/A INGENIERIA S.A.S.	16-mar-06	13-sep-07	1.154,38	N/A	1.154,38
2	129	EXPERIENCIA HABILITANTE	CONVENIO NACIONAL DE REGALIAS	CNR-IP-75-97	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE INVERSION EJECUTADOS POR ELOCATION FINANCIADOS CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL FONDO NACIONAL DE REGALIAS DE LA VIGENCIA DE 1996 - Proyecto No. 9 (Construcción de infraestructura de transporte, embarques y embarcaciones fluviales, aéreos, para que el consorcio del puerto colombiano pueda ser exportado por Venezuela, vía marítima y/o fluvial). Proyecto No. 10 (Construcción de infraestructura de transporte, embarques y embarcaciones fluviales, aéreos, para la comercialización nacional y para la exportación del carbón para la cuenca del río).	80161	1	100%	N/A INGENIERIA S.A.S.	7-abr-97	30-ene-01	2.162,27	N/A	2.162,27

Así mismo presentamos el anexo 1 con la explicación técnica y normativa de embarcación con propulsión propia y embarcación sin propulsión propia.

EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA PONDERABLE

OBSERVACIÓN 1:

CONTRATO DE ORDEN 1 y 2

EL PROPONENTE NO ACREDITA EXPERIENCIA EN INTERVENTORIA A INTERVENCION DE EMBARCACIONES.

Bogotá, Colombia
Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

RESPUESTA:

Anexo 1, mencionado anteriormente.

EVALUACIÓN DEL RECURSO HUMANO

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

OBSERVACIÓN 1:

EL PROPONENTE NO APORTA EL FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, ASI MISMO NO PRESENTA CERTIFICADO COPNIA Y CERTIFICADO RNMC.

RESPUESTA:

Allegamos formato único de hoja de vida del profesional propuesto, debidamente diligenciado, de igual manera se allega el certificado de copnia y RNMC, de acuerdo con lo solicitado por parte de la entidad.

PROFESIONAL INGENIERO NAVAL ELECTRONICO

OBSERVACIÓN 2:

EL PROPONENTE NO APORTA EL FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, ASI MISMO NO PRESENTA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO COPNIA, CERTIFICADO RNMC Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NO CUMPLE CON LA ESPECIALIDAD REQUERIDA EN EL NUMERAL 4.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

RESPUESTA:

Allegamos formato único de hoja de vida del profesional propuesto, debidamente diligenciado, de igual manera se allega la tarjeta profesional, certificado de copnia, RNMC y documento de identidad, de acuerdo con lo solicitado por parte de la entidad.

De igual manera solicitamos amablemente a la entidad, verificar nuevamente los documentos aportados inicialmente dentro de la propuesta, para el profesional ingeniero naval electrónico, allegando así los diplomas de Ingeniero Naval Especialidad Electrónico y Profesional en Telecomunicaciones, toda vez que se demuestra que el perfil exigido está acorde con lo previsto en el numeral 4.2.1 Formación Académica y Experiencia General.

INGENIERO METALURGICO

~~618~~ 296

Bogotá, Colombia
Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

OBSERVACIÓN 3:

EL PROPONENTE NO APORTA EL FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, ASI MISMO NO PRESENTA CERTIFICADO COPNIA Y CERTIFICADO RNMC.

RESPUESTA:

Allegamos formato único de hoja de vida del profesional propuesto, debidamente diligenciado, de igual manera se allega el certificado de copnia y RNMC, de acuerdo con lo solicitado por parte de la entidad.

EVALUACION ECONOMICA

OBSERVACIÓN 1:

EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LA NOTA 1 DEL PRESUPUESTO OFICIAL – **SUBSANAR**

RESPUESTA:

Allegamos nuevamente el Formato 6 - Propuesta Económica, debidamente corregida y suscrita de acuerdo con lo solicitado por parte de la entidad.

Solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta las anteriores observaciones, evaluar nuestra propuesta como "HABIL" para la capacidad Técnica y Económica, y continuar así en la etapa de evaluación del proceso nombrado en la referencia.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
Representante Legal
ING INGENIERIA S.A.S.

Formato 3 - Experiencia Habilitante y contratos

Formato 3 - Experiencia - Documento tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte - Versión 2			
Código	CCE-EICP-FM-63	Versión	2

FORMATO 3- EXPERIENCIA HABILITANTE

MUNICIPIO DE MONTERIA

CMA-SIM-005-2025

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con Sucursal en Colombia]	Experiencia requerida para la actividad principal [que cumple con este contrato (general y/o específica)]	Entidad contratante	Contrato o resolución		Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios	Formas de ejecución		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Día-mes-año]	Fecha de Terminación [Día-mes-año]	Valor total del contrato en SMMLV		Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				Valor total reportado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con Sucursal en Colombia]	Valor total del contrato en SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliegos de Condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o Sucursal en Colombia]	
1	2	EXPERIENCIA HABILITANTE	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	3771 DE 2005	INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL MUELLE FLOTANTE VICTORIA REGIA Y OBRAS DE ADECUACIÓN PARA MUELLE MALECÓN DE LETICIA, AMAZONAS, RIO AMAZONAS	801016	I	100%	ING INGENIERIA S.A.S.	16-ene-06	12-sep-07	1.334,30	N/A	1.334,30
2	129	EXPERIENCIA HABILITANTE	COMISION NACIONAL DE REGALIAS	CNR-IP-75-97	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE INVERSION EJECUTADOS POR ECOCARBON, FINANCIADOS CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL FONDO NACIONAL DE REGALIAS DE LA VIGENCIA DE 1996. - Proyecto No. 9 (Construcción de infraestructura de transporte, embarques y embarcaciones flotantes, eficientes para que el carbón del oriente colombiano pueda ser exportado por Venezuela, vía marítima y/o fluvial). Proyecto No. 10 (Construcción de infraestructura de transporte, embarques y embarcaciones flotantes, eficientes para la comercialización interregional y para la explotación del carbón para la cuenca del pacífico.	801016	I	100%	ING INGENIERIA S.A.S.	7-ebr-97	30-ene-98	3.169,37	N/A	3.169,37

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

Nota 1: Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

Nota 2: En el caso de contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Nota 3: Los valores consignados deben expresarse en Pesos Colombianos realizando su conversión a SMMLV.

Nota 4: Para la acreditación del factor de experiencia se tomarán únicamente hasta el máximo de contratos definidos en el literal.d) del numeral 10.1.1 del Documento Base, precisando que este tope máximo de contratos variará con ocasión al criterio diferencial a las Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Nota 5: Para Proponentes Plurales se debe informar que integrante aporta la experiencia.

Nota 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones.

Nota 7. Para los contratos facturados en moneda diferente al Peso Colombiano debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda de Pliego de Condiciones, y luego pasarlo a SMMLV.

Nota 8: Los Proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las Naciones Unidas para cada uno de los contratos aportados

Nota 9: En el evento que el Proponente NO diligencie el número consecutivo del contrato ejecutado en el RUP, la Entidad determinará a cuál contrato corresponde en el RUP teniendo en cuenta los demás datos allegados: i) entidad contratante, ii) número del contrato , iii) objeto, iv) valor del contrato SMMLV, entre otros. En caso, de que con la información contenida en el Formato 3 - Experiencia no sea posible determinar a cuál contrato corresponde, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, siempre y cuando acredite la exigencia mínima definida en el numeral 3.8.1, pero ese contrato no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO 3 - Experiencia

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme con lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y cómo máximo cinco (5) contratos, sin perjuicio de lo indicado con ocasión al criterio diferencial a las Mipyme y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los Proponentes que se encuentran obligados a tener RUP. Si está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en dicho registro.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se indicará si el contrato aportado para acreditar lo exigido en la actividad principal prueba la experiencia general o la específica.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la Resolución de adjudicación del contrato y además la descripción del objeto contractual.

Contrato ejecutado identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios: Se deberá diligenciar el código que coincide con los códigos requeridos por la Entidad en el numeral "10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

Formas de ejecución: El Proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) individual (i); ii) Consorcio (c); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar del contrato que se aporta cuál es el integrante de la estructura plural que lo está presentado.

Valor total reportado en el RUP: Incluir el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota 3" los valores consignados deben expresarse en Pesos Colombianos.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los Proponentes que no tienen RUP e incluirán el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este Formato en Pesos Colombianos, haciendo su conversión a SMMLV.

Lotes: En los procesos estructurados por lotes o grupos indicar si el certificado de experiencia es para un determinado lote o grupo, para varios o para todos. Por ejemplo: Lote 1, Lote 2, 3 y 5 o todos.

De acuerdo con el literal d) del numeral 10.1.1 del Documento Base, si el Proponente no aporta el "Formato 3 - Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor allegados, con los cuales la Entidad verificará la experiencia general y específica exigida para la actividad principal, al igual que los pedidos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia requerida respecto de los bienes y servicios adicionales a la interventoría de obra de infraestructura de transporte. Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del Proponente. Si el Proponente allega el RUP con la información de su experiencia relacionada , o entrega los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá demostrar la experiencia, a pesar de no aportar o diligenciar indebidamente el "Formato 3- Experiencia".

NOTA: Toda la información suministrada por el Proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos Pliegos de Condiciones.

CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
RL. ING INGENIERIA S.A.S.

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

Prosperidad para todos

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE MARITIMO Y FLUVIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

CERTIFICACION DE

CONTRATO No 3771 de 2005.

Que **ING. INGENIERIA S.A.(EN REESTRUCTURACION),** identificada con **NIT.** 890.405.995-1, suscribieron el contrato No. **3771 de 2005 con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**

No. CONTRATO	3771 de 2005
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL MUELLE FLOTANTE VICTORIA REGIA Y OBRAS DE ADECUACIÓN PARA MUELLE MALECON DE LETICIA. AMAZONAS, RÍO AMAZONAS
PLAZO INICIAL	Once (11) meses
PLAZO FINAL	Diecinueve (19) meses 28 días
Fecha de iniciación	16- enero - 2006
Prórroga del contrato	150 dias
Tiempo de Suspensión	118 días
Fecha de terminación	10 – septiembre - 2007
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL	$ 461.366.783..oo incluido IVA
VALOR CONTRATOS ADICIONALES	$ 117.320.440.oo incluido IVA
VALOR EJECUTADO	$ 578.686.634.oo incluido IVA

La Interventoría realizo la supervisión a las siguientes actividades desarrolladas por el Contratista:

ACTIVIDAD	UND	CAT.	VL.UNIT	VL.TOTAL
PUENTE FIJO				
Suministro y transporte pilotes Puente fijo (Tubo SCH 40)	Ml	1.241.00	244.160.0	303.002.560.0
Hinca de pilotes de 12 pulgadas	Ml	1.241.00	171.856.0	213.273.296.0
Suministro, transporte y colocación de concreto simple de 210 kg/cm2	M3	197.00	601.780.0	118.550.660.0
Suministro, transporte y colocación de vigas I	Kg	45.933.0	13.730.0	630.660.090.0
Suministro, transporte y colocación de Tablón 5.5 x 0.2x0.12	Un	570.0	124.464.0	70.944.480.0
Suministro, transporte y colocación de	Un	91.00	54.389.0	4.949.399.0

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

Prosperidad para todos

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE MARITIMO Y FLUVIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

CERTIFICACION DE

CONTRATO No 3771 de 2005.

tablón 3.0x0.2x0.12				
Suministro, transporte y colocación de tablón 3.0x0.2x0.05	Un	510.00	37.884.0	19.320.840.0
Suministro, transporte y colocación de tornillos D=1/2"x206mm	Un	1.715.00	7.247.0	12.428.605.0
Suministro, transporte y colocación de Ton. Golosos D=6.4mm C.A.x76.2mm	Un	3.060.00	16.024.0	49.033.440.0
Suministro, transporte y colocación de Torn. Anclaje D=1/2"x385 mm con tuerca	Un	273.00	11.804.0	3.222.492.0
Suministro, transporte y colocación de tuercas D=1/2"	Un	1.715.00	249.0	427.035.0
Suministro, transporte y colocación de arandelas planas D=1/2"	Un	1.988.00	65.0	129.220.0
PILOTAJE PLATAFORMA Y TORREGUIAS				
Suministro pilote cuadrado 260 x 260 mm	Ml	290.0	243.820.0	70.707.800.0
Torres guías (tubo cuadrado 260x260 mm	Ml	1.064.0	243.820.0	259.424.480.0
Hinca de pilotes cuadrados de 260x260 mm	Ml	1.250.0	318.769.0	398.461.250.0
LAMINAS DE PROTECCION DE ARTICULACIONES PLATAFORMAS DE TRANSICIÓN				
Lamina A-36 ½"	Kg	8.848.0	13.107.0	115.970.736.0
IPE 400	Kg	7.349.0	13.729.0	100.894.421.0
PLATAFORMA DE TRANSICIÓN NUEVA Y PLATAFORMA CURVA				
Lamina 1 ¼"	Kg	6.612.00	16.445.0	108.734.340.0
Lamina A-36 ½"	Kg	595.00	13.107.0	7.798.665.0
Lamina A – 36 3/8"	Kg	2.00	12.901.0	25.802.0
Lamina 5/8"	Kg	4.380.0	13.107.0	57.408.660.0
IPE 400	kg	17.829.0	12.361.0	220.384.269.0
Guayas, cadenas y anclaje (según plano)	Gl	0.45	275.051.163.0	123.773.023.0
MANIOBRAS Y ALQUILER DE EQUIPOS ESPECIALES				
Bongo 500 Ton	Mes	8.00	17.784.938.0	142.279.504.0
Remolcador	Mes	5.00	29.641.563.0	148.207.815.0
Grúas > de 5 Ton	Mes	4.00	35.569.875.0	142.279.500.0
SISTEMA ELECTRICO				
Suministro e instalación Lámparas, tubos, cableado, etc. (según plano)	Gl	1.00	109.621.706.0	109.621.706.0
LIMPIEZA Y PINTURA TANQUES INTERIORES				
Tanques interiores	Gl	15.00	5.947.546.0	89.213.190.0
TRANSPORTE DE MATERIAL PREFABRICADO DESDE BARRANQUILLA A LETICIA				
Transporte de material prefabricado desde Barranquilla a Leticia	Kg	318.158.0	410.0	130.444.780.0
ACTIVIDADES NO PREVISTAS				
Localización y replanteo de torres guías, anclas, boyas y cadenas, artefactos flotantes, plataforma de transición y superestructura de la extensión del puente fijo y obras del malecón	Mes	10.0	7.194.129.0	71.941.290.0
Desmonte y traslado de torres guías del sitio actual al nuevo sitio de instalación (no incluye plataforma flotante, remolcadores ni	Kg	36.762.0	5.274.0	193.882.788.0

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE MARITIMO Y FLUVIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

CERTIFICACION DE

CONTRATO No 3771 de 2005.

grúas)				
Instalación de torres guías	Kg	44.362.0	5.123.0	227.266.526.0
Dragado	M3	7.127.0	11.138.0	79.380.526.0
Desmonte de madera del puente fijo de 20"12"5	Un	64.0	4.600.0	294.400.0
Desmonte, traslado e instalación del conjunto de la unidad flotante principal, intermedia y puentes articulados y giro de 24° de la unidad flotante principal	Gl	1.00	129.081.250.0	129.081.250.0
Adecuación, movilización e instalación de Boyas a la nueva posición (no incluye plataforma flotante, remolcadores ni grúas)	Un	2.00	3.085.000.0	6.170.000.0
Desconexiones de red alta y tableros principales en las unidades flotantes y puentes móviles	Un	3.00	483.750.0	1.451.250.0
Cerramiento en alambre de púas 4 hilos	Ml	350.0	11.950.0	4.182.500.0
Excavación bajo agua	M3	69.0	30.875.0	2.130.375.0
MALECON				
Suministro, extendida y compactación con material arcilloso para tierra armada	M3	3.900.0	69.156.0	269.708.400.0
Suelo Cemento	M3	419.0	140.563.0	58.895.897.0
Malla biaxial BX-FORGRIN 65	M2	3.154.0	21.815.0	68.804.510.0
Geotextil NT-1600	M2	4.745.0	6.759.0	32.071.455.0
Acero de refuerzo	Kg	1.200.0	6.550.0	7.860.000.0
Canaletas perimetrales	Ml	208.0	66.928.0	13.921.024.0
Tubería de Conexión 12"-14"	Mi	100.0	88.996.0	8.899.600.0
SISTEMA DE FONDEO				
Suministro, transporte e instalación del ancla principal Muelle	Un	1.0	71.577.034.0	71.577.034.0
Suministro, transporte e instalación del ancla diagonal proa estribor Muelle	Un	1.0	29.602.238.0	29.602.238.0
Suministro, transporte e instalación del Ancla diagonal popa estribor Muelle	Un	1.0	14.681.184.0	14.681.184.0
Suministro, transporte e instalación del ancla diagonal proa babor muelle	Un	1.0	29.602.238.0	29.602.238.0
Suministro, transporte e instalación de ancla para boya de amarre de proa	Un	1.0	72.663.238.0	72.663.238.0
Suministro, transporte e instalación de ancla para boya de amarre de proa	Un	1.0	63.956.778.0	63.956.778.0
Suministro, transporte e instalación de ancla retenedora boya de amarre de proa	Un	1.0	11.075.220.0	11.075.220.0
Suministro, transporte e instalación de boyarin de fondeo para buques	Un	1.0	4.175.558.0	4.175.558.0
Suministro, transporte e instalación de accesorios para el muelle y sistema de puentes articulares	Un	1.0	35.612.425.0	35.612.425.0
Obras de manejo ambiental, adicionales y/o complementarias (adecuación muelle malecón)				28.791.144.0

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

Prosperidad para todos

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE MARITIMO Y FLUVIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

CERTIFICACION DE

CONTRATO No 3771 de 2005.

SUB TOTAL				5.189.250.906.0
VALOR TOTAL OBTRAS EJECUTADAS				5.189.250.906.0
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA MAS AJUSTES				5.189.250.906.0

La presente certificación se expide por solicitud del interesado. Dada en Bogotá D.C. a los 3 días del mes de Diciembre de 2013

JORGE HERNAN HURTADO GARCIA
Subdirector Marítima y Fluvial

Elaboró. Fabio Patiño

625 303

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
COMISION NACIONAL DE REGALIAS

DEPENDENCIA
NUMERO:

EL SUSCRITO INTERVENTOR DE PETROLEOS DE LA COMISION NACIONAL DE REGALIAS

HACE CONSTAR

Que la firma **INGESTUDIOS S.A.**, identificada con **NIT 890.405.995.-1**, ejecutó para la Comisión Nacional de Regalías el contrato No. CNR-IP-75-97, con las siguientes características:

Objeto: Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera de los proyectos de inversión ejecutados por **ECOCARBON**, financiados con recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías de vigencia 1996.

VALOR: $646.000.000

FECHA DE INICIACION: Abril 7/97
FECHA DE TERMINACION: Enero 30/98

Los proyectos a los que se le realizó Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera en desarrollo del referido contrato son los que se relacionan a continuación:

No. DE PROYECTO	PROYECTOS ANEXOS AL CONTRATO
1	ANALISIS GEOLOGICO-MINERO DE ZONAS CARBONIFERAS
2	ANALISIS DE FACTIBILIDAD DE UN PUERTO CARBONIFERO INTEGRADO EN LA COSTA CARIBE PARA LOS CARBONES DEL CESAR, CORDOBA Y EL INTERIOR DEL PAIS.
3	ADECUACION DE UNA COMBUSTION EFICIENTE Y AMBIENTALMENTE LIMPIA.
4	ADECUACION AL BENEFICIO Y TRANSPORTE DE LOS CARBONES
5	ADECUACION A LA CONVERSION DE CARBONES
6	ADECUACION A LA GESTION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNICO.
7	ASISTENCIA AL SECTOR CARBONIFERO EN MATERIA DE PLANEACION.
8	CREDITO PARA LA MINERIA DEL CARBON.
9	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, EMBARQUES Y EMBARCACIONES FLOTANTES, EFICIENTES PARA QUE EL CARBON DEL ORIENTE COLOMBIANO PUEDA SER EXPORTADO POR VENEZUELA, VIA MARITIMA Y/O FLUVIAL.

127

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
COMISION NACIONAL DE REGALIAS

DEPENDENCIA
NUMERO:

10	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, EMBARQUES Y EMBARCACIONES FLOTANTES, EFICIENTES PARA LA COMERCIALIZACION INTERREGIONAL Y PARA LA EXPLOTACION DEL CARBON PARA LA CUENCA DEL PACIFICO.
11	TITULACION (CONTRATACION) Y CONTROL DE PROYECTOS MINEROS.
12	PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD COMERCIAL DE LA OFERTA CARBONIFERA
13	PROYECTOS DE PROMOCION AL USO Y CONSUMO DE CARBON.
14	REFORESTACION DE ZONAS CARBONIFERAS DE COLOMBIA (PRECA)
15	ANALISIS DE MERCADO DEL CARBON NACIONAL E INTERNACIONAL.
16	APROVECHAMIENTO DEL CARBON COLOMBIANO PARA INCREMENTAR SU USO A NIVEL DOMESTICO Y ALIMENTAR LAS EXPLOTACIONES EN EL MERCADO MUNDIAL.
17	ERRADICACION DEL TRABAJO DE MENORES EN MINAS DE CARBON.
18	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO GREMIAL.
19	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS ZONAS CARBONIFERAS.
20	AMPLIACION DEL CUBRIMIENTO DE LA ELECTRIFICACION RURAL HASTA LAS ZONAS CARBONIFERAS.
21	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SANEAMIENTO BASICO DE LAS ZONAS CARBONIFERAS.
22	MEJORAMIENTO FISICO DEL EQUIPAMIENTO BASICO SOCIAL DE LAS ZONAS CARBONIFERAS.
23	SUSTITUCION LABORAL
24	CONTROL GESTION EMPRESARIAL
25	AMPLIACION RECTIFICACION Y PAVIMENTACION DE LA TRONCAL DEL CARBON.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado a los veintidós (22) dias del mes de abril de 1998.

Atentamente,

PEDRO JUAN OROZCO MEZA
Interventor de Petróleos

122

ANEXO 1
EXPLICACION TECNICA Y NORMATIVA RELACIONADA CON EMBARCACIONES CON PROPULSION PROPIA Y EMBARCACIONES SIN PROPULSION PROPIA.

ANEXO 1

EXPLICACION TECNICA Y NORMATIVA RELACIONADA CON EMBARCACIONES CON PROPULSION PROPIA Y EMBARCACIONES SIN PROPULSION PROPIA.

Cartagena D.T.Y.C 14 de abril de 2025

Señor
Alcalde Municipio de Montería LC
La ciudad.

Referencia: Observación Evaluación Técnica Proceso CMA-SIM-005-2025. para la INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-4209, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL - BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Respetados señores,

Con toda atención y teniendo en cuenta el asunto de la referencia, respetuosamente me permito presentar subsanación a las observaciones presentadas por el comité técnico evaluador y explicando claramente lo correspondiente a naves y artefactos navales en los siguientes términos:

1. Nos permitimos presentar anexo, donde se ajustaron los cuadros solicitados en sus respectivos formularios, organizados estos por separados para cada soporte de la experiencia, entregando uno correspondiente a la experiencia habilitante y uno correspondiente a la experiencia de puntaje.

2. Para la experiencia habilitante, se adjunta el contrato # 3771 de 2005 de nuestra empresa ING INGENIERIA S.A. con el Instituto Nacional de Vías INVIAS, que corresponde a la interventoría sobre un artefacto naval flotante (embarcación sin propulsión propia), destinado al servicio de muelle flotante en la ciudad de Leticia Departamento del Amazonas e instalado sobre el rio Amazonas. A continuación, se relaciona el certificado del contrato 3771 de 2005, donde se observa el cuadro de actividades:

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

Prosperidad para todos

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE MARITIMO Y FLUVIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

CERTIFICACION DE

CONTRATO No 3771 de 2005.

Que **ING. INGENIERIA S.A.(EN REESTRUCTURACION)**, identificada con **NIT.** 890.405.995-1, suscribieron el contrato No. **3771 de 2005 con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**

No. CONTRATO	3771 de 2005
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL MUELLE FLOTANTE VICTORIA REGIA Y OBRAS DE ADECUACIÓN PARA MUELLE MALECON DE LETICIA. AMAZONAS, RÍO AMAZONAS
PLAZO INICIAL	Once (11) meses
PLAZO FINAL	Diecinueve (19) meses 28 dias
Fecha de iniciación	16- enero - 2006
Prórroga del contrato	150 dias
Tiempo de Suspensión	118 dias
Fecha de terminación	10 – septiembre - 2007
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL	$ 461.366.783..oo incluido IVA
VALOR CONTRATOS ADICIONALES	$ 117.320.440.oo incluido IVA
VALOR EJECUTADO	$ 578.686.684.oo incluido IVA

La Interventoría realizo la supervisión a las siguientes actividades desarrolladas por el Contratista:

ACTIVIDAD	UND	CAT.	VL.UNIT	VL.TOTAL
PUENTE FIJO				
Suministro y transporte pilotes Puente fijo (Tubo SCH 40)	Ml	1.241.00	244.160.0	303.002.560.0
Hinca de pilotes de 12 pulgadas	Ml	1.241.00	171.856.0	213.273.296.0
Suministro, transporte y colocación de concreto simple de 210 kg/cm2	M3	197.00	601.780.0	118.550.660.0
Suministro, transporte y colocación de vigas I	Kg	45.933.0	13.730.0	630.660.090.0
Suministro, transporte y colocación de Tablón 5.5 x 0.2x0.12	Un	570.0	124.464.0	70.944.480.0
Suministro, transporte y colocación de	Un	91.00	54.389.0	4.949.399.0

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

Prosperidad para todos

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE MARITIMO Y FLUVIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

CERTIFICACION DE

CONTRATO No 3771 de 2005.

tablón 3.0x0.2x0.12				
Suministro, transporte y colocación de tablón 3.0x0.2x0.05	Un	510.00	37.884.0	19.320.840.0
Suministro, transporte y colocación de tornillos D=1/2"x206mm	Un	1.715.00	7.247.0	12.428.605.0
Suministro, transporte y colocación de Ton. Golosos D=6.4mm C.A.x76.2mm	Un	3.060.00	16.024.0	49.033.440.0
Suministro, transporte y colocación de Torn. Anclaje D=1/2"x385 mm con tuerca	Un	273.00	11.804.0	3.222.492.0
Suministro, transporte y colocación de tuercas D=1/2"	Un	1.715.00	249.0	427.035.0
Suministro, transporte y colocación de arandelas planas D=1/2"	Un	1.988.00	65.0	129.220.0
PILOTAJE PLATAFORMA Y TORREGUIAS				
Suministro pilote cuadrado 260 x 260 mm	Ml	290.0	243.820.0	70.707.800.0
Torres guías (tubo cuadrado 260x260 mm	Ml	1.064.0	243.820.0	259.424.480.0
Hinca de pilotes cuadrados de 260x260 mm	Ml	1.250.0	318.769.0	398.461.250.0
LAMINAS DE PROTECCION DE ARTICULACIONES PLATAFORMAS DE TRANSICIÓN				
Lamina A-36 ½"	Kg	8.848.0	13.107.0	115.970.736.0
IPE 400	Kg	7.349.0	13.729.0	100.894.421.0
PLATAFORMA DE TRANSICIÓN NUEVA Y PLATAFORMA CURVA				
Lamina 1 ¼"	Kg	6.612.00	16.445.0	108.734.340.0
Lamina A-36 ½"	Kg	595.00	13.107.0	7.798.665.0
Lamina A – 36 3/8"	Kg	2.00	12.901.0	25.802.0
Lamina 5/8"	Kg	4.380.0	13.107.0	57.408.660.0
IPE 400	kg	17.829.0	12.361.0	220.384.269.0
Guayas, cadenas y anclaje (según plano)	Gl	0.45	275.051.163.0	123.773.023.0
MANIOBRAS Y ALQUILER DE EQUIPOS ESPECIALES				
Bongo 500 Ton	Mes	8.00	17.784.938.0	142.279.504.0
Remolcador	Mes	5.00	29.641.563.0	148.207.815.0
Grúas > de 5 Ton	Mes	4.00	35.569.875.0	142.279.500.0
SISTEMA ELECTRICO				
Suministro e instalación Lámparas, tubos, cableado, etc. (según plano)	Gl	1.00	109.621.706.0	109.621.706.0
LIMPIEZA Y PINTURA TANQUES INTERIORES				
Tanques interiores	Gl	15.00	5.947.546.0	89.213.190.0
TRANSPORTE DE MATERIAL PREFABRICADO DESDE BARRANQUILLA A LETICIA				
Transporte de material prefabricado desde Barranquilla a Leticia	Kg	318.158.0	410.0	130.444.780.0
ACTIVIDADES NO PREVISTAS				
Localización y replanteo de torres guías, anclas, boyas y cadenas, artefactos flotantes, plataforma de transición y superestructura de la extensión del puente fijo y obras del malecón	Mes	10.0	7.194.129.0	71.941.290.0
Desmonte y traslado de torres guías del sitio actual al nuevo sitio de instalación (no incluye plataforma flotante, remolcadores ni	Kg	36.762.0	5.274.0	193.882.788.0

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

Prosperidad para todos

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE MARITIMO Y FLUVIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

CERTIFICACION DE

CONTRATO No 3771 de 2005.

grúas)				
Instalación de torres guías	Kg	44.362.0	5.123.0	227.266.526.0
Dragado	M3	7.127.0	11.138.0	79.380.526.0
Desmonte de madera del puente fijo de 20"12"5	Un	64.0	4.600.0	294.400.0
Desmonte, traslado e instalación del conjunto de la unidad flotante principal, intermedia y puentes articulados y giro de 24° de la unidad flotante principal	Gl	1.00	129.081.250.0	129.081.250.0
Adecuación, movilización e instalación de Boyas a la nueva posición (no incluye plataforma flotante, remolcadores ni grúas)	Un	2.00	3.085.000.0	6.170.000.0
Desconexiones de red alta y tableros principales en las unidades flotantes y puentes móviles	Un	3.00	483.750.0	1.451.250.0
Cerramiento en alambre de púas 4 hilos	Ml	350.0	11.950.0	4.182.500.0
Excavación bajo agua	M3	69.0	30.875.0	2.130.375.0
MALECON				
Suministro, extendida y compactación con material arcilloso para tierra armada	M3	3.900.0	69.156.0	269.708.400.0
Suelo Cemento	M3	419.0	140.563.0	58.895.897.0
Malla biaxial BX-FORGRIN 65	M2	3.154.0	21.815.0	68.804.510.0
Geotextil NT-1600	M2	4.745.0	6.759.0	32.071.455.0
Acero de refuerzo	Kg	1.200.0	6.550.0	7.860.000.0
Canaletas perimetrales	Ml	208.0	66.928.0	13.921.024.0
Tubería de Conexión 12"-14"	Ml	100.0	88.996.0	8.899.600.0
SISTEMA DE FONDEO				
Suministro, transporte e instalación del ancla principal Muelle	Un	1.0	71.577.034.0	71.577.034.0
Suministro, transporte e instalación del ancla diagonal proa estribor Muelle	Un	1.0	29.602.238.0	29.602.238.0
Suministro, transporte e instalación del Ancla diagonal popa estribor Muelle	Un	1.0	14.681.184.0	14.681.184.0
Suministro, transporte e instalación del ancla diagonal proa babor muelle	Un	1.0	29.602.238.0	29.602.238.0
Suministro, transporte e instalación de ancla para boya de amarre de proa	Un	1.0	72.663.238.0	72.663.238.0
Suministro, transporte e instalación de ancla para boya de amarre de proa	Un	1.0	63.956.778.0	63.956.778.0
Suministro, transporte e instalación de ancla retenedora boya de amarre de proa	Un	1.0	11.075.220.0	11.075.220.0
Suministro, transporte e instalación de boyarin de fondeo para buques	Un	1.0	4.175.558.0	4.175.558.0
Suministro, transporte e instalación de accesorios para el muelle y sistema de puentes articulares	Un	1.0	35.612.425.0	35.612.425.0
Obras de manejo ambiental, adicionales y/o complementarias (adecuación muelle malecón)				28.791.144.0

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

Prosperidad para todos

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE MARITIMO Y FLUVIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

CERTIFICACION DE

CONTRATO No 3771 de 2005.

SUB TOTAL				5.189.250.906.0
VALOR TOTAL OBTRAS EJECUTADAS				5.189.250.906.0
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA MAS AJUSTES				5.189.250.906.0

La presente certificación se expide por solicitud del interesado. Dada en Bogotá D.C. a los 3 días del mes de Diciembre de 2013

JORGE HERNAN HURTADO GARCIA
Subdirector Marítima y Fluvial

Elaboró: Fabio Patiño

310

~~632~~

3. En el certificado anterior, se puede evidenciar la calidad de flotante de este elemento artefacto naval, en el cuadro de relación de ACTIVIDADES realizadas por el contratista de obra y sobre las cuales nuestra empresa ING INGENIERIA S.A., realizó la supervisión e interventoría de la construcción, en actividades tales como por ejemplo: la PLATAFORMA DE TRANSICION NUEVA con el suministro de más de 28.000 kg de láminas de diferentes espesores para la construcción del bien, en el TRANSPORTE DE MATERIAL PREFABRICADO con más de 318.000 kilogramos transportados desde Barranquilla a Leticia, en el SISTEMA DE FONDEO, con el suministro, transporte e instalación de las diferentes anclas de proa y popa y babor y estribor para asegurar el artefacto naval destinado a muelle flotante o en una de los ACTIVIDADES NO PREVISTAS, donde está la localización y replanteo para el presente artefacto flotante con sus respectivas anclas.

4. En adición y como complemento de la experiencia habilitante, me permito presentar el certificado del Contrato Nro. CNR –IP-75-97 de Abril 7 de 1997, inscrita en el RUP, donde se observa en los numerales 9 y 10, la experiencia en interventoría a embarques y embarcaciones flotantes a la Comisión Nacional de Regalías

5. Por otra parte, el pliego de condiciones que es ley para las partes. En la sección 3.4.1. "Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida" el pliego de condiciones del proceso de selección CMA-005-2025, **únicamente** exige que, los contratos presentados tengan dentro de su objeto Interventoría Técnica para la "construcción y puesta en marcha de embarcaciones fluvial y/o marítima, "experiencia en embarcaciones", expresión en la que están comprendidas las **construcciones flotantes** aportadas en la acreditación de experiencia de este proponente, así:

3.4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

A. Cada uno de los contratos con que se acredite la experiencia deben tener dentro de su objeto INTERVENTORÍA TECNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EMBARCACIONES FLUVIAL Y/O MARITIMA Y/O PORTUARIA.
B. Al menos uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV
C. Estar relacionados en el formato experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta

cada uno de los contratos señalados en el formato. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

D. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la Experiencia.
E. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
F. Dependiendo del Presupuesto Oficial en SMMLV deberán acreditar la experiencia especifica señalada en la(s) actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato.
G. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados, a la luz de la normatividad legal que rige la materia. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.
H. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Imagen. Pliego de condiciones CMA-005-2025

6. Como se observa, la exigencia de experiencia como requisito habilitante contenida en el Pliego de Condiciones hace referencia **únicamente** a "Embarcación fluvial y/o marítima", entendiendo con ello posibilidad de mayor pluralidad de oferentes por parte de la Administración. En adelante se precisará porque, esta expresión en estricto sentido, abarca tanto las embarcaciones con propulsión como aquellas sin propulsión. Al respecto me permito respetuosamente hacer precisión en tres aspectos relevantes:

 a.) La embarcación comprende dentro de su significado "Vehículo flotante capaz de navegar por el agua propulsado por remo, vela, motor……."; De tal manera que un artefacto naval flotante (embarcación sin propulsión), se puede desplazar por el mar o por el rio en este caso, flotar y cambiar de posición.

Diccionario

Definiciones de la Real Academia Española · Más información

embarcación

1. *nombre femenino*
 Vehículo capaz de navegar por el agua propulsado por remo, vela o motor.

b.) Clasificación de las embarcaciones: Estas se clasifican por su tamaño, por su sistema de propulsión (remo, vela, motor,……), por su estructura y por su finalidad; y en estas dos últimas un artefacto naval flotante (embarcación sin propulsión), puede ser destinado en su **finalidad**, al servicio de muelle flotante y con una **estructura** específica y determinada para ello.

☐ Las embarcaciones **se clasifican por su tamaño, sistema de propulsión, estructura, y finalidad.**

c.) Así mismo, se tiene que existen muchos tipos de embarcaciones o barcos y dentro de los cuales podemos observar que están contemplados y relacionados los Artefactos Fluviales

Páginas en la categoría «Tipos de barco»

Esta categoría contiene las siguientes 60 páginas:

A

- Aframax
- Arrastrero de Brixham
- Artefacto flotante

B

- Balangay
- Barca
- Barco ambulancia
- Barco cablero
- Barco contraincendios
- Barco cosido
- Barco de bloqueo
- Barco de pasajeros
- Barco espía
- Barco frigorífico
- Barco maltés
- Barco objetivo
- Barcusium
- Belyana
- Bote

B

- Balangay
- Barca
- Barco ambulancia
- Barco cablero
- Barco contraincendios
- Barco cosido
- Barco de bloqueo
- Barco de pasajeros
- Barco espía
- Barco frigorífico
- Barco maltés
- Barco objetivo
- Barcusium
- Belyana
- Bote
- Buques gemelos

C

- Canoa kawésqar de corteza
- Caramuzal
- Carguero del lago
- Casa flotante
- Central nuclear flotante rusa
- Crucero (yate)
- Cúter (embarcación)

D

- Destructor de transporte
- Djong
- Draga

F

- Flotel
- Flyboat

G

- Gozo (barca)
- Buque grúa

I

- Isla flotante

J

- Jakt (velero)

M

- Monocasco
- Multicasco

P

- Panga (embarcación)
- Patera
- Piragua (galera)

S

- Screw steamer (vapor con hélice)
- Seawaymax
- Sumergible acuático
- SWATH

T

- Tafureya
- Tomol
- Trabaccolo
- Transbordador Siebel

V

d.) Se tiene igualmente dentro de los tipos de embarcaciones, a las "barcazas", que también son embarcaciones flotantes sin propulsión propia.

- Buques de ganado
- Cargas químicas
- Buques para cargas proyecto
- Gases licuados
- Buque petrolero
- Barcaza
- Buque Ro-Ro
- Buques petroleros
- Buques gaseros
- Panamax

Tipos de embarcaciones

Provenientes de distintas fuentes de toda la Web

- Carga general
- Barco frigorifico
- Buques graneleros
- Buque roll on – roll off
- Buques portacontenedores
- Buques de ganado
- Cargas químicas
- Buques para cargas proyecto
- Buque Ro-Ro
- Buques petroleros
- Buques gaseros
- Panamax
- Yate
- Portacontenedores
- Buque balizador
- Buques multipropósito
- Capesize

e.) Concepto de barcaza

Buques para cargas proyecto

Gases licuados

Buque petrolero

Barcaza

Las **barcazas** tienen un área de carga relativamente plana. Algunas **barcazas** requieren un remolcador ya que no pueden impulsar su...

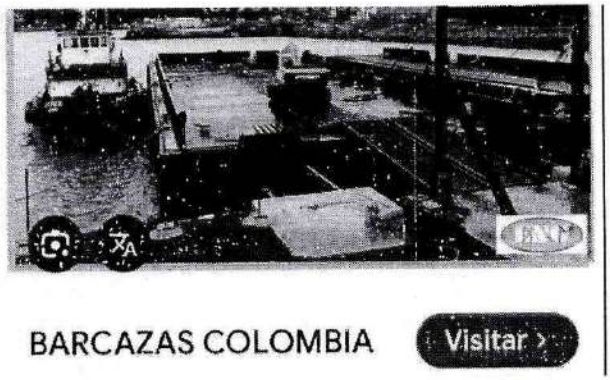
Poseidon Barge



PAG 2 Hopper Gallery - Poseidón Barcaza

Visitar





f.) Adicionalmente se contemplan definiciones dadas por Inteligencia Artificial que expresan:

"Los tipos de embarcaciones pueden clasificarse entre propulsión propia y sin propulsión propia, y esta es una clasificación común en el ámbito marítimo.

1. Embarcaciones con propulsión propia:

Son aquellas que cuentan con un sistema de propulsión (motores o velas) que les permite desplazarse por sí mismas.

Ejemplos:

- **Buques mercantes**
- **Ferris**
- **Lanchas**
- **Yates a motor o vela**
- **Barcos pesqueros**
- **Remolcadores**
- **Cruceros**

2. Embarcaciones sin propulsión propia:

No tienen medios para moverse por sí solas, por lo que deben ser remolcadas o empujadas por otras embarcaciones.

Ejemplos:

- Gabarra (barcaza)
- Plataformas flotantes
- Pontones
- Boyas flotantes habitadas o con instrumental

Esta clasificación es útil en el ámbito técnico, legal y operativo para determinar responsabilidades, permisos, necesidades de remolque, maniobras, entre otros aspectos.

Una embarcación sin propulsión propia (como una barcaza) puede usarse como muelle flotante en ciertas circunstancias. Este uso es común en zonas portuarias, industriales o fluviales donde se necesita una estructura temporal o móvil para atraque.

Sin embargo, para que sea utilizada legalmente como muelle, deben considerarse varios factores:

1. Normativa local o marítima: Debe cumplir con las regulaciones del país o autoridad marítima correspondiente (como la Capitanía de Puerto).
2. Fijación segura: Debe estar debidamente anclada o amarrada para garantizar estabilidad y seguridad.
3. Adaptaciones estructurales: Puede requerir modificaciones para soportar carga, tránsito de personas o vehículos, defensas, pasarelas, etc.
4. Uso previsto: Algunas autoridades requieren que se declare el cambio de uso de embarcación a estructura fija o semipermanente....."

INFORMACION NORMATIVA Y REGLAMENTARIA:

Resolución 0220 de 2012 de DIMAR:

Por otra parte y como complemento soporte de lo anterior, nos permitimos hacer referencia a la **Resolución 0220 de 2012 de DIMAR**, mediante la cual se establece el Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales, y específicamente que dentro de los considerandos, está la obligación de establecer normas a todas las embarcaciones para evitar abordajes y colisiones (pag 3), y resuelve desde el Capítulo 1 Generalidades, a determinar (Articulo 1), los criterios para las certificaciones de NAVES y ARTEFACTOS NAVALES.

RESOLUCION 220 DE 2012

(mayo 2)

D.O. 48.424, mayo 8 de 2012

mediante la cual se establece el Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana.

El Director General Marítimo, en uso de las facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto ley 2324 de 1984, en el numeral 9 del artículo 5° establece como una de las funciones de la Autoridad Marítima Nacional efectuar y controlar la inscripción, registro, inspección y matrícula de las naves y artefactos navales.

Que el artículo 8° de la Ley 730 de 2001, consagra que el arqueo de las naves y artefactos navales lo hacen la Dirección General Marítima y las organizaciones reconocidas por la Autoridad Marítima Nacional, de acuerdo con las normas vigentes o las que las modifiquen o adicionen.

Que el artículo 27 (ibídem) expone que las condiciones de seguridad de las naves y artefactos navales, se determinarán de acuerdo con la naturaleza y finalidad de los servicios que presten y de la navegación que efectúen, así como de conformidad con las normas internacionales que rigen la materia.

Que el artículo 29 (ibídem) consagra que los certificados de seguridad hacen parte de los documentos exigidos a las naves y artefactos navales y que deben ser presentados cuando la Dirección General Marítima los solicite.

Que el numeral 4 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, dispone que corresponde al Director General Marítimo, dictar las reglamentaciones técnicas para las actividades marítimas, la seguridad de la vida humana en el mar, la prevención de la contaminación marina proveniente de buques.

Que se hace necesario actualizar por razones técnicas y de aplicación las Resoluciones de la Dirección General Marítima número 182 del 15 de octubre de 1973, 232 de 2002 y 233 del 24 de agosto de 2004, en cuanto a determinar los criterios para la catalogación y la

En el mismo Capítulo 1, en el Artículo 5 de Definiciones, el numeral 4 (pág. 4), presenta la definición de Artefacto Naval y se tiene que es **una construcción flotante** sin propulsión propia y con ello esta asociada a la embarcación pedida como experiencia, ya que el pliego al exigir "embarcación", incluye tanto las embarcaciones con propulsión propia, como aquellas construcciones flotantes sin propulsión propia.

determinada en función del volumen de sus espacios cerrados. Esta capacidad se expresará en Unidades de Arqueo "UA", siendo la sigla "UAB" la utilizada para representar el Arqueo Bruto y la sigla "UAN", el Arqueo Neto.

4. Artefacto naval: es la construcción flotante, que carece de propulsión propia, que opera en el medio marino o fluvial, auxiliar o no de la navegación. En el evento de que ese artefacto naval se destine al transporte con el apoyo de una nave, se entenderá el conjunto como una misma unidad de transporte.

5. Barco o buque: nave con cubierta y superestructura permanente.

6. Calado: la distancia vertical que media desde la línea de quilla a media eslora hasta la

En este mismo sentido, el CAPITULO 2 DE LA CATALOGACION, en el Articulo 6 (pág. 11), registró los criterios para la Catalogación y nuevamente se refiere a Naves y Artefactos Navales, es decir los dos tipos de embarcaciones; con y sin propulsión propia y a la vez en su Artículo 7, las Cataloga y dentro de ellos aparece en el numeral 5, los Artefactos Navales.

De la Catalogación

Artículo 6°. *Criterios para la Catalogación.* Se establecen los siguientes criterios para la catalogación de las naves y artefactos navales que están comprendidas dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento:

1. Tipo de nave o artefacto naval.

2. Tipo de navegación.

3. Tipo de tráfico que desarrolla.

Las modificaciones que tengan como objeto cambiar el tipo de nave/artefacto naval o de

El CAPITULO 5, Articulo 19 (pág. 18), establece Certificaciones y nuevamente se refiere a Naves y Artefactos Navales, así como todos los demás Artículos siguientes dentro de la Resolución y no hacen referencia a "embarcación".

Ley 2133 de 2021 del 4 de Agosto:

En igual sentido, nos permitimos, hacer referencia a la **Ley 2133 de 2021 del 4 de Agosto**, donde se establece el abanderamiento de naves y artefactos navales en Colombia. En efecto, en el titulo 1 Disposiciones Generales en el Articulo 1. "Definiciones", manifiesta lo relacionado con Artefactos Navales y Naves, resaltando que, corresponde a tipos de embarcaciones como se observó en el literal c) anterior y define como la principal diferencia de estas embarcaciones, que la primera (artefacto naval), es sin propulsión propia y la segunda (nave), es con propulsión propia. En este artículo no hace referencia al termino embarcación.

En el titulo 2. Del Registro Único Colombiano de Naves y Artefactos Navales, se refiere precisamente a dichas Naves y Artefactos Navales y en su Artículo 4, efectúa la clasificación del registro de estas embarcaciones. Podemos observar que nuevamente no se hace referencia al termino embarcación.

~~642~~ 320

LEY 2133 DE 2021

(agosto 4)

D.O. 51.756, agosto 4 de 2021

por medio de la cual se establece el régimen de abanderamiento de naves y artefactos navales en Colombia y se disponen incentivos para actividades relacionadas con el sector marítimo.

ANTECEDENTE LEGISLATIVO

PROYECTO DE LEY PUBLICADO GACETA 1331/20

PRIMER DEBATE SENADO GACETA 882/21 - CAMARA 1425/20

SEGUNDO DEBATE SENADO GACETA 641/21 - CAMARA 641/21

TEXTO PLENARIA SENADO GACETA 821/21

TEXTO CONCILIACION SENADO GACETA 707/21 - CAMARA 708/21

Nota: Derogada parcialmente por la Ley 2277 de 2022.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Definiciones para la aplicación de la presente ley. Las expresiones utilizadas en esta ley para efectos de su aplicación tendrán el significado que a continuación se determina:

Propietario. La persona natural o jurídica, que aparece como tal en el registro de naves.

Armador. Persona natural o jurídica que, siendo o no propietaria de la nave, la apareja, pertrecha y explota a su propio nombre y por su cuenta y riesgo, percibe las utilidades que produce y soporta todas las responsabilidades que la afectan. La persona que figure en la respectiva matrícula como propietario de una nave se reputará armador, salvo prueba en contrario.

Artefacto naval. Es la construcción flotante, que carece de propulsión propia, que opera en el medio marino, auxiliar o no de la navegación. En el evento de que ese artefacto naval se destine al transporte con el apoyo de una nave, se entenderá el conjunto como una misma unidad de transporte.

Nave. Toda construcción flotante con medios de propulsión propios destinada a la navegación por agua, que se utiliza para el transporte de carga o pasajeros, prestar servicios de remolque, pesca comercial e industrial, actividades de recreo y deportivas, entre otras.

Fletamento. Es el contrato por el cual el armador se obliga, a cambio de una contraprestación, cumplir, con una nave determinada, uno o más viajes preestablecidos, o los viajes que dentro de un plazo convenido ordene el fletador, en las condiciones que el contrato o la costumbre establezcan.

Fletamento a casco desnudo. Es el contrato de arrendamiento válido y debidamente registrado de una nave, por tiempo determinado, en virtud del cual el fletador tiene la posesión y el control, incluido el derecho a contratar al capitán

lo establecido en la normatividad nacional vigente y los Convenios Internacionales aprobados por Colombia en la materia.

En todo caso se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia.

TÍTULO II

DEL REGISTRO ÚNICO COLOMBIANO DE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES

Artículo 3°. Ámbito de aplicación. La presente ley será aplicable a las personas naturales y jurídicas que, en su calidad de propietarios y/o armadores, registren naves y artefactos navales bajo la bandera colombiana. Las disposiciones de la presente ley no son aplicables a los buques de guerra.

Artículo 4°. Clasificación del Registro. El registro único colombiano de naves y artefactos navales tendrá la siguiente clasificación:

a) Naves y artefactos navales;

b) Naves y artefactos navales de cabotaje;

c) Naves menores;

d) Naves dedicadas a la pesca industrial;

e) Naves dedicadas a la pesca artesanal;

f) Naves de recreo o deportivas.

Las anteriores clasificaciones serán reglamentadas por la Dirección General Marítima, con base en sus características técnicas, el servicio al cual se destinarán y las disposiciones de la presente Ley.

Parágrafo. Para dar cumplimiento al registro único colombiano de naves y artefactos navales por parte de las naves de pesca artesanal, la Dirección General Marítima, brindará el acompañamiento necesario que permita a este tipo de naves contar con el Certificado de Matrícula provisional o definitivo, que trata el artículo 8° de la presente Ley.

Artículo 5°. Individualización de las naves y artefactos navales. Las naves y artefactos navales colombianas se individualizan en el orden interno y para todos los efectos legales, por su nombre, número de registro, puerto de registro y arqueo.

Artículo 6°. Nombre de las naves y artefactos navales. El nombre de la nave o artefacto naval no puede ser igual al de otra nave o artefacto registrado. A tal

Adicionalmente nos permitimos hacer referencia a la Resolución 414 de 2021 Dimar, sobre Actividades Marítimas de naves y Artefacto Naval, a la Resolución 0692 de 2021 Dimar, sobre Identificación y Numero de Naves y Artefactos Navales y a la Resolución 0460 de 2020 Dimar, sobre Seguridad marítima de carga de naves y artefactos navales; en donde en todos su capítulos y artículos hacen referencia a Naves y Artefactos Navales, que como se expuso anteriormente, corresponde a "embarcaciones" con y sin propulsión propia

En consecuencia, las observaciones presentadas por el comité técnico evaluador del proceso (*) no corresponden a las condiciones de experticia enunciadas en el pliego de condiciones, se reitera que, el pliego de condiciones nunca enunció, limitó o discriminó la "experiencia de embarcaciones" únicamente a naves o embarcaciones con propulsión propia, sino que por el contrario, es evidente que se contempla la posibilidad de que algún proponente presente experiencia en artefactos navales, al pertenecer también a la definición de embarcación. Cualquier interpretación en contrario, estaría contrariando el pliego de condiciones, el cual se debe cumplir a cabalidad durante toda la ejecución del proceso de licitación e inclusive posteriormente.

Por último, en lo que se refiere a las hojas de vida del grupo profesional presentado, este proponente precisa que, si cumplen con los requerimientos establecidos en cuanto a profesión, diplomas, certificados y demás, que, aunque si bien es cierto la información presentada no fue entregada en el formato requerido, si contempla todo lo exigido en el pliego.

Teniendo en cuenta que para la administración, los profesionales presentados SI CUMPLEN, tal y como fue evaluado, nos permitimos de todas maneras, presentar organizada en el formato del pliego, la misma información entregada previamente con la oferta el día del cierre y con los mismos profesionales (Ingenieros Orlando Castañeda, Alejandro Velasco y José Luis Vega) sin que signifique que la acertada y objetiva oferta se esté mejorando y sin incluir información adicional, toda vez que entendemos que los profesionales presentados tienen puntaje, pero que este requerimiento y sus puntos sustancialmente se refiere a si los profesionales cumplen o no con lo requerido, por encima de la formalidad del formato donde se presente la información de la hoja de vida. Es decir, respetuosamente solicito que, para el comité evaluador y para la administración, lo sustancial prime sobre lo formal.

Al respecto, solicitamos que la Entidad no nos quite los puntos de nuestra propuesta presentada por un vicio eminentemente formal, cuando la exigencia sustancial del requisito impuesto ha sido cumplida. Así lo afirma el Consejo de Estado en sentencia, dentro de la cual desarrolla ampliamente el concepto y principio de que "lo sustancial prima sobre lo formal", veamos:

Por otra parte, en virtud del principio de proporcionalidad exigible en los procesos de selección, las Entidades no podrán exigir requisitos de naturaleza específica, si ello no está previsto en el Pliego de Condiciones, y menos aún, si con esto se restringe injustificadamente la libertad de concurrencia y pluralidad de los oferentes.

Así lo señala concepto de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente:

> "En consecuencia, corresponde a las Entidades Estatales, durante la etapa de planeación del contrato estatal, estudiar y determinar los requisitos habilitantes que establecerán en los Pliegos de Condiciones, **los cuales deben fijarse de forma adecuada y proporcional.** Esto último, según se deriva de la lectura del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, debe hacerse de acuerdo con la naturaleza, el valor del contrato, la forma de pago, los riesgos asociados al contrato, el plazo y la complejidad de ejecución del objeto.
>
> (...)
>
> Las Entidades Estatales, en su discrecionalidad administrativa, podrán exigir marcas si no están prohibidas en acuerdos y tratados comerciales, en las que sean destinatarios, pero garantizando el principio de proporcionalidad, que exige que dichos requisitos o condiciones sean razonables, es decir, que guarden congruencia con el objeto, necesidad de la contratación, alcance, valor, plazo del contrato, entre otros aspectos, que sean necesarios y no **restrinjan injustificadamente la libre concurrencia y pluralidad de oferentes.** En este sentido, la discrecionalidad del comité de contratación y, en último término, del ordenador del gasto o el delegado en contratación de cada entidad está condicionada a la proporcionalidad de las decisiones que toma en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva"[1] (Énfasis añadido).

En este caso, resulta claro que, la experiencia acreditada guarda absoluta congruencia con el objeto contratado, al estar directamente asociada a una "Embarcación fluvial y/o marítima". Así, restringir la participación de los proponentes a un requisito **no previsto en el pliego, esto es, a la Embarcación fluvial únicamente con propulsión,** no sería un requisito adecuado ni proporcional, lo que, controvertiría directamente lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Esto a su vez, restringiría injustificadamente la libertad de concurrencia y pluralidad de oferentes, impidiendo además a la Entidad satisfacer el fin perseguido con el proceso de selección, esto es, la selección de la firma de Interventoría para las "DOS (2) **EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL** PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-4209".

[1] Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Concepto C-721 de 2024.

En otras palabras, la habilitación de este proponente, le permite a la Alcaldía de Montería cumplir con lo previsto en el Pliego de Condiciones, ajustándose además a las directivas emitidas por la Agencia de Contratación Pública en lo que se refiere a la proporcionalidad y razonabilidad de requisitos exigidos con la complejidad del objeto contratado, a fin de que, no se restrinja la libertad de concurrencia y pluralidad de oferentes.

Por todo lo anteriormente expuesto y subsanado, respetuosamente solicito al comité técnico evaluador, su reconsideración en la evaluación, habilitar a este proponente por cumplir con la experiencia habilitante y así evitar una declaratoria de desierta más onerosa para la administración.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
RL. ING INGENIERIA S.A.S.

HOJA DE VIDA ORLANDO CASTAÑEDA Y SOPORTES

~~647~~ 325

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CASTAÑEDA	VANEGAS	ORLANDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 73'076.121 — SEXO: F () M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () — PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 09 MES 12 AÑO 1957

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Manga Calle Real No 19-89

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: BOLIVAR

MUNICIPIO: CARTAGENA

TELÉFONO: 300 800 05 58 EMAIL: NAVALYMARITIMA@YAHOO.COM

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X1	MES ___ AÑO ____

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
PRESENCIAL	10	SI		INGENIERO NAVAL ESPECIALIDAD MECÁNICA	05	1989	BL23308484
PRESENCIAL	2	SI		ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	06	1993	
PRESENCIAL	2	SI		ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TRANSPORTE MULTIMODAL	12	1999	
PRESENCIAL	2	SI		ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	06	2009	
PRESENCIAL	4	SI		MAGISTER EN ING. NAVA Y OCEANICA	04	2022	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

320

~~648~~

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Astilleros Vikingos S.A Dique Flotante 1.300 Toneladas capacidad de levante		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOLIVAR	CARTAGENA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 12 MES 09 AÑO 2001	DÍA 25 MES 02 AÑO 2002

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PRESTACIÓN DE SERVICIO		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Catamarán 150 pasajeros Sociedad Tesoro Tours. Cartagena		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOLIVAR	CARTAGENA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 10 MES 03 AÑO 2002	DÍA 29 MES 10 AÑO 2002

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PRESTACIÓN DE SERVICIO		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Formulación Ingeniería Proyecto. Diseño Barcaza		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOLIVAR	CARTAGENA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 28 MES 01 AÑO 2025	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PRESTACIÓN DE SERVICIO		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Formulación Ingeniería Proyecto. Diseño Barcaza Tanquera Doble Casco		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOLIVAR	CARTAGENA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 08 MES 02 AÑO 2024	DÍA 15 MES 12 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PRESTACIÓN DE SERVICIO		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	30	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	30	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⓧ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento CARTAGENA 11 DE ABRIL DE 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

328

~~650~~

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA NAVAL Y PROFESIONES AFINES – CONINPA-

CONINPA/SEEJ/VALIDEZ-0058-2025

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y VALIDEZ DE LA TARJETA PROFESIONAL

El Suscrito Secretario del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Naval profesiones Afines

CERTIFICA

Que el Señor **ORLANDO CASTAÑEDA VANEGAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No **73.076.121** de Cartagena, con Tarjeta Profesional como **INGENIERO NAVAL No BL2308484**, Según Acta de Grado No 167 del 27 de Mayo de 1989, bajo la Resolución No 179 del 14 de Diciembre de 1995 del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines y de acuerdo al **COMUNICADO CONINPA – 001** del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Naval y Profesiones Afines – CONINPA – el cual en uso de las facultades señaladas por la Ley 385 de 1997 y por el Decreto 1502 de 1998 se permite informar lo siguiente:

1.Teniendo en cuenta que los años anteriores a la expedición de la Ley 385 de 1997 y su decreto reglamentario 1502 de 1998 algunos profesionales egresados de la Escuela Naval Almirante Padilla de la carrera de Ingeniería Naval para el ejercicio legal de la profesión se matricularon en el Consejo Profesional de Ingeniera Eléctrica Mecánica y profesiones afines.
2. Que la Ley 385 de 1997 y su decreto reglamentario 1502 de 1998 dio nacimiento al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Naval y Profesiones Afines CONINPA
3. Que mediante Resolución N° 3N de 2019 el Consejo Profesional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica y profesiones Afines efectuó la entrega y traslado para la vigilancia y control de los profesionales de Ingeniería Naval matriculados en dicho consejo al CONINPA
4. En reunión de CONINPA del día 5 de junio de 2019 mediante acta NR. 020-CN-CONINPA-2019, el Consejo Profesional determino adelantar todas las gestiones correspondientes para que estos profesionales entren a formar parte y ser vigilados por el CONINPA previa actualización por parte del profesional de sus documentos.
5. Que mediante Resolución CONINPA 066 de 5 marzo de 2020 por la cual se da ingreso del profesional al CONINPA.

Se certifica que dicha Matricula Profesional es válida conforme a la Ley 385 de 1997 y el Decreto 1502 de 1998, se encuentra vigente y a la fecha de expedición de la presente no registra sanciones.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los (10) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025) con una vigencia de seis (6) meses.

Ingeniero Naval **LAUREANO ENRIQUE OÑATE RUBIANO**
Secretario Ejecutivo CONINPA

329

~~651~~

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/04/2025 04:26:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **73076121 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **114213759** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

HOJA DE VIDA ALEJANDRO VELASCO Y SOPORTES

~~652~~ 330

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
VELASCO	SOLANO	ALEJANDRO IGNACIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 73.086.671

SEXO: F () M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () *PAÍS*:

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO 7507778 D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 31 MES 07 AÑO 1959

PAÍS COLOMBIA

DEPTO BOLIVAR

MUNICIPIO CARTAGENA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CRA 13B # 26-78 OFIC 619 CHAMBACU

PAÍS COLOMBIA DEPTO BOLIVAR

MUNICIPIO CARTAGENA

TELÉFONO 6376564 EMAIL CONTRATOS@FCTINGENIERIA.COM

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:*
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 1976

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
PRESENCIAL	2	X		PROFESIONAL EN TELECOMUNICACIONES	08	2006	N/A
PRESENCIAL	10	X		ING. NAVAL ESPECIALIDAD ELECTRÓNICA	12	1988	001189

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES			X			X			X

~~653~~ 331

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD: ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA		*PÚBLICA*: X	*PRIVADA*:	*PAÍS*: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: BOLIVAR	*MUNICIPIO*: CARTAGENA		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*:	
TELÉFONOS: 369 2000	*FECHA DE INGRESO*: DÍA 01 MES 06 AÑO 1979		*FECHA DE RETIRO*: DÍA 01 MES 12 AÑO 2006	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: RETIRADO	*DEPENDENCIA*:		*DIRECCIÓN*:	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD: FCT INGENIERIA SAS		*PÚBLICA*:	*PRIVADA*: X	*PAÍS*: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: BOLIVAR	*MUNICIPIO*: CARTAGENA		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*: CONTRATOS@FCTINGENERIA.COM	
TELÉFONOS: 6376564	*FECHA DE INGRESO*: DÍA 10 MES 03 AÑO 2017		*FECHA DE RETIRO*: DÍA MES AÑO ACTIVO	
CARGO O CONTRATO: GERENTE GENERAL	*DEPENDENCIA*: ADMINISTRATIVO		*DIRECCIÓN*: CRA 13B #26-78 OFIC. 619 CHAMBACU	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD:		*PÚBLICA*:	*PRIVADA*:	*PAÍS*:
DEPARTAMENTO:	*MUNICIPIO*:		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*:	
TELÉFONOS:	*FECHA DE INGRESO*: DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO*: DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO:	*DEPENDENCIA*:		*DIRECCIÓN*:	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD:		*PÚBLICA*:	*PRIVADA*:	*PAÍS*:
DEPARTAMENTO:	*MUNICIPIO*:		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*:	
TELÉFONOS:	*FECHA DE INGRESO*: DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO*: DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO:	*DEPENDENCIA*:		*DIRECCIÓN*:	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

654 332

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	27	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	8	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	35	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento CARTAGENA 11 DE ABRIL DE 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.086.671
VELASCO SOLANO
APELLIDOS
ALEJANDRO IGNACIO
NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-JUL-1959
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA | B- G.S. RH | M SEXO

25-ENE-1979 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00127674-M-0073086671-20081114 0005954535A 1 1590022662

~~656~~ 3340

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA NAVAL Y PROFESIONES AFINES – CONINPA-

CERTIFICADO DE MATRICULA PROFESIONAL

Matricula Profesional N°	**001189**
Profesión:	**INGENIERIA NAVAL ESPECIALIDAD ELECTRONICA**
Nombres y Apellidos	**ALEJANDRO IGNACIO VELASCO SOLANO**
Cedula :	**73.086.671**
Resolución N°	**Resolución N° 0096**
Fecha de Expedición	**26 Julio del 2023**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA NAVAL Y PROFESIONES AFINES

En ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 385 de 1997 y el Decreto 1502 de 1998



CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Naval expedir la Matrícula Profesional a los Ingenieros Navales, Oceanógrafos Físicos, Profesionales en Ciencias Navales y Profesiones Afines, conforme a los requisitos establecidos por la Ley 385 de 1997.

Que el señor **ALEJANDRO IGNACIO VELASCO SOLANO** identificado con documento **73.086.671,** presentó solicitud de expedición de Matrícula ante este Consejo Profesional.

Que para demostrar el derecho a la solicitada Matrícula, el profesional presentó dentro de los documentos exigidos en la Ley 385 de 1997 el Decreto 1502 de 1998 y la Resolución 0002 del 16 de marzo de 2000, el Diploma y el Acta de Grado **N°163 de 03/12/1988**, mediante la cual se le otorgó el título profesional como **INGENIERO NAVAL ESPECIALIDAD ELECTRONICA** expedido por la "**ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA".**aprobada y reconocida por el Estado Colombiano y debidamente acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que estudiada la solicitud, mediante **Resolución N° 0096 del 26 Julio del 2023** el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Naval y Profesiones Afines inscribió y expidió la Matricula Profesional **N°001189** para ejercer legalmente la Profesión como **INGENIERO NAVAL ESPECIALIDAD ELECTRONICA** en todo el territorio de la República de Colombia de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley 385 de julio de 1997 y Decreto 1502 de 1998,

Expedida en la ciudad de Bogotá el dia (26) del mes Junio del 2023.

CN (r) Laureano Enrique Oñate Rubiano
Secretario Ejecutivo CONINPA

Documento expedido en formato PDF, con firma digitalizada según el artículo 11 del Decreto 491 de 2020,
"por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de servicios por parte de las autoridades públicas"

Bogotá Colombia, Contacto: Teléfono: (57-1) 7494764 Móvil: 3186960938 / 3115583569
Email: Coninpa@acinpa.org.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA NAVAL Y PROFESIONES AFINES – CONINPA-

CONINPA/SEEJ/VALIDEZ-057-2025

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y VALIDEZ DE LA TARJETA PROFESIONAL

El Suscrito Secretario del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Naval y profesiones Afines

CERTIFICA

Que el profesional **ALEJANDRO IGNACIO VELASCO SOLANO** identificado con Cédula de Ciudadanía No **73.086.671 de Cartagena**, cuenta con Matricula Profesional como **INGENIERO NAVAL ESPECIALIDAD ELECTRÓNICA** expedida por el CONINPA mediante la Resolución No 0096 de fecha 26 de julio de 2023 de acuerdo con el Acta de Grado No 163 del 3 de diciembrede 1988 , de la **ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA .**

Se certifica que dicha Matricula Profesional es válida conforme a la Ley 385 de 1997 y el Decreto 1502 de 1998, se encuentra vigente y a la fecha de expedición de la presente no registra sanciones.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los (10) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025) con una vigencia de seis (6) meses.

CN (r) Laureano Enrique Oñate Rubiano
Secretario Ejecutivo CONINPA

336

658

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/04/2025 04:23:35 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **73086671 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **114213563** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

HOJA DE VIDA JOSE VEGA Y SOPORTES

337

659

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
VEGA	LIZCANO	JOSE LUIS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 13.956.157 — SEXO: F () M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () — PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 02 MES 02 AÑO 1972

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: BOLIVAR

MUNICIPIO: CARTAGENA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Casa 59 Roble, Parque residencial Prado Verde

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: BOLIVAR

MUNICIPIO: TURBACO

TELÉFONO: 3103630620 EMAIL: lizcano.jose@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10 X	MES 12 AÑO 1989

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
PRESENCIAL	4	SI		Magister Ingeniería Química	12	2022	
PRESENCIAL	10	SI		INGENIERO METALÚRGICO	12	2001	BL231-44360

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES			X			X			X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLIVAR	CARTAGENA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
5-6697100	DÍA 18 MES 09 AÑO 2013	DÍA MES AÑO ACTIVO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Instructor en el área de soldadura		SENA REGIONAL BOLÍVAR

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ESCUELA NAVAL DE CADETES	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLIVAR	CARTAGENA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
5-6694124	DÍA 10 MES 06 AÑO 2006	DÍA 28 MES 12 AÑO 2006

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA NAVAL		Barrio el Bosque Cartagena - isla de Manzanillo

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLIVAR	CARTAGENA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
5-6534200	DÍA 13 MES 08 AÑO 2004	DÍA 22 MES 06 AÑO 2006

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA		BARRIO TERNERA CARTAGENA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

~~661~~ 339

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	21	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	18	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	21	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento CARTAGENA 11 DE ABRIL DE 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

662 340

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

Referencia: .

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERíAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONESAFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1996

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **José Luis VEGA LIZCANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **13956157** de **Vélez (Santander)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **METALÚRGICO** con Matrícula No. **BL231-44360** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **BOLÍVAR** mediante resolución No. **BL-7 de 2005** el día **19** de **Julio** de **2005** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-38 de 2005**.

2. La matrícula profesional No. **BL231-44360**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud del interesado. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Diez (10) días del mes de Abril de Dos Mil Veinticinco (2025)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines
Código de Validación:**999901878884. Vence el 10-Octubre-2025**
Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez

MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

663 341

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

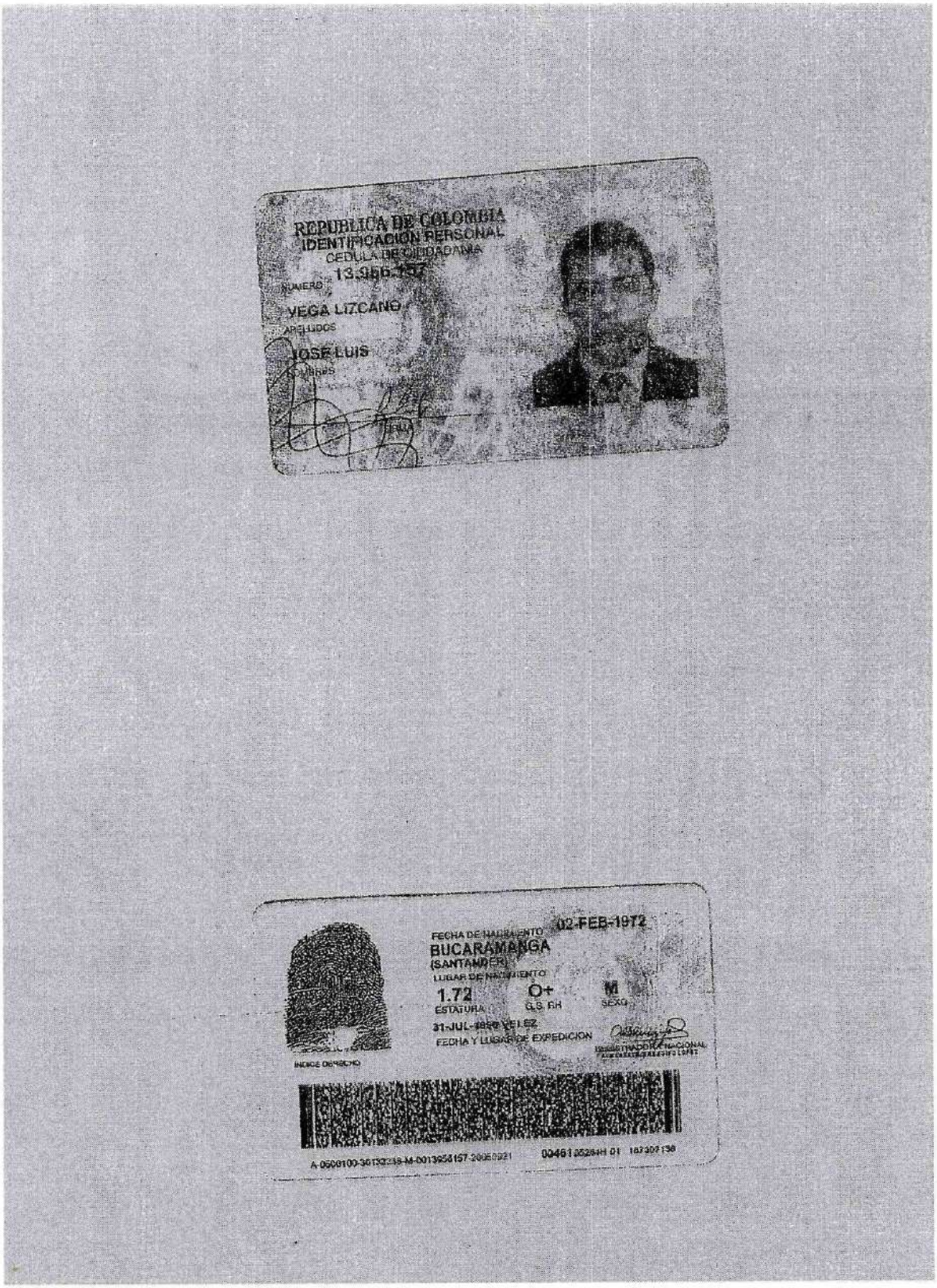
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/04/2025 02:42:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13956157 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **114279028** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
VEGA LIZCANO
APELLIDOS
JOSE LUIS
NOMBRES
FIRMA
02-FEB-1972
FECHA DE NACIMIENTO
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

PROPUESTA ECONOMICA

Formulario 1 - Propuesta económica

Alcaldía de **MONTERÍA**

FORMULARIO 1 - PROPUESTA ECONOMICA

PRESUPUESTO OFICIAL

INTERVENTORIA TECNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-4209, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL - BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoria Naval	$8.421.315,00		4,25	$35.790.589,00
1	Profesional Ing Naval Electronico	$8.421.315,00		4,25	$35.790.589,00
1	Profesional Especialista metalurgico	$5.000.000,00		3,40	$17.000.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
					$ -
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Conductor	$ 1.594.320,00		4,25	$ 6.775.860,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 95.357.038,00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	2,07
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	$197.389.069,00

CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
VIÁTICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Camioneta o Campero de mas de 2000 c.c (Incluye peajes y Combustible) El modelo del vehiculo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 a 2025	Mes	$8.204.757,50	4,25	$34.870.219,00
1	Oficina/Campamento (incluye dotación y sevicios públicos)	Según comprobante por mes	$ 5.040.000,00	8,50	$ 42.840.000,00
1	Equipos de mediciones digitales y eléctronica	Según comprobante por mes	$ 2.160.000,00	3,40	$ 7.344.000,00
OTROS COSTOS					
1	Pruebas de soldaduras y Pintura	Según comprobante por mes	$ 2.640.000,00	8,50	$ 22.440.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (13) = (B)				**$ 107.494.219,00**
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (13) = (A)				**$ 197.389.069,00**
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (13) = (B)				**$ 107.494.219,00**
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)				**$ 304.883.288,00**
	PROVISIÓN PARA AJUSTES = (D)				$ -
	(1) SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (C) + (D) = (E)				**$ 304.883.288,00**
	(2) IMPUESTOS MUNICIPALES * (E) = (F)				**$ 24.390.664,00**
	Impuestos PRO UNIVERSIDAD 2%				$ 6.097.666,00
	Impuestos PROCULTURA 1%				$ 3.048.833,00
	Impuestos JUSTICIA FAMILIAR 2%				$ 6.097.666,00
	Impuestos ADULTO MAYOR 2%				$ 6.097.666,00
	Impuestos TASA DEPORTE 1%				$ 3.048.833,00
	SUBTOTAL 1: (E + F)= G				**$ 329.273.952,00**
	(3) IVA = 19% * (E) = (H)				**$ 57.927.825,00**
	SUBTOTAL 2: (G + H)				**$ 387.201.777,00**
	COSTO TOTAL BASICO DEL CONTRATO: (1) + (2) + (3)				**$ 387.201.777,00**

NOTAS:

1. Los sueldos y/o jornal mensual y otros costos pueden oscilar entre el 80% y 120% del valor oficial de cada item, sin superar el valor total del presupuesto oficial
2. En lo relacionado con los impuestos, tasas y contribuciones estos no podrán ser ofrecidos por debajo de lo establecido en la norma vigente
3. Los porcentajes de dedicación del personal y el valor del Factor Multiplicador son inmodificable
4. Los componentes del factor Multiplicador de prestaciones sociales y gastos directos no reembolsables, podrán modificarse sin incurrir en sobre costos. So pena descuentos contractuales, sin superar el valor total del presupuesto oficial
5. Para el caso del reembolso de los costos de alquiler de equipos, ensayos, otros costos y costos globales, es responsabilidad de la Interventoria el gasto racional de estos recursos, de acuerdo con las necesidades del proyecto dentro del plazo contractual y se reembolsaran según su costo real, contra la presentación de facturas y soportes respectivos
6. La propuesta del oferente seleccionado deberá adaptarse a la naturaleza jurídica y al régimen tributario de las empresas involucradas

FIRMA:

CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
RL. ING INGENIERIA S.A.S.

INFORME DE EVALUACION 2

Referencia interna: CMA-SIM-005-2025 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN

De: MUNICIPIO DE MONTERIA

Usuario: MARIA ANGELICA NEGRETE ARRAZOLA

Fecha: 21/04/2025 4:09:53 PM *((UTC-05.00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.AWD.2221890

Tipo de mensaje: Informe de evaluación

Asunto: Informe de evaluación 2 CO1.AWD.2221890

Anexos

Documento	Nombre del documento	
IEF CMA-SIM-005-2025 - INTER EMBARCACIONES.pdf	IEF CMA-SIM-005-2025 - INTER EMBARCACIONES.pdf	Detalle
MATRIZ DE VERIFICACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.pdf	MATRIZ DE VERIFICACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.pdf	Detalle
MATRIZ ECONOMICA CMA-SIM-005-2025.pdf	MATRIZ ECONOMICA CMA-SIM-005-2025.pdf	Detalle
MATRIZ EXPERIENCIA FINAL CMA-SIM-005-2025.pdf	MATRIZ EXPERIENCIA FINAL CMA-SIM-005-2025.pdf	Detalle
MATRIZ JURÍDICA CMA SIM 005 2025 36.pdf	MATRIZ JURÍDICA CMA SIM 005 2025 36.pdf	Detalle
RE 1 RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS CMA SIM -005-2025(1) (2).pdf	RE 1 RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS CMA SIM -005-2025(1) (2).pdf	Detalle
RESUMEN PUNTAJE CMA-SIM-005-2025.pdf	RESUMEN PUNTAJE CMA-SIM-005-2025.pdf	Detalle

Texto de mensaje

INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE FACTORES PONDERABLES

Alcaldía de
MONTERÍA

INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE FACTORES PONDERABLES

PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. CMA-SIM-005-2025

En el Municipio de Montería, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2025, siendo las 10:00 a.m., se reunieron los siguientes servidores públicos y contratistas miembros del comité evaluador: **IRIS SPATH CAMAÑO,** Secretaria de Infraestructura Municipal, **INGRID MORALES AVILA**, Gerente Código 039 grado 2, evaluador de apoyo, **LEIDY MARTINEZ LOPEZ**, abogada contratista – evaluador Jurídico, **ANDRES BERRIO LASPRILLA**, ingeniero civil contratista – evaluador técnico y **ANYI NARVAEZ OYOLA**, contador contratista - evaluador financiero; quienes mediante Acto Administrativo fueron designados EVALUADORES con el fin de hacer la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. CMA-SIM-005-2025**, que tiene por objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-4209, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAES TRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL - BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

La información que antecede fue la recibida por este Comité Evaluador para la revisión de los requisitos habilitantes y calificación del factor de calidad, en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decretos reglamentarios.

Que, durante el término para presentar propuestas, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2025 a las 08:00 a.m. se presentaron una (01) propuesta así:

No. DE PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN DE PROPONENTES	INTEGRANTES DE PROPONENTES PLURALES (Si aplica)	Porcentaje de Participación %
PROPONENTE: 1	**ING INGENIERIA S.A.S.**		

METODOLOGIA DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se verificarán y evaluarán teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones así.

REQUISITOS HABILITANTES	Hábil / No hábil
Capacidad Jurídica.	Hábil / No hábil
Experiencia.	Hábil / No hábil
Capacidad Financiera.	Hábil / No hábil
Capacidad de Organización.	Hábil / No hábil
Capacidad de Residual.	Hábil / No hábil

Alcaldía de
MONTERÍA

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	30
Experiencia Y Formación Del Equipo De Trabajo	48,5
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

RESUMEN DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y EVALUACIÓN DEL PUNTAJE DE LAS PROPUESTAS.

PROPONENTE	NOMBRE	CAPACIAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	ECONOMICA	PUNTAJE FINAL	CALIFICACION
P1	**ING INGENIERIA S.A.S.**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	21,5	**HABIL**

CONCLUSIÓN:

Por consiguiente y de acuerdo con el cálculo de puntaje final, el comité evaluador recomienda adjudicar al proponente **ING INGENIERIA S.A.S.** representado legalmente por CARLOS ALBERTO BELLO AVENA, identificado con cédula de ciudadanía 73.106.127 DE CARTAGENA, con un puntaje de 21,5/100 y una oferta económica de **TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($387.201.777,00).**

Para constancia se firma por los integrantes del Comité Evaluador, en el Municipio de Montería, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2025, por los que en ella intervinieron.

Firmado digitalmente por IRIS SPATH CAMAÑO

IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria de Infraestructura Municipal

Firmado digitalmente por INGRID SOFIA MORALES AVILA

INGRID MORALES AVILA
Gerente Código 039 grado 2

ANDRES BERRIO LASPRILLA
Ingeniero Civil Contratista

LEIDY MARTINEZ LOPEZ
Abogada Contratista

ANYI NARVAEZ OYOLA
Contador Contratista

Apoyo técnico: José López – Contratista SGM

MATRIZ DE VERIFICACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

~~669~~ 347

MUNICIPIO DE MONTERÍA

CMA-SIM-005-2025

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-4209, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAES TRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL - BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

CUADRO No. 1
PROPONENTES Y CONFORMACIÓN DE ESTRUCTURAS PLURALES.

No. DE PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN DE PROPONENTES	INTEGRANTES DE PROPONENTES PLURALES (Si aplica)	Porcentaje de Participación %
PROPONENTE: 1	ING INGENIERIA SAS		

MUNICIPIO DE MONTERIA

CM-MM-004-2024

OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA A LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL MARCO DE LA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PUBLICO FLUVIAL - BUSNU EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA"

VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INTEGRANTE	ING INGENIERIA SAS			
% PARTICIPACION	100%			
ACTIVO CORRIENTE	$ 7.820.788.987,00			
ACTIVO TOTAL	$ 9.522.773.343,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 1.530.732.491,00			
PASIVO TOTAL	$ 6.167.156.515,00			
PATRIMONIO	$ 3.355.616.828,00			
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	$ 1.507.592.252,00			
GASTOS DE INTERES	$ -			
MIPYME	**SI**			
INDICADORES DEL PROPONENTE		**REQUISITO**		**VERIFICACION**
INDICE DE LIQUIDEZ	5,11	>= 1,11	1,11	
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	64,76%	<= 75%	75,00%	
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	INDETERMINADO	>= 0	0,00	
CAPITAL DE TRABAJO	$ 6.290.056.496,00	10% PO	$ 38.720.178,10	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	45%	>= 0%	0,00%	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	16%	>= 0%	0,00%	

MATRIZ ECONOMICA

MUNICIPIO DE MONTERIA

CRUCE PLANEADO

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA A LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCADEROS DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACION EN GLP O GNL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TRANSPORTE PUBLICO FLUVIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA"

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

PROPONENTE	ING INGENIERIA SAS	
REQUISITOS	VERIFICACION	OBSERVACIONES
PRESENTACION DEL FORMULARIO 1 - PROPUESTA ECONOMICA	CUMPLE	EL PROPONENTE INCUMPLE LA NOTA 1 DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**SUBSANÓ**
SUSCRIPCION DE LA PROPUESTA ECONOMICA	CUMPLE	
EL VALOR OFERTADO DEBE SER IGUAL O MENOR AL PRESUPUESTO OFICIAL	CUMPLE	
LA OFERTA ECONOMICA DEBE AFECTARSE POR EL FACTOR MULTIPLICADOR	CUMPLE	

MATRIZ EXPERIENCIA FINAL

CDA-SIM-005-2022

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACION EN EL RIO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ET-4269, EN EL MARCO DE LA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PUBLICO FLUVIAL - SUSINU EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE

PROPONENTE 1	ING INGENIERIA S.A.S.	EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE									VERIFICACION	OBSERVACIONES
		ORDEN	NUMERO CONSECUTIVO EN EL RUP	ENTIDAD CONTRATANTE	EXPERIENCIA RELACIONADA CON	FORMAS DE EJECUCIÓN I,C,UT, OTRA	% DE PARTICIPACION	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN		
		1	2	INVIAS	INTERVENTORIA A MUELLE FLOTANTE	I	100%	ING INGENIERIA S.A.S.	1.334,30	1.334,30	[redacted]	SUBSANÓ
		2	129	COMISION NACIONAL DE REGALIAS	INTERVENTORIA A EMBARCACIONES	I	100%	ING INGENIERIA S.A.S.	3.169,37	3.169,37	[redacted]	SUBSANÓ
		3										
		4										

672

350

MATRIZ JURIDICA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

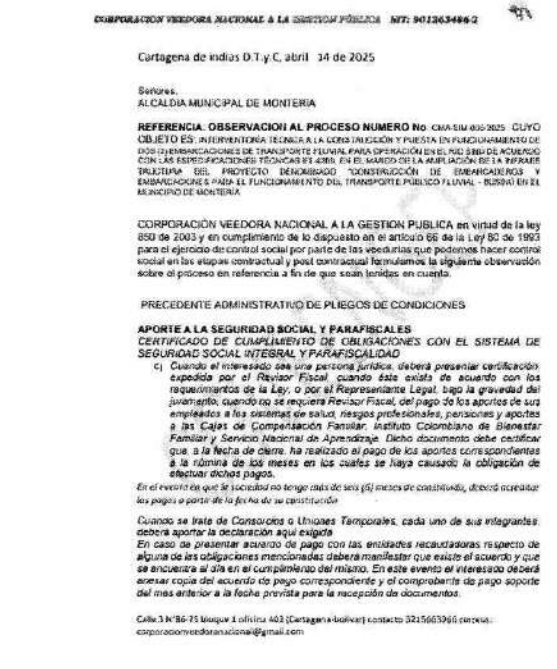
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CMA-SIM -005-2025. "INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-4209, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAES TRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL - BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

P 1- ING INGENIERIA SAS N.I.T: 890.405.995-1	REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALBERTO BELLO AVENA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 73.106.127 DE CARTAGENA.		
MONTERÍA	CUMPLE	NO CUMPLE	HABIL
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.	X		
APODERADO			
CAPACIDAD JURIDICA	X		
CEDULA	X		
CERTICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	X		
CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL	X		
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	X		
RUP	X		
CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL	X		
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) – LEY 2097 DE 2021	X		
CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.	X		
RUT	X		
ANTECEDENTES	X		
PACTO DE TRANSPARENCIA	X		

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CMA SIM-005-2025 DE OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-4209, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAES TRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL - BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Fecha: 21 de abril de 2025

Asunto: Respuesta a observación I presentada por la VEEDURÍA CORPORACIÓN VEEDORA NACIONAL A LA GESTIÓN PÚBLICA – Proceso en mención – Plataforma SECOP II



CORPORACION VEEDORA NACIONAL A LA GESTION PÚBLICA NIT: 901363486-2

Cartagena de indias D.T.y C. abril 14 de 2025

Señores.
ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTERIA

REFERENCIA. OBSERVACION AL PROCESO NUMERO No CMA-SIM-005-2025 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-4209, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAES TRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL - BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

CORPORACIÓN VEEDORA NACIONAL A LA GESTION PUBLICA en virtud de la ley 850 de 2003 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 para el ejercicio de control social por parte de las veedurías que podemos hacer control social en las etapas contractual y post contractual formulamos la siguiente observación sobre el proceso en referencia a fin de que sean tenidas en cuenta.

PRECEDENTE ADMINISTRATIVO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

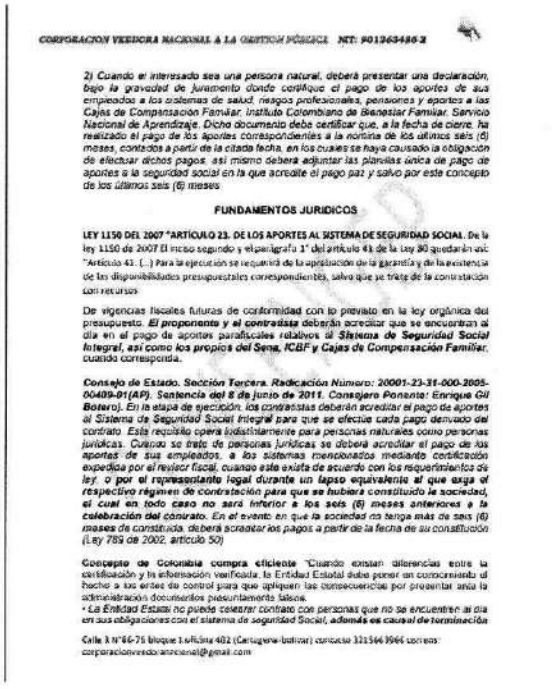
APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALIDAD

c) *Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los meses en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.*

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la declaración aquí exigida
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el interesado deberá aportar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Calle 3 N°86-75 bloque 1 oficina 403 (Cartagena-bolivar) contacto 3215663966 correos: corporacionveedoranacional@gmail.com



CORPORACION VEEDORA NACIONAL A LA GESTION PÚBLICA NIT: 901363486-2

2) Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, así mismo deberá adjuntar las planillas única de pago de aportes a la seguridad social en la que acredite el pago paz y salvo por este concepto de los últimos seis (6) meses

FUNDAMENTOS JURIDICOS

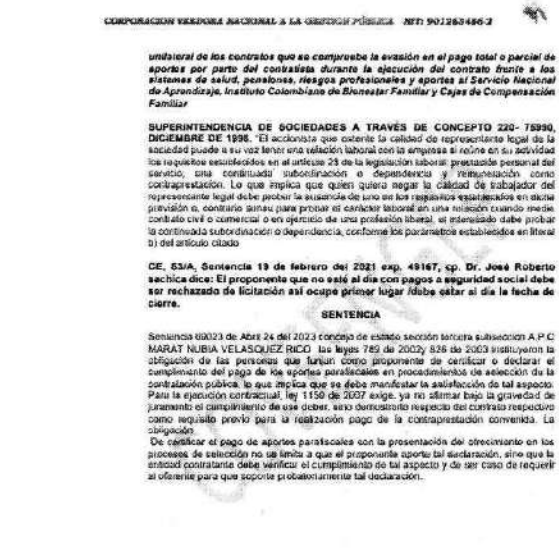
LEY 1150 DEL 2007 "ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. De la ley 1150 de 2007 El inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así: "Artículo 41. (...) Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos

De vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. ***El proponente y el contratista*** deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al ***Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar,*** cuando corresponda.

Consejo de Estado. Sección Tercera. Radicación Número: 20001-23-31-000-2005-00409-01(AP). Sentencia del 8 de junio de 2011. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero). En la etapa de ejecución, los contratistas deberán acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral para que se efectúe cada pago derivado del contrato. Esta requisito opera únicamente para personas naturales como personas jurídicas. Cuando se trate de personas jurídicas se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (Ley 789 de 2002, artículo 50)

Concepto de Colombia compra eficiente "Cuando existan diferencias entre la certificación y la información verificada, la Entidad Estatal debe poner en conocimiento el hecho a los entes de control para que apliquen las consecuencias por presentar ante la administración documentos presuntamente falsos.
• *La Entidad Estatal no puede celebrar contrato con personas que no se encuentren al día en sus obligaciones con el sistema de seguridad Social,* ***además es causal de terminación***

Calle 3 N°86-75 bloque 1 oficina 402 (Cartagena-bolivar) contacto 3215663966 correos: corporacionveedoranacional@gmail.com



CORPORACION VEEDORA NACIONAL A LA GESTION PÚBLICA NIT: 901363486-2

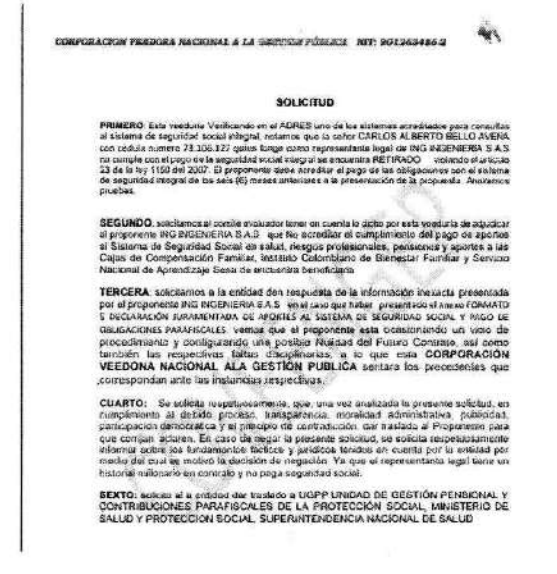
unilateral de los contratos que se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A TRAVÉS DE CONCEPTO 220- 75990, DICIEMBRE DE 1998. "El accionista que ostente la calidad de representante legal de la sociedad puede a su vez tener una relación laboral con la empresa si reúne en su actividad los requisitos establecidos en el artículo 23 de la legislación laboral: prestación personal del servicio, una continuada subordinación o dependencia y remuneración como contraprestación. Lo que implica que quien quiera negar la calidad de trabajador del representante legal debe probar la ausencia de uno de los requisitos establecidos en dicha previsión o, contrario sensu para probar el carácter laboral en una relación cuando medie contrato civil o comercial o en ejercicio de una profesión liberal, el interesado debe probar la continuada subordinación o dependencia, conforme los parámetros establecidos en literal b) del artículo citado

CE, 53/A, Sentencia 19 de febrero del 2021 exp. 49167, cp. Dr. José Roberto sachica dice: El proponente que no esté al día con pagos a seguridad social debe ser rechazado de licitación así ocupe primer lugar debe estar al día la fecha de cierre.

SENTENCIA

Sentencia 68023 de Abril 24 del 2023 consejo de estado sección tercera subsección A,P.C MARAT NUBIA VELASQUEZ RICO las leyes 789 de 2002y 828 de 2003 instituyeron la obligación de las personas que fungan como proponente de certificar o declarar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales en procedimientos de selección de la contratación pública, lo que implica que se debe manifestar la satisfacción de tal aspecto. Para la ejecución contractual, ley 1150 de 2007 exige, ya no allanar bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de ese deber, sino demostrarlo respecto del contrato respectivo como requisito previo para la realización pago de la contraprestación convenida. La obligación
De certificar el pago de aportes parafiscales con la presentación del ofrecimiento en los procesos de selección no se limita a que el proponente aporte tal declaración, sino que la entidad contratante debe verificar el cumplimiento de tal aspecto y de ser caso de requerir al oferente para que soporte probatoriamente tal declaración.



CORPORACION VEEDORA NACIONAL A LA GESTION PÚBLICA NIT: 901363486-2

SOLICITUD

PRIMERO: Este mediante Verificando en el ADRES uno de los sistemas acreditados para consultas al sistema de seguridad social integral, notamos que la señor CARLOS ALBERTO BELLO AVENA con cedula numero 78.106.127 quien tenga como representante legal de ING INGENIERIA S.A.S no cumple con el pago de la seguridad social integral se encuentra RETIRADO violando el artículo 23 de la ley 1150 del 2007. El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones son el sistema de seguridad integral de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Anexamos pruebas.

SEGUNDO, solicitamos al comité evaluador tener en cuenta lo dicho por esta veeduría de abjudicar al proponente ING INGENIERIA S.A.S que No acreditar el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena de encontrara beneficiario

TERCERA: solicitamos a la entidad den respuesta de la información inexacta presentada por el proponente ING INGENIERIA S.A.S ya que No haber presentado el Anexo FORMATO 5 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES vemos que el proponente esta ocasionando un vicio de procedimiento y configurando una posible Nulidad del Futuro Contrato, así como también las respectivas faltas disciplinarias, a lo que esta **CORPORACIÓN VEEDONA NACIONAL ALA GESTIÓN PUBLICA** sentara los precedentes que correspondan ante las instancias respectivas.

CUARTO: Se solicita respetuosamente, que una vez analizada la presente solicitud, en cumplimiento al debido proceso, transparencia, moralidad administrativa, publicidad, participación democrática y el principio de contratación, dar traslado al Proponente para que corrijan actúen. En caso de negar la presente solicitud, se solicita respetuosamente informar sobre los fundamentos fácticos y jurídicos tenidos en cuenta por la entidad por medio del cual se motivó la decisión de negación. Ya que el representante legal tiene un historial millonario en contratar y no paga seguridad social.

SEXTO: solicito al a entidad dar traslado a UGPP UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CORPORACION VEEDORA NACIONAL A LA GESTION PÚBLICA NIT: 901263486-2

RUEBAS

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ADRES Salud



En atención a los escritos allegados a través de la plataforma SECOP II en el marco del proceso de contratación mencionado, presentados por la VEEDURÍA CORPORACIÓN VEEDORA NACIONAL A LA GESTIÓN PÚBLICA, y pese a que dicha entidad no ostenta la calidad de oferente, se procede a dar respuesta a su observación, con fundamento en lo previsto en el pliego de condiciones, específicamente en lo relativo a la presentación de ofertas:

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

[...]

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad. (Negrilla y resaltado por fuera del texto original).

Respecto de la imagen aportada y de la consulta a la base de datos que usted menciona, se concluye que estos elementos no cumplen con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones para desvirtuar la validez de la oferta presentada por el proponente. En consecuencia, no constituyen prueba suficiente para acoger la solicitud presentada.

Debe tenerse en cuenta que los argumentos esgrimidos carecen del soporte probatorio requerido para desvirtuar la veracidad del Formato 5, el cual fue diligenciado bajo la gravedad de juramento por el oferente, conforme a los términos establecidos en el pliego definitivo. Este comité evaluador debe ceñirse estrictamente a lo dispuesto en dicho documento para efectos de la evaluación.

Para mayor claridad, se anexa captura de pantalla de la imagen allegada por la veeduría.

CORPORACION VEEDORA NACIONAL A LA GESTION PÚBLICA NIT: 901263486-2

RUEBAS

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ADRES Salud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Con base en lo anterior, este comité evaluador no cuenta con elementos de juicio ni documentos que permitan determinar una incongruencia entre lo aportado por el proponente y lo manifestado en el escrito de observaciones objeto de análisis. Adicionalmente, dentro de la verificación realizada, se corroboró que el proponente se encuentra al día en el pago de los aportes legales exigidos, conforme a lo establecido en el pliego, es decir, en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, como se evidencia a continuación:

ww.adres.gov.co/eps/regimen-contributivo/Paginas/afiliados-compensados.aspx

t... secop-ii | Colombi... Persona GEOPORTAL | LA I... Consulta de poliza... Afiliados Compen... Certificado Agil |... Dólar Hoy TRM en...

CONSULTA AFILIADO COMPENSADOS

INFORMACIÓN BÁSICA DEL AFILIADO

TIPO IDENTIFICACION	NUMERO DE DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	ULTIMO PERÍODO COMPENSADO	EPS / EOC	TIPO AFILIACION
CC	75106127	BELLO	AVERA	CARLOS	ALBERTO	2025-04	EPS SANITAS	COTIZANTE

INFORMACIÓN DE PERÍODOS COMPENSADOS

EPS / EOC	PERÍODOS COMPENSADOS	DÍAS COMPENSADOS	TIPO AFILIADO	OBSERVACIÓN
EPS SANITAS	04/2025	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	03/2025	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	02/2025	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	01/2025	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	12/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	11/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	10/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	09/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	08/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
EPS SANITAS	07/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización

« ‹ 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 ... › » 139 Registros en 14 Páginas

aportesenlinea.com/autoservicio/CertificadoAportes.aspx

Montería | Inicio | Berkley Colo... | Nueva pestaña | Adobe Acrobat | ACH Colombia - SOI | Consulta de polizas | aecop-fi | Colombia... | RE: Observaciones a... | Area persona

aportes en línea

Contribución Solidaria | Certificado de aportes | Declaración de renta | Número de planilla | Pago electronico | Soporte de pago | Verificar planilla

Certificado de aportes
Genere el certificado de aportes realizados a su seguridad social.

Por favor indique la siguiente información:

Generar certificado para
PILA | Cesantías

Tipo de documento: Cedula de ciudadanía
Número de documento: 7316127

Fecha de expedición del documento: 1988/01/30

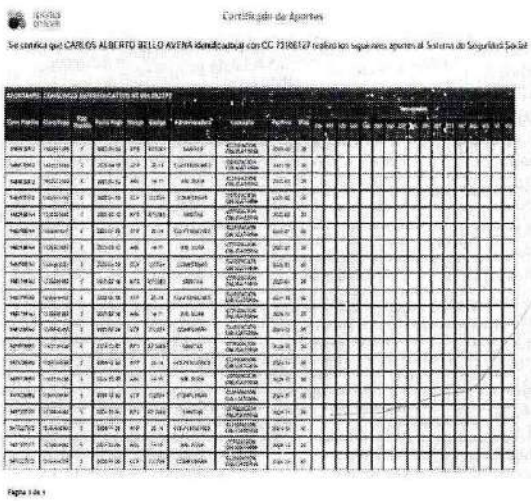
EPS: SANITAS

Generar certificado desde: 2024 / 08

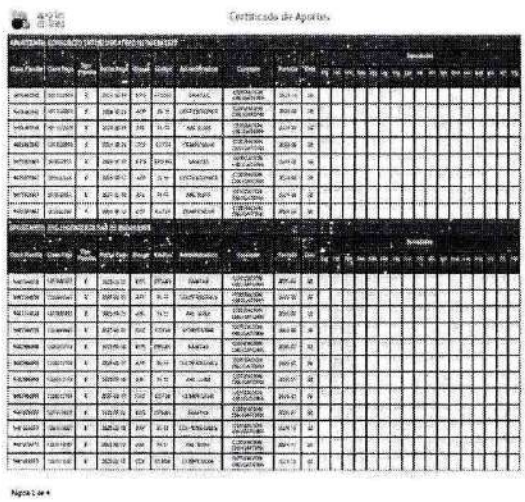
Hasta: 2025 / 03

Actualmente usted es: Cotizante activo | Pensionado

No soy un robot


Certificado de Aportes

Se certifica que CARLOS ALBERTO BELLO AVENA identificado(a) con CC 7316127 realizo los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social


Certificado de Aportes


Certificado de Aportes


Certificado de Aportes

En conclusión:

Este comité evaluador determina que el proponente cumple con los requisitos legales exigidos en materia de aportes y, por lo tanto, no acoge la observación presentada por carecer de sustento probatorio suficiente.

Firmado digitalmente por IRIS SPATH CAMAÑO

IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria de Infraestructura Municipal

Firmado digitalmente por INGRID SOFIA MORALES AVILA

INGRID MORALES AVILA
Gerente Código 039 grado 2

LEIDY MARTINEZ LOPEZ
Abogada Contratista

ANDRES BERRIO LASPRILLA
Ingeniero Civil Contratista

ANYI NARVAEZ OYOLA
Contador Contratista

Apoyo técnico: José López – Contratista SGM

RESUMEN PUNTAJE

PROPONENTE 1	ING INGENIERIA SAS	HABIL	OBSERVACIONES
CRITERIOS DE EVALUACION			
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	NO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES		VER MATRIZ ADJUNTA DE EXPERIENCIA PUNTUABLE
EXPERIENCIA Y FORMACION DEL EQUIPO DE TRABAJO	NO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.2. DEL PLIEGO DE CONDICIONES		VER MATRIZ ADJUNTA DE RECURSOS HUMANOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.3. DEL PLIEGO DE CONDICIONES	20	
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.4. DEL PLIEGO DE CONDICIONES	1	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.5. DEL PLIEGO DE CONDICIONES	0,25	
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.6. DEL PLIEGO DE CONDICIONES	0,25	
	TOTAL PUNTOS	21,5	PUNTOS

CRA-SIP-005-2024

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA A LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS EN EL MARCO DE LA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL - SISINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA

EVALUACION DE EXPERIENCIA PONDERABLE

PROPONENTE: 1	ING INGENIERIA S.A.S.	EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE								VERIFICACION	OBSERVACIONES
		ORDEN	NUMERO CONSECUTIVO EN EL RUP	ENTIDAD CONTRATANTE	EXPERIENCIA RELACIONADA CON	FORMAS DE EJECUCIÓN I,C,UT, OTRA	% DE PARTICIPACION	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	
		1								[redacted]	EL PROPONENTE NO ACREDITA EXPERIENCIA EN INTERVENTORIA A INTERVENCION DE EMBARCACIONES.
											INTERVENTORIA A INTERVENCION DE EMBARCACIONES.
		3									
		4									

680

358

CMA-SIB-005-2022

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CT-020 EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO (INFORMADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL – RUBRO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA "

EVALUACIÓN RECURSO SUMINO

PEOPONENTE 1 **ING INGENIERIA S.A.S.**

Formación académica y experiencia general.

No. DE PROFESIONALES EXIGIDA	DESCRIPCION	FORMACION ACADEMICA EXIGIDA	EXPERIENCIA GENERAL En AÑOS EXIGIDA	EXPERIENCIA POSTGRADO EN AÑOS EXIGIDA
1	DIRECTOR INTERVENTORIA	Profesional Ingeniero Naval Mecánico con posgrado en Estructuras.	15 AÑOS	N/A
1	PROFESIONAL INGENIERO NAVAL ELECTRÓNICO	Profesional Ingeniero Naval Electrónico con posgrado en Sistemas, Comunicaciones y/o afines.	10 AÑOS	N/A
1	INGENIERO METALURGICO	Profesional Ingeniero con postgrado 1 Metalurgia en y/o Ingeniería química y/o afines.	10 AÑOS	N/A

Experiencia especifica de los profesionales propuestos.

No. DE PROFESIONALES EXIGIDA	DESCRIPCION	EXPERIENCIA ESPECIFICA EXIGIDA
1	DIRECTOR INTERVENTORIA	EXPERIENCIA DEMOSTRADA EN EL DISEÑO DE EMBARCACIONES Y/O INTERVENTORÍAS A DISEÑOS DE AL MENOS 2 EMBARCACIONES A FLOTE DE MÁS DE 40 TONELADAS Y PUESTAS EN FUNCIONAMIENTO
1	PROFESIONAL INGENIERO NAVAL ELECTRONICO	EXPERIENCIA DEMOSTRADA EN DISEÑO Y/O INTERVENTORÍAS A DISEÑOS DE EMBARCACIONES Y/O DIRECCIONES DE PROYECTOS DE SISTEMAS, COMUNICACIONES Y/O EN COMANDO, CONTROL Y NAVEGACIÓN DE EMBARCACIONES.
1	INGENIERO METALURGICO	EXPERIENCIA EN DISEÑO DE EMBARCACIONES Y/O INTERVENTORÍAS A DISEÑOS DE EMBARCACIONES Y/O INSPECTOR DE SOLDADURA CERTIFICADO SENIOR (SCWI) Y/O INSPECTOR DE SOLDADURA NIVEL III Y/O SUPERVISOR NIVEL II EN PRUEBAS VT Y PT Y/O EN PRUEBAS DE SOLDADURA PARA ESTRUCTURAS DE EMBARCACIONES NAVALES.

[redacted] PUNTAJE

No. DE PROFESIONALES PROPUESTA	DESCRIPCION	FORMACION ACADEMICA PROPUESTA	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1	DIRECTOR INTERVENTORIA	NO CUMPLE		EL PROPONENTE NO APORTA EL FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, ASI MISMO NO PRESENTA CERTIFICADO COPNIA Y CERTIFICADO RNMC
1	PROFESIONAL INGENIERO NAVAL ELECTRÓNICO	CUMPLE		EL PROPONENTE NO APORTA EL FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, ASI MISMO NO PRESENTA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO COPNIA ,CERTIFICADO RNMC Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NO CUMPLE CON LA ESPECIALIDAD REQUERIDA EN EL NUMERAL 4.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES
1	INGENIERO METALURGICO	CUMPLE		EL PROPONENTE NO APORTA EL FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, ASI MISMO NO PRESENTA CERTIFICADO COPNIA Y CERTIFICADO RNMC

[redacted] PUNTAJE

No. DE PROFESIONALES PROPUESTA	DESCRIPCION	EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPUESTA	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1	DIRECTOR INTERVENTORIA	CUMPLE		EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LOS INCISO B, F Y H DEL NUMERAL 4.2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES
1	PROFESIONAL INGENIERO NAVAL ELECTRÓNICO	CUMPLE		EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LOS INCISO B, F Y H DEL NUMERAL 4.2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES
1	INGENIERO METALURGICO	CUMPLE		EL PROPONENTE NO CUMPLECON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES

681

359

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 0278 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2025

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-SIM-005-2025 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN

De: MUNICIPIO DE MONTERIA

Usuario: MARIA ANGELICA NEGRETE ARRAZOLA

Fecha: 23/04/2025 11:50:39 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.AWD.2221890

Tipo de mensaje: Informe de selección

Asunto: Informe de selección CO1.AWD.2221890

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	RES_DE_ADJUDICACION_CMA-SIM-005-2025[1].pdf	RES_DE_ADJUDICACION_CMA-SIM-005-2025[1].pdf	Detalle

Texto de mensaje

RESOLUCIÓN No. 0278 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación de un contrato, previo trámite de la modalidad de Concurso de Méritos No. CMA-SIM-005-2025".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, en ejercicio de sus facultades legales y, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en la materia y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Montería, realizó el proceso de Contratación de Concurso de Méritos No. CMA-SIM-005-2025, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de escoger al futuro contratista para llevar a cabo la INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-4209, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAES TRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL - BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

Que se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de este proceso de selección, durante los días del 7 de al 14 de marzo de 2025, término en el cual no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el día 18 de marzo de 2025, mediante Resolución No. 0198 expedida por el alcalde del Municipio de Montería, se ordenó la apertura del proceso de selección tramitado mediante la modalidad concurso de méritos abierto No. CMA-SIM-005-2025 y se realizó la publicación del pliego de condiciones definitivo.

Que no se presentaron observaciones a los pliegos de condiciones definitivo.

Que el día 26 de marzo de 2025 a las 8:00 a.m., se realizó el cierre de entrega de propuestas mediante la plataforma SECOP II, presentándose la siguiente oferta a saber:

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	27 días de tiempo transcurrido (25/03/2025 11:23:10 Para UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	ING INGENIERIA SAS COLOMBIA, Cota Número de documento 890405995

Que, mediante acto administrativo viene conformado el comité de verificación y evaluación de propuestas para el presente proceso de selección de contratista.

Que para el 2 de abril de 2025 se tenía prevista la publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas en la plataforma SECOP II, sin embargo, se suscribió adenda No. 1 por medio de la cual se modificó la fecha de publicación del mismo, quedando para el 9 de abril de 2025.

Que en fecha 9 de abril de 2025 se hizo la publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas en la plataforma SECOP II, con el siguiente resultado:

"(...)

PROPONENTE	NOMBRE	CAPACIAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	ECONOMICA	PUNTAJE PARCIAL	CALIFICACION
P1	ING INGENIERIA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	21,5	NO HABIL

(...)" Tomado textualmente del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y evaluación del factor de calidad.

Que, en el término del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas, es decir, hasta el 14 de abril de 2025, el proponente ING INGENIERIA S.A.S., declarado "NO HABIL", presentó documentos para subsanar lo observado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y evaluación del factor de calidad.

RESOLUCIÓN No. 0278 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación de un contrato, previo trámite de la modalidad de Concurso de Méritos No. CMA-SIM-005-2025".

Que para el día veintiuno (21) de abril de 2025, se publicó el informe final de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas, con el siguiente resultado:

"(...)

PROPONENTE	NOMBRE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	ECONOMICA	PUNTAJE FINAL	CALIFICACION
P1	ING INGENIERIA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	21,5	HABIL

(...)" Tomado textualmente del informe actualizado de verificación de requisitos habilitantes y evaluación del factor de calidad.

Que, de acuerdo con el informe final de verificación y evaluación antes referido, se estableció que la propuesta presentada por el proponente: **ING INGENIERÍA S.A.S.,** identificado con **NIT. 890.405.995-1** y representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **73.106.127 DE CARTAGENA**, fue considerada favorable por resultar HABIL.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el comité evaluador concluyó que el proponente **ING INGENIERÍA S.A.S.,** identificado con **NIT. 890.405.995-1** y representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **73.106.127 DE CARTAGENA**, CUMPLIÓ con todos los requisitos habilitantes del pliego de condiciones tal como se evidencia a continuación:

"(...)

Por consiguiente y de acuerdo con el cálculo de puntaje final, el comité evaluador recomienda adjudicar al proponente **ING INGENIERIA S.A.S.** representado legalmente por CARLOS ALBERTO BELLO AVENA, identificado con cédula de ciudadanía 73.106.127 DE CARTAGENA, con un puntaje de 21,5/100 y una oferta económica de **TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($387.201.777,00).**

(...)" Tomado textualmente del informe actualizado de verificación de requisitos habilitantes y evaluación del factor de calidad.

Que el valor de la propuesta presentada por el proponente **ING INGENIERÍA S.A.S.,** representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **73.106.127 DE CARTAGENA ING INGENIERÍA S.A.S.,** identificado con **NIT. 890.405.995-1** y representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **73.106.127 DE CARTAGENA**, es por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($387.201.777,00).**

Que las obligaciones económicas derivadas del contrato a celebrar se encuentran amparadas con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, relacionado a continuación:

RESOLUCIÓN No. 0278 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación de un contrato, previo trámite de la modalidad de Concurso de Méritos No. CMA-SIM-005-2025".

Alcaldía de
MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	25001331
CDP No.	25001054
lunes 17 marzo 2025	

3

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2025 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
2.3.2.02.02.008.44	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.2.8.00 - INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	2406001		$ 387.201.781,00	$ 450.955.383,00
				Totales...	$ 387.201.781,00	$ 450.955.383,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: TRESCIENTOS OCHENTA y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA y UNO Pesos

El certificado No. 25001054 se emite en Montería el dia lunes 17 de marzo de 2025 como requisito previo a:

INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-4209, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL – BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

Daira Hoyos Bedoya
Profesional Especializado

Solicito : HUGO F. KERGUELÉN GARCÍA		
Elaboró: ALLORENTE	Imprimió: ANGELICA LLORENTE RAMOS	IP Impresión: 186.146.71.80, 172.70.255.244, 10.0.0.103

Alcaldía de **MONTERÍA**

Página 1 de 1

Que, acogiéndose en su integridad la recomendación del comité evaluador prevista en el informe final de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas al que se ha hecho referencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **ING INGENIERÍA S.A.S.**, identificado con **NIT. 890.405.995-1** y representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **73.106.127 DE CARTAGENA**, el contrato que se celebrará con ocasión de este proceso de selección tramitado a través de la modalidad de Concurso de Méritos No. CMA-SIM-005-2025 que tiene por objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-4209, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAES TRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL - BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE**

RESOLUCIÓN No. 0278 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación de un contrato, previo trámite de la modalidad de Concurso de Méritos No. CMA-SIM-005-2025".

($387.201.777,00) y un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acto es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO TERCERO: Este acto rige a partir de la fecha de expedición y se notificará al proponente favorecido.

Dada en Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado digitalmente por HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA

HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA
Alcalde
Municipio de Montería

Proyectó jurídicamente: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S. – Asesores externos.

Vo Bo.: Katia Cabrales Bechara – JEFE OC

PROPUESTA ING INGENIERIA S.A.S

PROPUESTA OFERENTE GANADOR
ING INGENIERIA SAS

FORMATO 1 — CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMATO 1 — CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
MUNICIPIO DE MONTERIA: Proceso de Contratación No. CMA-SIM-005-2025, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA OPERACIÓN EN EL RÍO SINÚ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-4209, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAES TRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL - BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Estimados señores:

CARLOS ALBERTO BELLO AVENA en mi calidad de Representante Legal de ING INGENIERIA SAS en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el Contrato si resulto adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. En caso de que la Oferta me sea adjudicada suscribiré el Contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
3. Conozco los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario 1.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto.
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el pliego de condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
9. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
10. En caso de llegar a conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
11. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
12. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
13. Conozco el Anexo denominado "pacto de transparencia" relacionado en el pliego de condiciones y me comprometo a darle estricto cumplimiento.

14. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
15. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 del Documento Base.
16. Si se me adjudica el Contrato me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
17. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
18. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
19. Declaro que: [Marque con una X si desea o no renunciar al anticipo y/o pago anticipado en los casos que la entidad decida entregarlo de conformidad con la sección 8.3 del Documento Base. Marque con una X la opción N/A en los casos que la entidad decida no entregarlo de conformidad con el Documento Base]

Renuncio al anticipo en caso de ser adjudicatario del contrato	SI		NO	X	N/A	
Renuncio al pago anticipado en caso de ser adjudicatario del contrato:	SI		NO	X	N/A	

20. Acepto que las comunicaciones y notificaciones de las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación se realicen por medio electrónicos, a través del usuario del Secop II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

21. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al Proponente]

El Proponente es:	Persona Natural__ Persona Jurídica Nacional X Persona Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia___ Sucursal de Sociedad Extranjera ___ Unión Temporal ___ Consorcio ___ Otro__
Grupo empresarial:	El Proponente o alguno de los miembros del Proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí__ no_X_ Nombre del Grupo Empresarial: _____ En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz ___ Subordinada ___ Subsidiaria ___ Filial ___ Otro (indicar cuál) _____

Composición de la persona jurídica:

El Proponente cotiza en bolsa: sí___ no__X__.
Composición Accionaria del Proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):

[Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades que conforman el proponente.]

Porcentaje Participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista
10%	C.C. 73.106.127	CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
15%	NIT. 900.819.368-6	PROYECTOS R&M S.A.S.
75%	NIT. 830.100.203-9	SPAZIO URBANO S.A.S.

22. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que la Entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
23. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	HECTOR ALVAREZ		
Dirección y ciudad	Calle 114a # 53 94		
Teléfono	3115371846	**Celular**	3115371846
Correo electrónico	licitaciones@ingingenieria.com.co		

24. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Atentamente,

Nombre del Proponente: ING INGENIERIA SAS
Nombre del Representante Legal: CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
C. C. No. 73.106.127 de Cartagena
Dirección de correo: Calle 114a # 53 94
Correo electrónico licitaciones@ingingenieria.com.co
Telefax: 2148025
Ciudad Bogotá D.C.

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73106127

BELLO AVENA
APELLIDOS

CARLOS ALBERTO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-SEP-1963

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-NOV-1981 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500103-42085894-M-0073106127-20010609 04945 01158A 02 093167620


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta de Reservista de Segunda Clase


INSTRUCCIONES ESPECIALES
1. EN CASO DE PERDIDA DE LA TARJETA INFORME A LA AUTORIDAD DE RECLUTAMIENTO Y EFECTUE LOS TRAMITES PARA OBTENER EL DUPLICADO
2. LAS AUTORIDADES DE RECLUTAMIENTO TIENEN LA FACULTAD DE EXIGIR A TODO COLOMBIANO LA PRESENTACION DE LA TARJETA DE RESERVISTA PARA EFECTOS DE CONTROLAR LA FORMA COMO HA SIDO EXPEDIDA
CARLOS A. BELLO AVENA
C/GENA
22-ABR-87

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
y Arquitectura



MATRICULA No. 13202271418LV
Ingeniero Civil
APELLIDOS
Bello Avena
NOMBRES
Carlos Alberto
C.C. 73.106.127
UNIVERSIDAD
De Cartagena

Presidente del Consejo

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CONFIERE EL TITULO DE

INGENIERO CIVIL

A

Carlos Alberto Bello Avena

CC No 73.106.127 Expedida en Cartagena (Bolivar)

POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS
Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

En la ciudad de Cartagena, a 27 de Febrero de 1987.

EL DECANO DE LA FACULTAD

EL SECRETARIO DE LA FACULTAD

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

Registrado al Folio No 69 del Libro de Diplomas No 20.

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA

Registrado al Folio No 68 del Libro de Diplomas No 209
Cartagena Abril 4 de 1988

231

371

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-3129484

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que CARLOS ALBERTO BELLO AVENA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 73106127, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 13202-27141 desde el 21 de Enero de 1988, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 2.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

FORMATO 5
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

FORMATO 5– PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

CMA-SIM-005-2025

FORMATO 5
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

CARLOS ALBERTO BELLO AVENA, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.106.127 de Cartagena, en mi condición de representante legal de ING INGENIERIA S.A.S. identificada con el NIT 890.405.995-1, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

MAURICIO FRANCISCO PULIDO FRANCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.457.705 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional 22548-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de ING INGENIERIA S.A.S. identificada con el NIT 890.405.995-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena, luego de examinar los Estados Financieros de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el Formato en lo correspondiente:]

Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad del juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días de marzo del 2025.

CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
REPRESENTANTE LEGAL
ING INGENIERÍA S.A.S.
C.C.: 73.106.127

MAURICIO PULIDO FRANCO
REVISOR FISCAL
ING INGENIERÍA S.A.S.
T.P.: 22548-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.457.705

PULIDO FRANCO

APELLIDOS

MAURICIO FRANCISCO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-AGO-1959

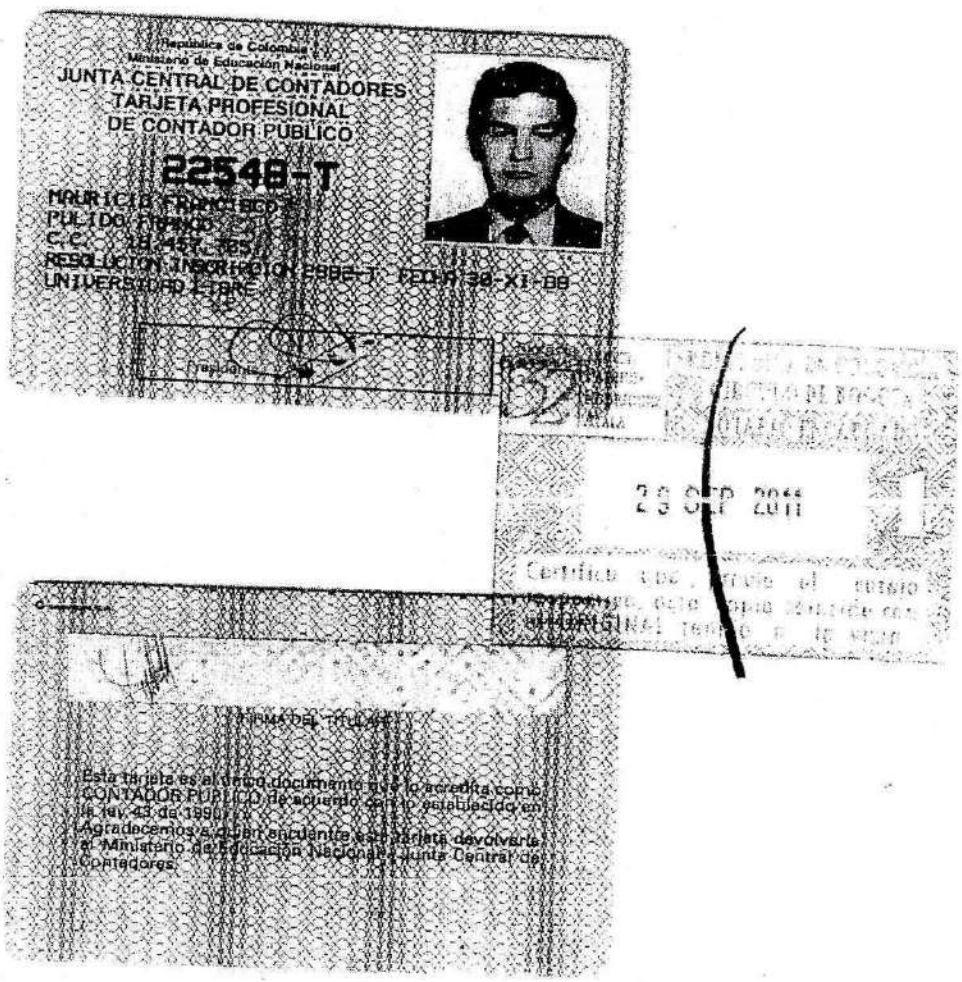
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

07-DIC-1979 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00213876-M-0019457705-20100210 0020792909A 1 5020228638


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
22548-T
MAURICIO FRANCISCO
PULIDO PINZON
C.C. 19.457.785
RESOLUCION INSCRIPCION 2992-T FECHA 30-XI-88
UNIVERSIDAD LIBRE
Presidente
23 SEP 2011
FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla a
el Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores

376

~~236~~

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 7 A 8 A C F 5 2 F 2 B F 2 E 2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MAURICIO FRANCISCO PULIDO FRANCO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19457705 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 22548-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Febrero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

377
237

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 25/03/2025 - 9:10:10 PM

Recibo No.: 0009714154 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lRqpmlQlalfhqjrk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ING INGENIERIA SAS
Sigla:	No reportó
Nit:	890405995-1
Domicilio principal:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	09-036818-12
Fecha de matrícula:	27 de Mayo de 1985
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	02 de Abril de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	ANILLO VIAL K12-655 VIA AL MAR EDIFICIO GEMINIS OFC 212
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico:	INFO@INGENIERIA.COM.CO
Teléfono comercial 1:	3138870315
Teléfono comercial 2:	3138870331
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	Calle 114 A 53 94
Municipio:	BOGOTA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	cbello@ingingenieria.com.co INFO@INGINGENIERIA.COM.CO
Teléfono para notificación 1:	3138870315
Teléfono para notificación 2:	3208112613
Teléfono para notificación 3:	2148025

La persona jurídica ING INGENIERIA SAS SI autorizó para recibir

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 25/03/2025 - 9:10:10 PM

Recibo No.: 0009714154 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lRqpmlQlalfhqjrk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Publica Nro. 1658 del 24 de Mayo de 1985, otorgada en la NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA.
inscrita en esta Camara de Comercio, el 28 de Mayo de 1985 bajo el No. 638 del libro respectivo, fue constituida la sociedad INGESTUDIOS LTDA.
Que por Escritura Publica Nro. 3052 del 29 de Nov/bre de 1999, otorgada en la Notaria 2a. de Cartagena
inscrita en esta Camara de Comercio, el 3 de Dic/bre de 1999 bajo el No. 28,543 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada cambio de razon social, por la denominacion ING.INGENIERIA S.A.
Que por Escritura Publica Nro. 2809 del 31 de Mayo de 1993, otorgada en la NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA.
inscrita en esta Camara de Comercio, el 2 de Junio de 1993 bajo el No. 10,779 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada SE TRANSFORMA DE LIMITADA AL TIPO DE LAS ANONIMAS 'INGESTUDIOS S.A.'

REFORMAS ESPECIALES

Que por acta No. 02-16 del 1 de Julio de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2016 bajo el número 125,111 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformo de sociedad anonima sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación de:

ING INGENIERIA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 25/03/2025 - 9:10:10 PM

Recibo No.: 0009714154 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lRqpmlQlalfhqjrk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal será el de presentar, en el país o en el exterior, servicios de todo tipo de consultoría en las áreas técnica, social, económica, financiera y ambiental, entre otras, así mismo podrá celebrar contratos de construcción de toda clase de proyectos de arquitectura e ingeniería en el país o en el extranjero, para el cabal desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, tomar y dar bienes según su naturaleza en mutuo, comodato, deposito, prenda, anticresis, hipoteca, realizar toda clase de actos, operaciones o contratos con títulos valores, realizar contratos bancarios, formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o de conveniencia general para los asociados o absorber tales sociedades y en general celebrar todo acto o contrato que se realice con el objeto social y coadyuvar la realización de la empresa social, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$90.000.000,00	90.000	$1.000,00
SUSCRITO	$45.000.000,00	45.000	$1.000,00
PAGADO	$45.000.000,00	45.000	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes, designado para un término indefinido por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad tendrá un gerente, que será el representante legal de la misma, y como tal ejecutor y gestor de los negocios sociales. Estará directamente subordinado y deberá oír y acatar el concepto de la asamblea de accionistas, cuando de conformidad

con estos estatutos sea necesario. El periodo del gerente será de un (1) año pudiendo ser elegido indefinidamente. El gerente tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará, en sus faltas absolutas o accidentales, será elegido en la misma forma que el principal y gozará de las mismas atribuciones que este cuando haga sus veces. Son funciones del gerente: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. b) Convocar a la asamblea general a reuniones ordinarias y extraordinarias. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la compañía. d) Presentar a la asamblea las cuentas, balances, inventarios e informe sobre la situación económica de la compañía. e) Mantener a la asamblea Permanente y detalladamente informada de los negocios Sociales y suministrarles los datos e informes que ella Solicita. f) Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en negocios judiciales o extrajudiciales y delegar o atribuirles las funciones o atribuciones de que el mismo Goza. g) Ejecutar tos actos y celebrar los contratos comprendido dentro del objeto social hasta 4.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes sin la aprobación de la Asamblea de Socios. A partir de ese valor necesitará la aprobación de la Asamblea de Socios. i) Aprobar, autorizar y ejecutar toda operación de mutuo o adquisición o enajenación de bienes o contratos de créditos bancarios, particulares o con entidades financieras y en general toda operación comercial directamente relacionada con el objeto social hasta 400 salarios mínimos mensuales legales vigentes. k) Cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y l) Las demás que le Confiere las leyes y estos estatutos. El representante legal se entenderá investido de los más Amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en Nombre de la sociedad, con excepción de aquellas Facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren Reservado los accionistas. En las relaciones frente a Terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y Contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO BELLO AVENA DESIGNACION	C 73.106.127

Por acta No. 02-16 del 1 de Julio de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 25/03/2025 - 9:10:10 PM

Recibo No.: 0009714154 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lRqpmlQlalfhqjrk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2016 bajo el número 125,111 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	RAFAEL ABONDANO CAPELLA DESIGNACION	C 79.152.080

Por acta No. 02-16 del 1 de Julio de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2016 bajo el número 125,111 del Libro IX del Registro Mercantil.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MAURICIO FRANCISCO PULIDO FRANCO DESIGNACION	C 19.457.705

Por Acta No. 03-15 del 10 de Septiembre de 2015, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Septiembre de 2015 bajo el número 117,317 del Libro IX del Registro Mercantil.

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: Escritura Pública Nro.: 456 Fecha: 2019/04/30
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CARLOS ENRIQUE BELLO VEGA
Identificación: 1047469675
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2019/05/17 Libro: 5 Nro.: 3013

Facultades del Apoderado: Se confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de CARLOS ENRIQUE BELLO VEGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.469.675 de Cartagena (Bolívar) abogado en ejercicio y portador de tarjeta profesional No. 303.521 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de ING.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 25/03/2025 - 9:10:10 PM

Recibo No.: 0009714154 Valor: $00

CÁMARA COMERCIO CARTAGENA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lRqpmlQlalfhqjrk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INGENIERIA S.A.S. y con las siguientes facultades administrativas y dispositiva y ejecute los siguientes actos: PRIMERO. CONSTITUCION DE APODERADO GENERAL: Que la parte compareciente por medio de este instrumento confía la gestión y administración, dentro del giro ordinario y extraordinario de todos sus negocios, el ejercicio de sus derechos y obligaciones y la representación judicial y extrajudicial ante cualquier autoridad judicial o administrativa nacional, por término indefinido y mientras no sea revocado por el suscrito, a su APODERADO GENERAL, quien se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo del mandante. En tal sentido por medio de este instrumento público otorga poder y constituye como: APODERADO GENERAL a CARLOS ENRÍQUE BELLO VEGA, legalmente capaz, residente y domiciliado en esta ciudad quien en adelante se denominará apoderado general Quien ejercerá como APODERADO GENERAL y representara a la sociedad poderdante en todas, lo actos jurídicos, negocios, gestiones, diligencias y tramites que requieran mi presencia y en consecuencia podrá realizar, en mi nombre y representación los siguientes actos y contratos: a) PAGOS y COBROS: Para interrumpir la prescripción de cualquier obligación a favor del PODERDANTE solicitar el pego de deudas, cobrar extrajudicial y judicialmente y percibir el valor de los créditos (capital, intereses y sanciones legales o contractuales) qué se adeuden al poderdante y cualquier otro tipo dé obligación a favor del PODERDANTE, pagar a cualquier acreedor del PODERDANTE y celebrar con ellos los actos jurídicos que considere convenientes, destinados a extinguir todo tipo de obligaciones. b) SUSCRIPCION DE ACTOS JURIDICOS: Para la suscripción de acuerdos, consorciales, presentar ofertas en procesos de selección de contratantes públicos, privados o mixtos, para suscribir contratos estatales o privados, suscribir las modificaciones, suspensiones y reanudaciones que se requieran. Para que otorgue poder, para que en nombre y representación de la empresa se presenten ofertas en procesos de selección de contratantes públicos, privados o mixto, para suscribir contratos estatales o privados y suscribir las modificaciones, suspensiones y reanudaciones que se requieran Y para la asistencia de audiencias que sea necesarios adelantar durante el trámite de los procesos de selección. c) REPRESENTACIÓN: Para que adelante la representación de PODERDANTE por sí mismo, ante cualquier autoridad administrativa y en cualquier proceso administrativo, extrajudicial o judicial ante autoridades judiciales o administrativas nacionales, bajo las siguientes condiciones: 1. Ejercer la representación en cualquier proceso administrativo, extrajudicial o judicial ante autoridades judiciales o administrativas nacionales, con las facultades contenidas

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial la de confesar, allanarse, conciliar, transigir; recibir disponer del derecho en litigio, recibir y cobrar títulos judiciales. 2. Ejercer la representación ante cualquier entidad pública, privada o mixta, nacional, para realizar cualquier petición, tramite, actuación y diligencia, con las facultades de interponer recursos por vía administrativa, en este evento actúa con las facultades de artículo 77 del código general del Proceso y en especial la confesar, allanarse, conciliar, transigir, recibir, disponer del derecho en litigio, recibir y cobrar títulos judiciales. d) REPRESENTACION A TRAVES DE APODERADOS: Para que adelante la representación del PODERDANTE mediante la constitución de apoderados por poder especial tiene la facultad de conferir, revocar y sustituir los poderes especiales que sean necesarios, con el fin de que los apoderados actúen ante cualquier autoridad administrativa y en cualquier proceso administrativo, extrajudicial o judicial ante autoridades judiciales o administrativa nacionales bajo las siguientes condiciones. 1. Los apoderados podrán ejercer la representación en cualquier proceso administrativo, extrajudicial o judicial ante autoridades junciales o administrativas nacionales, pero únicamente con las facultades contenidas en el artículo 77del Código General del Proceso. 2. Ejercer la representación ante cualquier entidad publica, privada o mixta nacional, pata realizar cualquier petición, tramite, actuación y diligencia, con las facultades de interponer recursos par vía administrativa, en esta evento actúa solamente con las facultades del articulo 77 del código General de proceso. e) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: Para que someta a decisión de un tribunal de arbitramiento nacional, cualquier controversia en la cual esta inmersa la sociedad, el fallo que resuelva la controversia debe ser derecho. Para ello tiene la facultad de designar en o los árbitros que integren el tribunal de arbitramento, suscribir cualquier tipo de actos jurídicos con clausula compromisoria y/o acuerdos para someter las controversias ante tribunales de arbitramiento. f) CONSILIACIONES: Para que represente en audiencias de conciliación extrajudicial o judicial, con facultad de confesar, allanarse, recibir, disponer del derecho en litigio, recibir y cobrar títulos judiciales. g) DESISTIMIENTO: Para que desista los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de LA PARTE PODERANTE, de los procesos y/o recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. El desistimiento podrá presentarse ante autoridades de primera, segunda instancia o que tramiten recursos extraordinarios de cesación y revisión. h) TRANSIGIR: Para que suscriba acuerdos de transacion para toda clase de pleitos, en

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

curso o eventuales, respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la PARTE PODERANTE. J) RESPONSABILIDADES DEL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL: Para convocar a la junta directiva y asistir con voz y voto a las juntas de socios y/o asambleas de accionistas que se celebren. ENUNCIACION DE FACULTADES: El PODERDANTE deja constancia que el APODERADO solo podrá ejercer las facultades aquí expresamente indicadas, las que se relacionen en forma directa o indirecta y aquellas que sean necesarias para ejercer dichas facultades. BUENA FE: Las partes deberán ejecutar el mandato conforme los postulados buena fe. RESERVAS: El APODERDANTE se reserva la facultad de otorgar poder o determinada o determinadas personas naturales o jurídicas, para adelantar uno o varios de los negocios o las gestiones indicadas en el presente mandato y en tal caso se constituye entre el PODERDANTE y el (la; los) mandatarios un nuevo mandato que solo puede ser revocado por el PODERDANTE, y no se extinguirá por la muerte u cualquier situación relativa al APODERADO GENERAL. MANDATO OCULTO O SIN REPRESENTACION: EL APODERADO puede en el ejercicio de su cargo, contratar o su propio nombre o en el PODERDANTE; si contrata a su propio nombre no obliga respecto de terceros al mandante. CUMPLIMIENTO DEL MANDATO POR MEDIOS EQUIVALENTES: La recta ejecución del presente mandato comprende no solo la sustancia del negocio encomendado, sino los medios, por los cuales el PODERDANTE ha querido que se lleve a cabo. El APODERADO podrá, sin embargo, emplear los medios equivalentes, si la necesidad obligare a ello, y si obtuviera completamente de ese modo el objetivo del mandato. RESPOINSABILIDAD DEL MANDAT POR INSOLVENCIA DE LOS DEUDEORES: El APODERADO no asume responsabilidad sobre la solvencia de los deudores y todas las incertidumbres y dificultades del cobro. RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO POR LO RECIBIDO Y DEJADO DE RECIBIR DE TERCEROS EN RAZON DEL MANDATO: El PODERDANTE es responsable tanto de loa que ha recibido de terceros, en razón del mandato (aun cuando no se deba al mandante), como de lo que ha dejado de recibir por su culpa. TERMINACION DEL MANDATO: El presente mandato termina por: a9 Por la revocación del PODERDANTE, b) Por la renuncia del APODERADO. c) Por la muerte del PODERDANTE o del APODERADO. d) Por la insolvencia del u no o del otro. e) Por la interdicción del uno o del otro. f) Por las cesaciones de las funciones del PODERDANTE, si el mandato ha sido dado en ejercicio de ellas. FORMAS Y EFECTOS DE LA REVOCACION DEL MANDATO: La revocación del poder puede ser expresa o tacita, la tacita es en encargado del mismo negocio o distinta persona. Si el primer mandato es general y el segundo especial, subsiste el primer mandato para los negocios no comprendidos en el segundo. El PODERDANTE puede revocar el mandato a su arbitro y la revocación

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 25/03/2025 - 9:10:10 PM

Recibo No.: 0009714154 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lRqpmlQlalfhqjrk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

expresa o tacita, produce su efecto desde el día que el APODERADO ha sido notificado de el. FORMAS Y EFECTOS DE LA RENUNCIA DEL MANDATO: El APODERADO puede renunciar al mandato a su arbitro la renuncia solo puede de manera expresa y produce su efecto desde el día siguiente al cual el PODERDANTE ha sido notificado de ello. EFECTOS DEL PODER GENERAL FRENTE A LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS AL APODERADO GENERAL; En el evento que el PODERDANTE otorgue poder especial al APODERADO para adelantar cualquier de las gestiones comprendidas en este PODER GENERAL, prevalecerán las condiciones particulares establecidas en el poder especial. PERFECCIONAMIENTO: El presente mandato y/o poder general se perfeccionara en forma expresa por la aceptación del APODERADO y en forma tacita por el ejercicio que de el haga APODERADO y/o en cada acto o gestión que actúe de conformidad con el articulo 2150 del código civil colombiano el cual consagra en su inciso segundo que la aceptación puede ser expresa o tacita y la aceptación tacita es todo acto en ejecución del mandato. ACEPTACION EXPRESA DE LA PARTE APODERADA Y/O PROCURADOR presente CARLOS ENRIQUE BELLO VEGA, actuando en nombre propio, quien manifiesta que ACEPTA EL CONTRATO DE MANDATO GENERAL contenido de la presente escritura junto con el PODER GENERAL que la misma a su favor contiene por estar en todo de acuerdo. DECLARACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PODERDANTE:; El representante legal declara bajo juramento: a) Que la sociedad a la cual representa, no se encuentra en estado de liquidación. b) Que las facultades que sirven de fundamento para el otorgamiento de la presente escritura se encuentra vigentes y se hace responsable conforme a la ley. c) Que no existe impedimento legal alguno para ejercer el presente mandato.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
435	2/24/1986	3a. de Cartagena.	745	05/14/1986
6,141	12/31/1991	3a. de Cartagena.	7,011	02/07/1992
4,988	10/23/1992	3a. de Cartagena.	9,145	11/04/1992
2,726	5/27/1993	3a. de Cartagena.	10,765	05/31/1993
1,962	4/28/1995	3a. de Cartagena	15,862	05/17/1995
3,052	11/29/1999	2a. de Cartagena	28,543	12/03/1999
3,177	09/01/2009	3a. de Cartagena	89,246	07/17/2012
643	03/06/2013	2a. de Cartagena	93,057	03/07/2013
02-16	07/01/2016	Acta de Asamblea	125,111	07/27/2016

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 25/03/2025 - 9:10:10 PM

Recibo No.: 0009714154 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lRqpmlQlalfhqjrk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

01-18	06/15/2018	Acta de Asamblea	143,530	09/14/2018

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7112
Actividad secundaria código CIIU: 7020
Otras actividades código CIIU: 7490, 8560

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	INGESTUDIOS
Matrícula No.:	09-036819-02
Fecha de Matrícula:	27 de Mayo de 1985
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	ANILLO VIAL K12-655 VIA AL MAR EDIFICIO GEMINIS OFC 212
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 25/03/2025 - 9:10:10 PM

Recibo No.: 0009714154 Valor: $00

CÁMARA COMERCIO CARTAGENA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lRqpmlQlalfhqjrk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $12,065,067,323.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 7112

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 25/03/2025 - 9:10:10 PM

Recibo No.: 0009714154 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lRqpmlQlalfhqjrk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

RUP ING INGENIERIA SAS

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 25/03/2025 - 9:10:39 PM
Recibo No.: 0009714154 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kScicankKbdkprhz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 14 del decreto 1510 de 2013, con base en la información suministrada por el inscrito y por las entidades estatales.

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

Que: ING INGENIERIA SAS
N.I.T: 890.405.995-1
Número del proponente en la Cámara de Comercio: 890405995

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

Fecha de inscripción en el Registro de los Proponentes: 09 de Mayo de 2014.

Fecha de última renovación en el Registro de los Proponentes: 19 de Abril de 2024.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas jurídicas inscritas en el registro mercantil o en el registro de entidades sin ánimo de lucro

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

Matrícula Mercantil Número: 36818-12

Que por Escritura Publica Nro. 1658 del 24 de Mayo de 1985, otorgada en la NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA.
inscrita en esta Camara de Comercio, el 28 de Mayo de 1985 bajo el No. 638 del libro respectivo, fue constituida la sociedad INGESTUDIOS LTDA.
Que por Escritura Publica Nro. 3052 del 29 de Nov/bre de 1999, otorgada en la Notaria 2a. de Cartagena
inscrita en esta Camara de Comercio, el 3 de Dic/bre de 1999 bajo el No. 28,543 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 25/03/2025 - 9:10:39 PM
Recibo No.: 0009714154 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kScicankKbdkprhz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cambio de razon social, por la denominacion ING.INGENIERIA S.A.
Que por Escritura Publica Nro. 2809 del 31 de Mayo de 1993, otorgada en la NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA.
inscrita en esta Camara de Comercio, el 2 de Junio de 1993 bajo el No. 10,779 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada SE TRANSFORMA DE LIMITADA AL TIPO DE LAS ANONIMAS 'INGESTUDIOS S.A.'

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO BELLO AVENA DESIGNACION	C 73.106.127

Por acta No. 02-16 del 1 de Julio de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2016 bajo el número 125,111 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	RAFAEL ABONDANO CAPELLA DESIGNACION	C 79.152.080

Por acta No. 02-16 del 1 de Julio de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2016 bajo el número 125,111 del Libro IX del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad tendrá un gerente, que será el representante legal de la misma, y como tal ejecutor y gestor de los negocios sociales. Estará directamente subordinado y deberá oír y acatar el concepto de la asamblea de accionistas, cuando de conformidad con estos estatutos sea necesario. El periodo del gerente será de un (1) año pudiendo ser elegido indefinidamente. El gerente tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará, en sus faltas absolutas o accidentales, será elegido en la misma forma que el principal y gozará de las mismas atribuciones que este cuando haga sus veces. Son funciones del gerente: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. b) Convocar a la asamblea general a reuniones ordinarias y extraordinarias. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus reuniones

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 25/03/2025 - 9:10:39 PM
Recibo No.: 0009714154 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kScicankKbdkprhz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la compañía. d) Presentar a la asamblea las cuentas, balances, inventarios e informe sobre la situación económica de la compañía. e) Mantener a la asamblea Permanente y detalladamente informada de los negocios Sociales y suministrarles los datos e informes que ella Solicita. f) Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en negocios judiciales o extrajudiciales y delegar o atribuirles las funciones o atribuciones de que el mismo Goza. g) Ejecutar tos actos y celebrar los contratos comprendido dentro del objeto social hasta 4.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes sin la aprobación de la Asamblea de Socios. A partir de ese valor necesitará la aprobación de la Asamblea de Socios. i) Aprobar, autorizar y ejecutar toda operación de mutuo o adquisición o enajenación de bienes o contratos de créditos bancarios, particulares o con entidades financieras y en general toda operación comercial directamente relacionada con el objeto social hasta 400 salarios mínimos mensuales legales vigentes. k) Cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y l) Las demás que le Confiere las leyes y estos estatutos. El representante legal se entenderá investido de los más Amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en Nombre de la sociedad, con excepción de aquellas Facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren Reservado los accionistas. En las relaciones frente a Terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y Contratos celebrados por el representante legal.

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

CERTIFICA:
DOMICILIO

Dirección del domicilio principal: ANILLO VIAL K12-655 VIA AL MAR EDIFICIO GEMINIS OFC 212

Municipio:	CARTAGENA
Departamento:	BOLIVAR
País:	COLOMBIA
Barrio:	VEREDA- PONTEZUELA
Teléfono 1:	3138870315
Teléfono 2:	3138870331
Correo electrónico:	INFO@INGENIERIA.COM.CO
Dirección notificación judicial:	Calle 114 A 53 94
Municipio para notificación:	BOGOTA

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 25/03/2025 - 9:10:39 PM
Recibo No.: 0009714154 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kScicankKbdkprhz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Departamento para notificación:	CUNDINAMARCA
País:	COLOMBIA
Barrio:	ALHAMBRA
Teléfono 1 para notificación:	3138870315
Teléfono 2 para notificación:	3208112613
Celular:	2148025
Correo electrónico de notificación:	cbello@ingingenieria.com.co

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

Que el inscrito se clasificó como: MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACIÓN FINANCIERA

Que en relación a su información financiera el proponente reportó:

Fecha de corte de la información financiera: 2023/12/31

Activo corriente:	$7.820.788.987,00
Activo total:	$9.522.773.343,00
Pasivo corriente:	$1.530.732.491,00
Pasivo total:	$6.167.156.515,00
Patrimonio:	$3.355.616.828,00
Utilidad/pérdida operacional:	$1.507.592.252,00
Gastos de intereses:	$0,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó con corte a 31/12/2023

Índice de liquidez:	5,10
Índice de endeudamiento:	0,64
Razón de cobertura de intereses:	INDETERMINADO

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 25/03/2025 - 9:10:39 PM
Recibo No.: 0009714154 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kScicankKbdkprhz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2023

Rentabilidad del patrimonio:	0,44
Rentabilidad del activo:	0,15

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

Que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase), el proponente reportó:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	12	11	00	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de concreto
72	15	29	00	Servicios de montaje de acero estructural
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	00	Planeación ambiental
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	00	Auditoría ambiental
77	10	20	00	Servicios de reporte ambiental
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 25/03/2025 - 9:10:39 PM
Recibo No.: 0009714154 Valor: $00

CÁMARA COMERCIO CARTAGENA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kScicankKbdkprhz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

				administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
80	16	15	00	Servicios de apoyo gerencial
81	10	15	00	Ingeniería civil
81	10	16	00	Ingeniería mecánica
81	10	22	00	Ingeniería de transporte
81	11	16	00	Programadores de computador
81	14	15	00	Control de calidad
81	15	16	00	Cartografía
84	11	16	00	Servicios de auditoría
84	12	15	00	Instituciones bancarias
86	10	16	00	Servicios de capacitación vocacional científica
86	10	17	00	Servicios de capacitación vocacional no - científica
86	12	15	00	Escuelas elementales y secundarias
92	10	17	00	Sistemas de cárceles y prisiones
93	14	20	00	Desarrollo urbano
95	11	15	00	Vías de tráfico limitado
95	11	16	00	Vías de tráfico abierto
95	12	15	00	Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento
95	12	16	00	Edificios y estructuras de transporte
95	12	17	00	Edificios y estructuras públicos
95	12	18	00	Edificios y estructuras utilitarios
95	12	19	00	Edificios y estructuras educacionales y de administración
95	12	20	00	Edificios y estructuras hospitalarias
95	12	21	00	Edificios y estructuras de acomodaciones
95	12	23	00	Edificios y estructuras de salud y deportivas
95	12	25	00	Edificios y estructuras agrícolas y de cultivos y pesca

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

Que en relación a los contratos ejecutados el proponente reportó:

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 1

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 25/03/2025 - 9:10:39 PM
Recibo No.: 0009714154 Valor: $00

CÁMARA COMERCIO CARTAGENA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kScicankKbdkprhz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ING INGENIERIA S.A.
Nombre del contratante: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 812,68

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
71	12	25	00	80	10	15	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	10	18	00	81	11	15	00
81	14	18	00	81	15	16	00
83	10	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 2
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ING INGENIERIA S.A.
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.334,30

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	17	17	00	71	12	25	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	11	16	00

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 25/03/2025 - 9:10:39 PM
Recibo No.: 0009714154 Valor: $00

CÁMARA COMERCIO CARTAGENA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kScicankKbdkprhz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	10	16	00	81	10	15	00
83	10	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 3
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO ING - DINPRO
Nombre del contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.091,90
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81	10	15	00	95	11	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 4
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO ING INGENIERIA S.A. - PCA LTDA
Nombre del contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.937,46
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	15	18	00
72	14	11	00	72	14	16	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	90	11	17	00

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 25/03/2025 - 9:10:39 PM
Recibo No.: 0009714154 Valor: $00

257

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kScicankKbdkprhz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

90	15	17	00	95	11	16	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 5
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO INGEPROYECTOS
Nombre del contratante: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IDRD
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.601,48
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	15	18	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	16	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	22	00
90	11	17	00	90	15	17	00
95	12	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	19	00
95	12	23	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 6
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ING INGENIERIA S.A.
Nombre del contratante: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.221,93

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 25/03/2025 - 9:10:39 PM
Recibo No.: 0009714154 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kScicankKbdkprhz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
71	12	25	00	80	10	15	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	10	18	00	81	11	15	00
81	14	18	00	81	15	16	00
83	10	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 7
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO INGEPROYECTOS
Nombre del contratante: DEPARTAMENTO DE BOYACA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.449,21
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	12	11	00
72	12	14	00	80	10	15	00
80	10	16	00	81	10	15	00
92	10	17	00	95	12	15	00
95	12	17	00	95	12	19	00

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 25/03/2025 - 9:10:39 PM
Recibo No.: 0009714154 Valor: $00

259

CÁMARA COMERCIO CARTAGENA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kScicankKbdkprhz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

95	12	23	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 8
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ING INGENIERIA S.A.
Nombre del contratante: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.616,95

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	15	18	00
72	14	11	00	72	14	16	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	90	11	17	00
90	15	17	00	95	11	16	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 9
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ING INGENIERIA S.A.
Nombre del contratante: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.044,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	15	18	00

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 25/03/2025 - 9:10:39 PM
Recibo No.: 0009714154 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kScicankKbdkprhz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	16	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	22	00
90	11	17	00	90	15	17	00
95	12	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	19	00
95	12	23	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 10
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ING INGENIERIA S.A.
Nombre del contratante: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - MEN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.223,71

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	84	11	16	00
86	10	16	00	86	10	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 11
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO PARQUES VECINALES 017
Nombre del contratante: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IDRD
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.161,49
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL: